

*Qui tambien se mande a cada
Comisario y a cada uno de los
señores de la Real Audiencia y
a cada uno de los señores de
la Real Chancilleria de Valladolid
que hagan cumplir =*

PRESENTACIÓN ACTAS HISTÓRICAS

*Junta Gen. para cubrir la
proteccion del encasam^{to}
del año de 1756 que tubo lugar
en la Junta g. de 8. de mayo
y por el Real C. de 17. de mayo
de 1756. En 3 de febrero
de 1756 =*

TOMOS I, II, III, IV y V

*Of. f.º 38. En esta junta se acordó
que se diese y se dio una Real Cedula de
Real Cedula de 17. de mayo de 1756 para que se
cumpliese lo que se acordó en esta junta y primer
encasam^{to} de 1756.
El Real C. de 17. de mayo de 1756.
En 3 de febrero de 1756 =*



Junta General del Principado de Asturias
AULA PARLAMENTARIA

En este documento, se recogen las diferentes intervenciones que sirvieron de presentación de los tomos I al V de las Actas Históricas que edita la Junta General del Principado de Asturias. El tomo VI, publicado en el año 2011, no tuvo acto de presentación.

SUMARIO

PRESENTACIONES DE PRESIDENTES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

Ovidio Sánchez Díaz, Presidente de la Junta General del Principado de Asturias.

Actas Históricas I. (12 de mayo de 1998).

M^a Jesús Álvarez González, Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias.

Actas Históricas II. (29 de septiembre de 2000).

Actas Históricas III. (23 de mayo de 2002).

Actas Históricas IV. (27 de abril de 2005).

Actas Históricas V. (2 de abril de 2007).

PRESENTACIONES DE MARÍA JOSEFA SANZ FUENTES CATEDRÁTICA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Actas Históricas II. (29 de septiembre de 2000).

Actas Históricas III. (23 de mayo de 2002).

Actas Históricas IV. (27 de abril de 2005).

Actas Históricas V. (2 de abril de 2007).

INTERVENCIONES.

Actas Históricas I: Su Majestad don Juan Carlos I.

Actas Históricas II: Gonzalo Anes, Director de la Real Academia de la Historia.

Actas Históricas III: Joseph Pérez, Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, 2014

Actas Históricas IV: Manuel Fernández Álvarez, Académico de la Historia.

Actas Históricas V: Ricardo García Cárcel, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Palabras de su Majestad El Rey
en el acto de presentación de las Actas Históricas
de la Junta General del Principado de Asturias

Sesión del Aula Parlamentaria
de la Junta General
del 12 de mayo de 1998

© Junta General del Principado de Asturias
Edita: Junta General del Principado de Asturias
Diseño: Elías
D.L.: AS-2.454/98
I.S.B.N.: 84-86804-53-1
Imprime: I. Gofer

Palabras de Su Majestad El Rey

Junta General del Principado de Asturias

AULA PARLAMENTARIA

Presentación

Ovidio Sánchez Díaz

Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

Majestades:

Constituye para nosotros el más alto honor contar con vuestra presencia en este acto de presentación de las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias.

Así queremos resaltarlo para agradeceros, ante todo, vuestra cortesía, y para subrayar, también, la trascendencia que este acto de hoy tiene y deseamos que tenga para todos los asturianos.

Vuestro hijo, su Alteza Real el Príncipe de Asturias, nos distinguió, en este mismo Palacio, inaugurando, allá por octubre de 1995, las sesiones del «Aula Parlamentaria de la Junta General», que nacía entonces como foro de acercamiento de nuestra Institución a la sociedad, y que se ve ahora nueva y definitivamente enaltecido con la presencia de vuestras Majestades.

No es ocioso destacar, una vez más, la intensa vinculación de esta Comunidad Autónoma con la Corona de España, una vin-

culación que nos honra y que nosotros recordamos en cuanta ocasión tenemos, como expresión de lealtad de quienes podemos enorgullecernos de haber contribuido activamente a forjar en el pluralismo la idea y la realidad de España a través de la Historia, hoy plasmada, y robustecida, en el Estado de las Autonomías.

Y de historia, Majestades, venimos hoy a hablar aquí, con motivo de la presentación de los dos primeros volúmenes de los Libros de Actas de la Junta General a lo largo de casi tres siglos, desde las postrimerías del dieciséis hasta el primer tercio del diecinueve.

Nuestra Comunidad Autónoma está cargada de Historia. Nos llamamos Principado de Asturias, un título vinculado a estas tierras desde el muy lejano 1388, y que portamos como seña de identidad irrenunciable, y hemos querido que nuestro Parlamento se llame Junta General, un nombre éste cuyos orígenes se remontan al siglo quince.

No nacimos, pues, de la creación artificial del legislador. El cambio constitucional de 1978 nos dio, ciertamente, un marco de expresión nuevo para desenvolver libremente nuestra propia personalidad colectiva y recortar sobre el conjunto de los territorios de España un perfil propio e intransferible. Pero la sustancia Majestades, estaba ya, venía de atrás. Se nos dio la forma. Nosotros dimos el contenido.

Con la edición de las Actas Históricas, esmeradamente preparada bajo la dirección del Letrado Mayor de esta Casa, don José Tuñón Bárzana, queremos difundir esta idea de continuidad

en el tiempo, de institucionalismo hecho en cuños nuevos, pero con valores de siempre, desde el firme propósito de hacer aflorar el sólido sedimento histórico sobre el que finalmente se ha erigido nuestro autogobierno.

Detrás de nuestra iniciativa, late, Majestades, un propósito sostenido al que queremos servir con todas nuestras energías: transmitir, logrando que arraigue entre todos los asturianos, la realidad histórica de su propio ser colectivo.

No, desde luego, por un prurito historicista, que quiera huir de las circunstancias actuales o reinventar las del pasado para rellenar los vacíos o suplir las debilidades del presente. No, desde luego que no.

Sí, en cambio, para fortalecer la confianza en nosotros mismos, porque es nuestra autoestima, es la confianza en nuestras capacidades, el mejor activo para encarar con posibilidades el futuro.

Historia y porvenir; pasado, presente y futuro: tales son los elementos del devenir institucional. Mas no caigamos en la tentación de ver en ellos fragmentos inconexos. Son eslabones de una misma cadena ininterrumpida. El Principado de Asturias tuvo Historia, está haciendo Historia y será Historia.

Cambiarán los tiempos, se ampliarán los escenarios. Ahora mismo estamos volcados en la integración del parlamentarismo regional en el entramado institucional de la Unión Europea, a través de la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales que se creó precisamente aquí, en la sede de la Junta General, el pasado mes de octubre y que nos ha correspondido presidir, como propulsores de la idea, en este primer ejercicio.

Pero sea uno u otro el tiempo, sea uno u otro el escenario, será siempre nuestra Institución, nuestra Junta General, como un continuum cambiante y dinámico, pero permanente en su núcleo más irreductible.

Que este libro de las viejas Actas de la Junta General, que nos habla de tiempos anteriores, de escenarios de antaño, sirva para que lo tengamos siempre presente como estímulo en la acción decidida que cada momento nos demande.

Quisiéramos, Majestades –ya para acabar– que estos Libros de nuestras Actas Históricas, traigan y representen ante vuestra memoria, utilizando las añejas palabras de alguno de sus tantos acuerdos, «la antigüedad y nobleza de este Principado (...) y, cómo se a guardado siempre en él la lealtad a sus reyes, sin faltar un punto».

Majestades, muchas gracias.

Palabras de Su Majestad El Rey

Muchas gracias, señor Presidente, por el primer ejemplar de las Actas de la Junta General que acabáis de entregarme y que es el mejor testimonio de vuestra trayectoria histórica felizmente recuperada al amparo de nuestra Constitución.

Recibo esta obra como símbolo de vuestra vocación de servicio a España, de la que este Principado ha dado siempre muestras abundantes, de lealtad a la Corona, que os agradezco y a la que correspondo, y de vuestra constante preocupación por el bienestar y progreso de todos los asturianos.

Os felicito también por los proyectos editoriales con los que os proponéis mantener la memoria de vuestras antiguas virtudes, las instituciones que las encarnaron y los hombres que mejor supieron servir las. Su herencia nos enseña a vivir el presente con voluntad de mejorarlo y nos abre el horizonte de un futuro mejor.

Os animo a perseverar en esta tarea con la dignidad y valor que siempre han distinguido a esta Comunidad Autónoma, y he tenido ocasión de comprobar, una vez más, en estos días.

Muchas gracias.

Presentación
Actas Históricas II



Junta General del Principado de Asturias

AULA PARLAMENTARIA

Sesión del Aula Parlamentaria
de la Junta General
del 28 de septiembre de 2000

Presentación

Actas Históricas II

María Josefa Sanz Fuentes
Catedrática de la Universidad de Oviedo

Con la intervención de
Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón
Director de la Real Academia de la Historia

Presentación

M^a Jesús Álvarez González

Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias

Señorías, autoridades, señores y señoras,

La presentación de este segundo tomo de las Actas Históricas de la Junta General significa la continuación de un compromiso con la investigación de nuestra historia que este Parlamento estableció cuando en 1997 mi predecesor Ovidio Sánchez decidió acometer la publicación de los ricos fondos que, desde 1594 hasta 1835, daban cuenta de los avatares de una institución secular y tan valorada que dio nombre a esta Cámara.

Los dos volúmenes de este Tomo II corresponden a la transcripción del libro de actas que abarca el período comprendido entre 1640 y 1652, extendiéndose en un apéndice documental hasta 1657. Se trata de una etapa de especial significación en la historia de España por las dificultades de mantenimiento del poder imperial español en Europa y en la propia península.

De los sucesos del reinado de Felipe IV y sus repercusiones en Asturias dan cuenta la gran cantidad de asuntos tratados por los diputados de la Junta General en sus reuniones plenarias y Diputaciones. Este Archivo Antigo del Principado, Juntas y Diputaciones, título que figura en el original ahora publicado, es un libro singular; según nos han contado los responsables de su estudio, transcripción e indización. La Junta General ofrece a los investigadores y a quienes se interesan por nuestro pasado histórico una organizada lectura por un documento original de primera mano, de difícil acceso hasta ahora y de fácil consulta a partir de este momento, pues se han cuidado, muy especialmente, la confección de índices que permitan seleccionar los puntos de interés para quienes lo empleen de base en sus trabajos y estudios. Además, esta edición se ha completado con la restauración del original, lo que significa asegurar su conservación futura.

Como quiera que no es mi función hablar del libro ni del momento histórico en él reflejado, -y previo reconocimiento al equipo de becarios y responsables de la edición, dirigida por Josefina Velasco, Jefa del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación de esta Junta General-, deseo presentarles a quienes mejor pueden valorar esta obra.

La profesora María Josefa Sanz Fuentes, experta en Paleografía y Diplomática, Catedrática de la Universidad de Oviedo, es quien se preocupa de la supervisión de la obra. La profesora Sanz Fuentes tiene una dilatada experiencia en este tipo de trabajos por lo que su colaboración, ya habitual con nosotros, supone una garantía de calidad. Ella nos dirá qué representa este valioso libro de actas, auténtico archivo documental.

Don Gonzalo Anes, Director de la Real Academia de la Historia, ha tenido la amabilidad de aceptar nuestra invitación, deferencia que le agradecemos, entre otras cuestiones, porque sus conocimientos en la historia de la economía y la sociedad en la España del Antiguo Régimen le hacen ser el idóneo introductor de unos textos enmarcados en aquella conflictiva etapa.

El Sr. Anes es, además, el máximo representante de la institución que cuida porque el estudio de la Historia sea una actividad intelectual seria, que colabore en la formación de ciudadanos conscientes e informados y merece nuestra mayor consideración. Su trayectoria de investigador avala suficientemente las palabras con las que introducirá este nuevo libro de la Colección Actas Históricas.

Y ya sin más dilación, doy la palabra a la profesora Doña María Josefa Sanz Fuentes

Presentación

Actas Históricas II

María Josefa Sanz Fuentes

Catedrática de la Universidad de Oviedo

*Excma. Sra. Presidenta de la Junta General del Principado,
Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia, Se-
ñorías, señoras y señores:*

Cuando hace poco más de un año vió la luz el primer volumen de las Actas Históricas de la Junta General del Principado la *Introducción* que abría sus páginas, debida a Josefina Velasco Rozado, Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General del Principado de Asturias, se dedicó a enmarcar las *Actas* en el contexto histórico-jurídico que las generó. Hoy, como entrada al tomo segundo, vamos a analizar su estructura y contenido documental, que puede asimismo servir para comprender el volumen anteriormente publicado, ya que son totalmente paralelos en su constitución.

Ambos libros de Actas no fueron concebidos en un principio como libros. Se trata en realidad de sendos volúmenes facticios, contruidos mediante el cosido en forma de libro de diferentes piezas documentales. En ellos encontramos tanto documentos originales como copias y asimismo, aunque predomine el formato folio, obtenido por la redacción de la mayor parte de los documentos sobre pliegos de papel sellado, no nos es difícil encontrar también piezas de menor tamaño, bien en cuarto o en folios que han visto reducida su longitud por recortes más o menos amplios.

¿En qué momento, por lo tanto, fueron copiadas estas piezas documentales en forma de libro? No nos es posible aun hoy día establecer la fecha exacta de tal suceso, pero teniendo en cuenta que los primeros y más antiguos *Índices* que se han conservado del contenido de las Actas abarcan desde las recogidas en el primer volumen hasta las celebradas en el último tercio del s. XVIII y que la numeración con que se folian, numeración no corrida, sino aparentemente caprichosa, como más tarde veremos, de los dos primeros volúmenes aparece escrupulosamente recogida en los citados índices, y asimismo teniendo en cuenta la propia tipología de la encuadernación, idéntica en todos los *Libros de Actas* y asimismo en los dos volúmenes de *Índices*, no parece descaminado el atribuir su ejecución a los últimos años del citado siglo.

Que la numeración en estos primeros volúmenes pueda parecer caprichosa, no se debe a otra cosa que no sea el concepto con el que los fautores de los "falsos libros" de *Actas* se

aproximaron a la documentación en ellos contenida. De todos los estudiosos que se acercan a la documentación de los ss. XVI y XVII es sabido que la unidad de papel que se utiliza en la documentación es el pliego, equivalente a un bifolio, y que en el caso de que la escritura sólo ocupe una de las hojas de ese pliego la que queda en blanco no se elimina, sino que incluso en muchas ocasiones sirve para anotar al dorso bien la dirección del documento, bien posteriormente un resumen de su contenido realizado por el archivero correspondiente. Otro tanto ocurre cuando la amplitud textual del documento obliga a la utilización de un cuadernillo en el que, por un cálculo erróneo del escribano, pueden quedar en blanco una o más páginas, incluso, en el caso de copias cuidadas, dejando en blanco como guardas la primera y la última hoja del cuadernillo. Y ello ha sido la causa de que ambos volúmenes de actas encierren más folios de los que en realidad aparecen numerados, ya que, una vez solidarizados entre sí los diferentes documentos mediante el cosido de la encuadernación, una mano procedió a foliarlos de forma seriada, pero saltándose siempre las hojas que quedaban en blanco y que dentro de un libro, al carecer de texto, no tenían valor alguno.

Por otra parte es de destacar que el acopio de documentos se realizó en ambos casos de una forma general y no selectiva. Y me refiero concretamente a que no sólo se reunieron Actas de las sesiones de la Junta General del Principado y de las reuniones de su Diputación, sino que junto con ellas se cosieron otra serie de documentos que en su momento fueron motores de algunos de los acuerdos de la Junta o resultado inmediato del cumplimiento de los mismos acuer-

dos. Son de esta forma los *Libros de Actas* también un archivo de documentos.

Asimismo es de destacar que la colección de documentos que conforman los tomos no fue realizada con total esmero. De ahí que en muchos casos se hayan incluido dos testimonios de una misma sesión, conservándose no solo el acta original, sino una copia certificada notarial de la misma. Incluso casualmente se ha podido comprobar cómo al menos en una ocasión se seleccionó para formar parte del Libro la copia certificada de un documento desechándose el original. Al procederse a la restauración del Tomo II de las Actas, como refuerzo del lomo de la encuadernación se encontró un bifolio plegado que conservaba nítidamente la escritura que sobre él se había practicado; y se ha podido identificar su texto como parte de las Actas de la Junta General celebrada en noviembre de 1644, siendo la primera hoja del pliego la final del cuadernillo original de las Actas y el segundo el final del Auto del gobernador, portando por ello las firmas autógrafas del gobernador y del escribano.

Desde el punto de vista de la tipología de los documentos contenidos en este Tomo II de las Actas se podría establecer la siguiente clasificación:

1.- Documentos generados por la Junta o por algunos de sus miembros actuando como tales:

1.1. Actas

1.1.1 Actas de Junta General.

1.1.2. Actas de Junta de Diputación.

- 1.2. Poderes otorgados por la Junta.
 - 1.3. Autos del Gobernador.
 - 1.4. Peticiones de procuradores y diputados.
2. Documentos recibidos por la Junta:
 - 2.1. Documentos reales
 - 2.1.1. Reales provisiones.
 - 2.1.2. Reales cédulas.
 - 2.2. Documentos concejiles.
 - 2.3. Documentos de particulares.
 - 2.3.1. Peticiones
 - 2.3.2. Cartas de pago
 - 2.3.3 Otros documentos.

Sin descender a estudios pormenorizados de los mismos, como ya indiqué con anterioridad, sí cabe señalar respecto a las *Actas*, tanto de Junta General como de Diputación, que su redacción se efectúa siguiendo la misma estructura diplomática con que se redactan en la Edad Media, estructura que se mantiene hoy día: fecha y lugar de celebración, relación de miembros presentes, articulado de acuerdos y validación mediante la firma autógrafa de algunos de sus miembros. Lo mismo ocurre con los poderes de la Junta, cuya redacción es paralela a los poderes notariales. Y otro tanto cabe decir de las peticiones de los diputados, que repiten las características de las peticiones o súplicas presentadas ante la Corte o ante los concejos y que llevan como única validación la firma de su intituyente. Quizás las piezas más características sean los Autos del

gobernador, que pueden presentárenos de dos formas distintas. Los menos frecuentes en este Libro son los que conforman por sí mismos un documento individualizado, siendo mucho más frecuentes los Autos que se emiten ocupando uno de los márgenes del documento de petición que los genera y que en algunos casos han provocado problemas en cuanto a su transcripción ya que, al ocupar el margen superior de la misma, si se transcribían en su orden estrictamente físico, la resolución precedía a la petición. Este tipo de autos no hacen más que reproducir miméticamente la fórmula del *decreto* con que los monarcas resolvían en el margen izquierdo de las Consultas los asuntos en ellas planteados y que, por otra parte, no es otra cosa que el desarrollo de la resolución de las *Súplicas per fiat* de la Cancillería pontificia que ya habían sido adoptadas desde la época medieval por la cancillería real castellana y por otras cancillerías señoriales.

En cuanto a los documentos de Cancillería real corresponden todos al reinado de Felipe IV y son los dos tipos documentales más utilizados en la cancillería para documentos de gobierno. Se trata de cinco Reales Provisiones datadas todas ellas en Madrid, dos en el año 1643 y las otras dos en 1646. Las dos primeras y la última, dirigidas al gobernador del Principado de Asturias, fueron emitidas desde el Consejo Real y refrendadas las dos primeras por Francisco Espadaña, escribano de Cámara del rey, siendo canciller mayor Dionisio Núñez del Castillo, sustituido en una de ellas por Miguel de Olariaga, y la última por Diego de Cañizares y Arteaga, actuando como sustituto del

canciller Raimundo Vélez. De las otras la una lo fue por el Consejo de Hacienda y la otra por la Junta del Reino, enunciando la línea de cancillería Alfonso de Palma, escribano mayor de las Cortes de este Reino y escribano de la Administración de Millones. Su estructura, en todos los casos se ajusta al esquema que tales documentos vienen manteniendo desde su consolidación como tipo documental en el s. XIV.

Los restantes documentos son seis Reales Cédulas. Tres fueron expedidas desde Madrid el año 1643 y una de ellas es original, conservando el sello de cera placado; dos en el año 1644 y la última el año 1646. Las cinco que fueron expedidas desde Madrid las rubrica Antonio Carnero, que era en estos momentos escribano de Cámara del Rey y del Estado de Castilla, mientras que de la emitida en Lérida lo es Gregorio de Tapia. Al igual que ocurre con las Reales Provisiones, estas Reales Cédulas se atienen al esquema normal en su redacción.

Son, por lo tanto, los Libros de Actas, memoria inexcusable para el conocimiento de la Historia del Principado, y constituyen un centón de extraordinario valor para la localización de personajes y actuaciones en los más diversos asuntos cuya competencia residía en manos de la Junta. Por todo ello la edición seriada de los mismos constituye una fuente excepcional para quienes deseen profundizar en un mejor conocimiento nuestras raíces históricas.

Y no quiero concluir mi intervención sin citar a aquellas personas que con su labor han hecho posible la materializa-

ción de la obra realizada bajo el patrocinio de esta Junta: en primer lugar a los editores de la misma, Josefina Velasco Rozado y José Tuñón Bárzana. En segundo lugar a quienes asumieron, bajo mi supervisión, la tarea de transcribir los textos, en muchas ocasiones de difícil lectura por la vetustez de sus tintas y por la peculiar caligrafía de algunos escribanos, y que fueron para el primer tomo Araceli Iravedra Valea y José María Casado Izquiero, y para el segundo Luis Casteleiro Oliveros, Ramiro González Delgado, Marta Herrán Alonso y Francisco Javier Ortega García. A todos ellos y a la Junta General del principado de Asturias mi más sincero agradecimiento por haberme permitido realizar una tarea que va viendo su feliz culminación con la sucesiva publicación de los volúmenes de Actas. Muchas gracias.

Intervención de Gonzalo Anes

Director de la Real Academia de la Historia

Excma. Señora Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias. Ilustrísimas autoridades, señoras y señores:

Es un honor, que agradezco muchísimo, participar en el acto de presentación de las Actas históricas de la Junta General del Principado de Asturias, volumen II, tomos I y II, que abarcan desde el 6 de febrero de 1640 hasta el 17 de mayo de 1652, editados en este año 2000. Ambos tomos siguen al volumen I (también tomos I y II) que incluyen las actas comprendidas entre el 19 de diciembre de 1594 y el 16 de marzo de 1636. Este tomo I, en sus dos volúmenes, con texto e índices, comprende 885 páginas. El que presentamos hoy 979. Precisiones éstas que hago ahora para elogiar el gran esfuerzo que ha supuesto editar estas actas tanto en coste como en trabajo de transcripción y de índices. Es nuestro deber felicitar a la Junta General por los volúmenes publicados, en esta nueva edición de las actas, y por la promesa de

completar la obra con la perfección con que se han hecho las transcripciones y los índices correspondientes. El primer volumen, en sus dos tomos, ya fue presentado en acto solemnísimos, por contar con la presencia de Sus Majestades los Reyes, en sesión del Aula Parlamentaria de la Junta General, el 12 de mayo de 1998. No me referiré ahora a este primer tomo, porque hoy no es su día.

Me corresponde tratar del volumen II, cuya presentación se hace ahora, en este acto al que nos convoca la Junta General. Antes de referirme al contenido de los dos tomos y de su interés para los investigadores que estudien el pasado de Asturias, creo de justicia dedicar unas palabras, a modo de homenaje, a quienes promovieron en abril de 1947 que pudiera publicarse, en 1949, el primer tomo de las Actas: el que, en aquella edición, comprende las de los años 1594 a 1605. El entonces director del Instituto de Estudios Asturianos, don Sabino Álvarez-Gendín, prologó aquel primer tomo. Sabía Gendín del interés que tenían las actas de la Junta General para el estudio del pasado. Ese “filón” estaba entonces –1949– casi sin explorar, salvo por Caveda, Sangrador y Vítors y pocos más. Gendín veía en las Actas la fuente insustituible “para testimoniar a las generaciones presentes y venideras” –son palabras suyas– “la personalidad autónoma” del primer organismo regional “y el valor y preponderancia de sus acuerdos en orden político y administrativo” que hacía a la Asturias del pasado semejante a los cantones suizos en cuanto a régimen de policía y buen gobierno (*policeia* en el sentido que le da el que derive del vocablo griego *politeia*) “la buena orden que se observa y guarda en las ciu-

dades y repúblicas, cumpliendo las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno”, según reza el Diccionario de Autoridades.

Creo de interés dar cuenta aquí de cómo se emprendió, el 26 de abril de 1947, la publicación de las Actas. Como director del Instituto de Estudios Asturianos, Álvarez-Gendín propuso a la Corporación la tarea de estudiar las actas. Para ello, era necesario transcribirlas y publicarlas, por lo que sugirió que se dedicaran a la tarea, durante las vacaciones, alumnos de las facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, mediante “una módica retribución”. En la Sección II del Instituto, presidida por Antonio Floriano Cumbreño, se acogió con entusiasmo el proyecto. Comenzó así, bajo la dirección de Floriano, la transcripción de las actas. No parecía desalentar al equipo el número de volúmenes a transcribir, ni la falta de medios de entonces. El grupo dirigido por Antonio Floriano Cumbreño lo formaron el licenciado José Manuel González Fernández y los alumnos de la Facultad de Letras María Luisa Velasco González y Carlos Floriano Llorente. A ellos se deben la transcripción de las actas y las notas publicadas en los tomos I y II (Oviedo, 1949 y 1950). La transcripción y las notas de los tomos III, IV y V, publicados en 1954 y 1955, se deben a Marcos G. Martínez y las de los tomos VI (1958) y VII (1964) a María Dolores Andújar Polo. Con los modestísimos medios con que contaban, hicieron una excelente labor. Los investigadores del pasado de Asturias pudimos tener a nuestra disposición, gracias a ellos, una fuente del mayor interés, pues su consulta estaba facilitada por los excelentes índices. Sirva

este recuerdo de reconocimiento a su trabajo. Ellos hicieron posible que pudiéramos tener, en nuestras casas, los siete tomos publicados entre 1949 y 1964, con las actas comprendidas entre 1594 y 1672. Hoy tenemos una magnífica edición gracias a la iniciativa de la Junta General y al trabajo de Josefina Velasco Rozado y de José Tuñón Barzana; a la supervisión de transcripciones hecha por María Josefa Sanz Fuentes y a los índices que elaboraron Araceli Iravedra Valea y José María Casado Izquierdo, para el volumen I del tomo I y, para el volumen II todos ellos, salvo Ramón González Delgado, que sustituyó a Araceli Iravedra. Es de agradecer que, para la edición de las Actas de la Junta General, se hayan aplicado las normas establecidas por la *Comision International de Diplomatique* del Comité Internacional de Ciencias Históricas de la UNESCO, vigentes desde 1983 para los documentos medievales y útiles también para los de épocas posteriores.

La supervisión de textos y las transcripciones de las Actas incluidas en los volúmenes que presentamos hoy han corrido a cargo de los ya citados. También ha colaborado un equipo de “elaboración” formado por Luis Casteleiro Oliveros, Ramiro González Delgado, Marta Herrán Alonso y Francisco Javier Ortega García. Los índices de estos tomos se deben a los ya citados Luis Casteleiro y Marta Herrán. Doy los nombres de los componentes de los equipos formados para editar las actas de la Junta General no como muestra de una erudición fácil y enojosa, sino para agradecer un trabajo hecho con cuidado, con pulcritud, amorosamente. Reciban todos ellos la expre-

sión más sincera de gratitud, como representante que soy aquí de la comunidad de investigadores que formamos la Real Academia de la Historia, en su composición completa de Académicos numerarios y Académicos correspondientes.

El contenido de estos volúmenes. Su interés para la historia del Principado

No es del caso enumerar los distintos asuntos tratados en las juntas de los diputados, según se convocaban para, en la Junta de diputación, conferir lo que conviniera al servicio del rey y bien de los vecinos. Baste señalar que los diputados trataban de asuntos de milicias, de levas y repartimiento de soldados, de armas, nombramientos de procuradores, tributos, bula de la Santa Cruzada, donativos, penas de cámara, sal, arriendos de tabaco y pescados, importaciones de trigo, de vino, obras en puertos, puentes, caminos y calzadas, vecindarios, plantíos de árboles... Las actas informan sobre el gobierno del Principado, sobre las relaciones con la Corona –tributos, servicios, levas– y también dan noticias sobre los representantes de los concejos, pues sabemos de ellos en función de su cargo, aunque sean escuetas y reiterativas las referencias.

Cada investigador buscará en las Actas información sobre los temas en que esté interesado. Encontrará en ellas datos que puedan aclararle algún aspecto de las realidades que investigue.

El gran número de hidalgos

En el pasado de Asturias, como en el de algunas otras zonas del norte de España, hay una realidad que resulta oscura en sus orígenes y en su evolución y supervivencias. Me refiero al hecho, tantas veces comprobado, de la hidalguía –casi *general*– de los asturianos. El examen de los padrones de nobleza que se hacían cada siete años, por parroquias, en los distintos concejos del Principado, permite comprobar ese hecho –en gran número de esas circunscripciones– de la hidalguía general. Así, en casi todas las parroquias del antiguo concejo de Castropol, que abarcaba las tierras comprendidas entre el Eo y el Navia, de cada cien vecinos, sólo tres o cuatro aparecen asentados, en los padrones, como pecheros. En algunas parroquias, son registrados como hijosdalgo todos los vecinos. Esta cuestión, por la que me intereso desde hace años, puede ilustrarse con los datos que recogen las Actas de la Junta General del Principado. Paso a dar cuenta de ellos.

En la Junta General celebrada el 19 de diciembre de 1594, se trató, entre otras cosas, del memorial de Sancho de Inclán, alférez mayor de la villa y concejo de Pravia, en el que da cuenta del cumplimiento del encargo que le habían hecho los procuradores de la ciudad, villas y concejos del Principado, con sus Cuatro Sacadas, estando juntos y congregados en Junta General del año 1589: se trataba de que fuesen a la Corte a dar noticia al rey del sentimiento que se tenía en Asturias por que hubiese entrado a alojarse en él el tercio de infantería del que era maestre don Juan del Águila. Tal alojamiento

de soldados era sumamente perjudicial, en el Principado, por haber en él “tan pocos vecinos del estado pechero y, esos, pobres”. Al haberse de alojar los soldados de aquel tercio en Asturias, por ser tan pocos los pecheros, era forzoso que se hospedasen en algunas casas de hijosdalgo, “en perjuicio y menoscabo de sus hidalguías”. Por esta causa, y por los servicios prestados al Rey y a sus antecesores, el Principado siempre había quedado libre de semejante servidumbre. Por las Actas, sabemos que Sancho de Inclán, Fernando Álvarez de la Rivera, Pedro Álvarez de Valdés y don Fernando de Valdés –pues los cuatro habían sido los encargados de ir a la Corte– cumplieron el cometido. Resultó de ello que, después de haber besado la mano de Su Majestad, representasen al Consejo de Guerra lo que, sobre este asunto, les pareció más conveniente. El resultado fue que obtuvieron cédula real para que, parte del tercio de infantería, saliese para la villa de Santander y la otra para el reino de Galicia. También consiguieron que se declarase –según refleja el texto de las Actas– que el alojamiento de soldados que parece habrían tenido que soportar algunos hijosdalgo asturianos, desde la entrada del tercio hasta su salida del Principado, no habría de entenderse que les pudiera perjudicar en su nobleza e hidalguía. Esta consideración, quizá oscura para el profano, la motivaba el hecho de que, al estar exentos los nobles de alojar tropa, el haberla alojado podrían considerarlo los empadronadores como prueba o muestra de que el alojador no fuese noble o de que hubiese perdido su nobleza por esa hospitalidad forzosa.

Respecto a como guardaban los hijosdalgo asturianos el privilegio de no alistarse “ni salir en alardes generales”, tam-

bién nos informan las Actas de la Junta General. Así, en la Junta del Principado celebrada el dos de noviembre de 1596, se dio cuenta de la Real cédula en la que Su Majestad mandaba que se alistasen, en todos sus reinos, todos los hombres de edades comprendidas entre los dieciocho y los cuarenta y cuatro años. Obediente a su mandato, el Corregidor dio cuenta a la Junta General de que habría de hacerse así en la ciudad de Oviedo, en los lugares y feligresías de su concejo y en las demás villas y concejos del Principado. Los procuradores habrían de llevar a sus circunscripciones los respectivos mandamientos y hacerlos luego poner en ejecución. Habrían de enviar enseguida las listas hechas para dirigir las al Rey y al Consejo de Guerra. No se podía cumplir esta orden sin lesionar al estado noble, por el privilegio que tenía de que sus miembros no fuesen alistados. Por ello, se respondió al corregidor, por parte de todo el Principado, sus ciudades, villas y concejos, que los hombres que se solían y acostumbraban alistar eran “los del estado pechero”, porque los caballeros e hijosdalgo no acostumbraban “lista ni padrón”. Se señalaba que estos, sin alistarse, salían, cuando era necesario, “a pelear con el enemigo y a resistirle la entrada en los puertos y riveras de este Principado”, a donde quiera que acometiese, “sirviendo a su rey como buenos y leales vasallos”, como lo habían hecho “sus pasados y antecesores”. Acudían siempre –se señala en las Actas– en cualquier ocasión que se ofreciese, “sin faltar a nadie”. Así se había visto por aquellos días, “y otras muchas veces”. No sólo salían los hijosdalgo, sino también “los clérigos y frailes y teatinos y canónigos, y la persona del obispo”. Por todo ello, los

componentes de la Junta General suplicaron a Su Majestad, guardase “sus noblezas e hidalguías”, ya que con ellas habían servido siempre y habrían de servir en el futuro “muy fiel y muy honradamente”. De disminuir o menoscabar las noblezas e hidalguías, de las que tanto se preciaban los asturianos –se recoge en las Actas de la Junta General, como resumen de lo argumentado– habrían de acortárseles “el ánimo, gallardía y determinación” que empleaban en el servicio de Su Majestad, como lo hacían y estaban obligados. Al insistir el corregidor en que era obligado obedecer al Soberano, se acordó, por la Junta General, se enviase mensajero propio a la villa de Madrid y se escribiese a Lope de Miranda, a Diego de Valdés Miranda y a Pedro de Argüelles de Meres, que estaban entonces en la Corte, dándoles cuenta del estado de este asunto.

En Junta General celebrada en los días 11 al 14 de abril de 1598, se trató de la respuesta que había dado Su Majestad, el 15 de enero anterior, a la petición del Principado de que no se hiciese en él el alistamiento general, por ir contra los privilegios de los hijosdalgo. El Rey había nombrado al capitán Francisco de Molina Soto cabo y comisario de la milicia general para que asistiese, en el Principado, a la ejecución del alistamiento, en el que debían figurar todos los “buenos hombres pecheros” de edades comprendidas entre los dieciocho y los cincuenta años que fuesen hábiles para las armas, con el fin de efectuar el repartimiento establecido de uno de cada diez. Respecto a los hijosdalgo, quería Su Majestad que, pues era más propio de ellos que de los que no pertenecían al estado noble el ejercicio de las armas y

acudir a la defensa del Reino, habría de animárseles a ello y a que se armase cada uno según su calidad y posibilidades. Los encargados del alistamiento habrían de dar cuenta al Rey de los hijosdalgo que hubiese en los lugares del respectivo distrito, y de las armas que tuviesen. En la Real cédula sobre establecer una milicia general, cuyo texto completo consta en las Actas, se dan todas las precisiones con que habría de cumplirse. Respecto a los hijosdalgo, sus hijos y sucesores, declaraba que no habría de perjudicar a su nobleza ni a las exenciones de que gozaban por derecho, fuero y leyes el asentarles y servir en esta milicia, ni entonces “ni en ningún tiempo del mundo”, sino que, el hacerlo, habría de ser “calidad de más honra y estimación en sus personas”. Para que fuesen a “comunicar, tratar y conferir con el capitán Francisco de Molina Soto, la Junta General nombró al licenciado Bernaldo de Quirós, a Pedro de Solís, a Gonzalo Ruiz de Junco, a Diego de Hevia, mayorazgo, a Alonso López Bolaño, a Pedro de Argüelles Meres, a Suero Queipo de Llano, a Martín de Miranda, a Fernando Álvarez de Rivera, a Fernando de Malleza y a Diego de Valdés Miranda “y juntamente los diputados y procurador general”. Se les ordenó que lo que comunicasen, tratasen y confirieren con el capitán, lo trajesen por escrito a la Junta, para manifestarlo en ella, sin que resolvieran cosa alguna con él, sin el acuerdo de todo el Principado.

El día 13 del mismo mes y año –abril de 1598– se volvieron a reunir los caballeros procuradores del Principado para continuar la Junta General. Acordaron en ella que se fuese a la Corte a suplicar a Su Majestad, de parte del Prin-

cipado, que no se hiciese en él la milicia, para lo cual se habría de nombrar caballero que cumpliese el encargo. Se leyó en la Junta “un parecer y petición” sobre este asunto de la milicia, en el que, después de las muestras más expresivas de adhesión al Soberano y de deseo de servirle en todo, “y dar sus vidas por él”, “con la fe y lealtad que sus antepasados”, razonaron así:

1º.– Que la milicia que se quería formar, aunque fuese conveniente en la generalidad de todas las ciudades, villas y lugares de los reinos, tenía dificultades notorias en el Principado (cuyo nombre le venía “de haber sido verdaderamente patrimonio de Su Majestad e principio de la restauración de España y, ansí debiera estar muy enriquecido”). Ocurría, sin embargo, que Asturias era una república tan pobre que no tenía “un real de propios, ni renta, ni cosa de que sacarle”. Todos los gastos que en el Principado se originaban –se afirma en el escrito– se repartían “entre los pobres, hasta las alcabalas”.

2º.– A causa de su pobreza, el Principado sólo podía acudir, a lo que mandaba Su Majestad, “con la sangre de los pobres”.

3º.– Además, al ser todos los naturales del Principado hijosdalgo “casi generalmente” y al haber en todo él “muy poco número de labradores” y éstos “de todo punto inútiles para el ejercicio de la guerra, sin tener aptitud y más de solo para la agricultura y labranza, aunque se quitasen, habría de haber muy poca gente pechera” y de ningún fruto para la nueva milicia.

4º.– Por todo ello, no podía cumplirse en Asturias lo que mandaba el Soberano, ya que era imposible juntar “número competente ni útil de gente de este estado” que era de la que mandaba el rey se formase la milicia. Así, pues, por estas razones y por otras muchas concurrentes, dirigidas todas al servicio de Su Majestad, se expresaba, en el escrito, que era “conveniente y necesario” que el Principado no se regulase con los demás lugares del reino, “por ser diferente de todos ellos y estar en diferente posición”.

5º.– Para el mejor servicio de Su Majestad, se propone, en el escrito, que todas las personas que pudieran, en el Principado, se armasen “según sus fuerzas y calidad” y que los capitanes de los concejos, que eran caballeros que lo merecían, tuviesen cuidado “de ejercitar la gente, cada uno en su concejo”. Habrían de esforzarse en ello, “honrándoles Su Majestad” y habrían de estar “a punto” para la defensa de la tierra y huertos del Principado, “todos descubiertos y sin defensa ninguna”. Por todo ello, pedían al capitán Francisco de Medina Soto suspendiese la ejecución de lo mandado sobre alistamiento y formación de milicia. Se recordaba que, para servir al Rey con los trescientos hombres que solía proporcionar el Principado en las ocasiones que se ofrecían, “dentro del Reino”, en las veces que lo había hecho, debido a la pobreza de Asturias, había tardado “muchos años” en restaurarse. Firmaron el documento Fernando de Malleza, Gutierre Bernaldo de Caso, Alonso López Navia Bolaño, Suerro Queipo de Llano, Pedro de Avilés Hevia y Pedro Álvarez de Valdés.

El capitán Medina Soto manifestó que él habría de cumplir lo mandado por Su Majestad y el Consejo de guerra, a menos que, si se dirigían al Soberano, se resolviera otra cosa. Por ello, se nombró para ir a la Corte a Gutierre Bernaldo de Quirós, señor y mayorazgo de la casa de Quirós, y a don Pedro de Valdés, Caballero de Santiago, provistos del correspondiente poder.

El capitán Francisco de Molina Soto había hecho pregonar en bando público las gracias y liberalidades que el Rey concedía a los soldados que sirviesen en la milicia que se quería formar. Debido a que había “pocos hombres llanos” en quienes se pudiese hacer el repartimiento (uno de cada diez) según mandaba Su Majestad, el capitán Molina Soto manifestó convenía al Real Servicio que se nombrasen capitanes para que animasen a los hijosdalgo a que se asentasen y sirviesen voluntariamente en sus compañías. Pidió, por ello, que la Junta General los nombrase y señalase. Como convenía dividir el Principado en distritos en los que hubiese número suficiente de soldados para formar compañía, veía el capitán Molina necesario que se nombrasen diputados para que, con el corregidor, asistiesen a formar el repartimiento según las listas que estaban hechas de la gente que había en el Principado. Por ello, pidió a la Junta que lo hiciese así y lo cumplierse de modo que nombrasen también a quienes fueran más convenientes para capitanes.

La venta de hidalguías

Otro asunto del que informan las actas de la Junta General es el de la venta de hidalguías, recurso que se utilizó, a

veces, en toda España, para allegar dinero con destino a la Hacienda Real. En Asturias, en Junta General celebrada entre los días 21 y 22 de junio de 1630, se dio a conocer la Real Cédula de primero de febrero y otras de 22 de mayo anterior, sobre vender cien hidalguías como uno de los medios mejores para ayudar a sufragar los gastos que originaba la defensa de la religión católica –la guerra–, lo que había aprobado el Reino reunido en Cortes. El corregidor propuso a la Junta que tomase por su cuenta el que se vendiesen en el Principado dos hidalguías, estimando que se podría obtener por cada una de ellas cuatro mil ducados que habrían de conseguirse por determinados procedimientos para adelantar esa cifra, ya que la venta de las hidalguías no era de esperar que fuese todo lo rápida que se necesitaba. En la junta, se trató de cumplir lo que se mandaba en las reales cédulas, a pesar “de la poca disposición” que había de hacer este servicio. Para ello, se encargó a los diputados y procurador general, juntamente con los doctores Solares, Cosmes de Peón, Toribio de Rivera, Luis de Carballo, licenciado Condes y doctor Prada para que tratasen y confiriesen sobre el asunto. En Junta de 22 de junio, se propuso por los que habían sido nombrados para tratar del asunto de la venta de hidalguías, que se sirviese a Su Majestad con dos mil ducados, que habrían de entregarse en dos pagas en San Miguel de septiembre de aquel año, la una, y en el del siguiente la otra, y que se suplicase al Rey se sirviese de que las dos hidalguías de que había hecho merced al Principado las destinase a otra parte en donde hubiese “más ocasión de su compra y servir a Su Majestad con el precio dellas”. Las hidalguías en Astu-

rias no podían tener compradores, por el gran número de hijosdalgo. Habría de conformarse su Majestad de tenerse por servido de la ciudad de Oviedo y Principado de Asturias con los expresados dos mil ducados, lo cual dio lugar a diversos pareceres, recogidos en las Actas¹. No vuelve a tratarse del estado de los hijosdalgo en las actas de las juntas celebradas entre seis de febrero de 1640 y 17 de mayo de 1652. Sólo se alude a la venta de hidalguías en la Real Cédula que se lee en la Diputación de 13 de septiembre de 1645².

Las ventajas de ser hidalgo

De todo lo expuesto, se deduce que ser hidalgo, en Asturias, significaba muy poca cosa en cuanto a distinguirse de los que componían el estado pechero, llano o general. Las diferencias consistían en que los hijosdalgo estaban exentos del pago de la moneda forera, cada siete años, y en poco más. Eran hidalgos muchos labriegos que cultivaban tierras arrendadas o en aparcería. Ser hidalgo era compatible, en Asturias –como en toda la franja litoral cantábrica, desde el Eo al Bidasoa, y en un gran número de valles pirenaicos– con dedicarse a cualquier oficio o a la mendicidad. Como reflejan las Actas, la exención de alojar tropa podía convertirse, en caso de que se necesitase albergar a los soldados, en un mero privilegio sin contenido, lo mismo que el de eximirse de entrar en los sorteos de milicias.

¹ Volumen II, pp. 600-602.

² Volumen II, p. 395

Ser hidalgo, y poder probar la nobleza por los cuatro abuelos, cosa fácil para la mayoría de los habitantes del Principado, sí tenía interés en el caso de que, en Asturias o fuera de ella, se hubiese conseguido hacer fortuna o destacar en el foro, en las armas o en el Real Servicio. Entonces era fácil obtener hábito de una de las órdenes militares y colocarse en un buen lugar para la ascensión social rápida de quienes vistiesen el hábito o de sus hijos y descendientes. Las Actas de las sesiones de la Junta General del Principado también pueden dar información complementaria sobre ello. Voy a referirme a un asturiano, muy poco conocido, sobre el que preparo, desde hace años, un estudio biográfico. Como no podía ser menos, también las Actas nos proporcionan información sobre él. Se trata de don Benito Trelles Coaña y Villaamil, nacido en la parroquia de Serandinas, concejo de Boal, en 1613. Pude ver enseguida, en el último tomo de las Actas, publicado en 1964, en los índices onomásticos, doce referencias sobre don Benito. Sólo puedo hacer aquí un “boceto a lápiz” del personaje. Todo indica que era de familia hidalga de labradores pobres. Mediante beca, fue colegial en el Mayor de Oviedo en la Universidad de Salamanca. Destacó después en Nápoles como jurista. Fue oidor de Santa Clara desde 1643; consultor del Reino de Sicilia desde 1649; regente del consejo colateral de Nápoles, en 1652; regente del Consejo de Italia desde 1653 (por lo que vino a la Corte), consejero de Castilla desde enero de 1664. Obtuvo nombramiento para la Cámara el seis de diciembre de 1672. Don Benito fue caballero de Santiago. En Italia, se casó con señora linajuda, viuda y rica: doña Teodora Carrillo de Albor-

noz, marquesa de Torralba, con la que tuvo una hija. Al quedar viudo, contrajo nuevo matrimonio con otra dama de mayor alcurnia y posición que su primera mujer: doña Isabel Agliata, duquesa del Parque y princesa de la Sala de Partinico, con la que tuvo un hijo –Gonzalo– y una hija, Juana. Luego, en España, veremos a don Benito Trelles, marqués de Torralba. Como consejero de Castilla fue nombrado presidente, por su turno, del Honrado Concejo de la Mesta y fue dos veces gobernador de la Sala de Alcaldes. Casó don Benito a la hija que le quedó de su primer matrimonio, Josefa Trelles Carrillo de Albornoz, con don Lope de Miranda, marqués de Valdecarzana. Su hijo Gonzalo Trelles Agliata, duque del Parque, contrajo primeras nupcias con doña Margarita de Palafox y Cardona, hija del marqués de Ariza y, viudo de ella, se casó con doña Luisa de Valdés, hija de don Fernando de Valdés, señor de la Casa de Valdés, caballero de Santiago, y de doña Leonor Trelles, sobrina de don Benito. Don Gonzalo mandó edificar el palacio ovetense italianizante de la plaza del Fontán. Don Benito Trelles casó a la hija de su segundo matrimonio, Juana Trelles Agliata, con don José de Mendoza, conde de Orgaz.

Don Benito, que compró bienes raíces en el Principado y en otras partes de España, hasta constituir un importante mayorazgo, como consejero influyente y deseoso de que fuera grande su prestigio en Asturias, se ofreció para influir a favor de sus paisanos en graves asuntos de gobierno. Y, así, le veremos aparecer en las actas correspondientes a las varias diputaciones celebradas en 1663 como favorecedor de los intereses del Principado, “sus repúblicas y vecinos”, al refe-

rir el encargo que se le hizo de que rogase y suplicase a Su Majestad y a su Consejo de Guerra se concediesen las condiciones que se habían pedido –desde Asturias– para la formación del tercio de infantería con que el Principado servía al Rey. Y, en 1672, (diputación de 19 de agosto) aparece referencia en las Actas del encargo que se le hacía para que alentara las pretensiones del Principado, respecto a que, por el Real Consejo, no se le tomasen las cuentas de propios. No se le llegó a entregar la carta en la que se le hacía el encargo, por hallarse don Benito “fuera de Madrid a hacer el Consejo de la Mesta” (tampoco se les entregaron a otros dos consejeros: don Lorenzo Santos de San Pedro y don Alonso de Llano). Al no pertenecer ninguno de ellos a la Sala de Gobierno –que era por donde corría el dar las cuentas– no se consideró que pudiesen ser eficaces las gestiones. En la diputación de 23 de diciembre de ese mismo año 1672, se acordó felicitar a don Benito por la merced que le había hecho Su Majestad de la plaza de la Cámara de Castilla. Como natural y originario del Principado, era de esperar que, desde el nuevo cargo, favoreciese a sus paisanos con “muchas conveniencias”, por lo que se acordó darle al enhorabuena, como había hecho el Ayuntamiento de Oviedo, en carta que se quiso firmasen todos los diputados con el Gobernador y que se le enviase por medio de don Sancho de Miranda Ponce de León, residente en Madrid (consuegro de don Benito).

Si para saber de don Benito en la Junta General del Principado he tenido que acudir a actas posteriores a las que presentamos hoy, en éstas tenemos referencias sobre casi mil personajes. Aunque sean escuetas muchas de ellas, sirven

para enriquecer los fondos de centros de estudios biográficos como el fundado en la Real Academia de la Historia para llevar a buen término el *Diccionario* en el que se trabaja y para que puedan ampliarlo las generaciones futuras.

Las Actas y los cultivos

Si de los personajes pasamos a las plantas –y permítaseme este “salto” quizá inesperado– también las actas nos servirán para ampliar nuestra información. Desde finales del siglo XVI, quizá, y, seguro, desde los primeros años del XVII, comenzó a extenderse en Asturias –como en toda la zona cantábrica– el cultivo del maíz. A mediados de la centuria, ya había alcanzado notable importancia cuantitativa y contribuido al cambio del paisaje agrario. A las formas tradicionales de cultivo, con erías o senras en las que se sembraba con la alternancia temporal que aconsejaban la fertilidad de la tierra y las posibilidades de abonarla mediante los ganados que aprovechaban rastrojos y eriazos, sucedió la nueva rotación exigida por el maíz: trigo o escanda –y hasta centeno–, rastrojeras para pasto, en algunos casos forraje, y siembra posterior de maíz y habas. El cultivo anual, o el cultivo continuo, sustituyó, en las tierras más fértiles, a las formas tradicionales de siembras, alternando con pastizales. Fue un gran cambio el debido a la implantación del cultivo del maíz. Fue un cambio silencioso, obra de miles de labriegos que vieron enseguida las ventajas de la que, para ellos, era nueva gramínea. Nadie les exhortó a que la sembraran. Las fuentes permanecen mudas en cuanto a dar noticia de esta novedad. Las Actas de la Junta General, durante los cuatro

primeros decenios del siglo XVII –justo cuando la nueva planta se difunde y alcanza su cultivo excepcional impulso– no nos dicen nada sobre ella. Hay referencias, en las Actas, a que falta trigo; a que conviene traerlo de Francia, a que no debe extraerse para socorrer la plaza de Ceuta. Nada sobre el maíz. Pero, en la Junta General celebrada en Oviedo a mediados de mayo de 1643, ya se alude al maíz: varios procuradores del Principado pidieron que no se impidiese que los vecinos se pudiesen “socorrer unos a otros por mar, llevando pan [trigo] y mayz” los concejos que tenían “sobra de él a los necesitados”. En la Junta celebrada a comienzos de abril de 1645, se alude a la falta “de mantenimientos” que había habido en aquellos años, “en tanta manera” que los “mantenimientos mayores” –trigo y escanda– habían llegado a valer a cuarenta reales la hanega y el maíz que era “el mantenimiento de los pobres”, hasta veintidós y veinticuatro reales. La tercera referencia al maíz se encuentra en el Acta de la Junta General celebrada a finales de enero de 1648, al dar cuenta de que “los caballeros diputados y procuradores, en nombre de sus concejos, de un acuerdo y conformidad” no querían que se embarcase ni sacase del Principado hasta finales de julio de aquel año –en los “meses mayores” de 1648– “pan, trigo, maíz, panizo ni mijo, ni otro género de grano” de que se hiciese pan. El pan de maíz, y la harina que se obtenía de los granos de las mazorcas torradas, constituyeron el alimento de los pobres. Lo eran la mayoría de los habitantes del Principado, como en toda la Europa de entonces. La nueva gramínea nos permite comprender que, al aumentar, con las cosechas, el número de cabezas de ganado y

las producciones ganaderas aumentase, en la Asturias del siglo XVII, el número de habitantes, como en la Holanda de entonces. Gran número, gran mayoría de pobres en el Principado, como en todas las tierras de Europa, incluso en las más prósperas. Distinguía a los pobres del Principado –a la mayoría de su población– de los pobres de otras latitudes –también mayoría multitudinaria– la calidad de hijosdalgo de los asturianos. Pienso que cabe citar aquí las frases que el merino y justicia mayor del coto de Suero (concejo de El Franco) del que era señor el marqués de Santa Cruz de Marcenado, aunque sea del siglo siguiente al de estas actas: el coto lo habitaban tres vecinos, “labradores de tierras ajenas, nobles”. No cosechaban grano suficiente para comer pan todo el año, por cuya razón –declaraba el merino y justicia mayor del coto– se veían “bastante obstigados para vivir, y con el rubor de su distinguida calidad”.

Tengo la esperanza de que, con mis palabras, haya conseguido dar pruebas de gratitud a quienes han contribuido a la edición de las Actas; mostrar el interés de los textos para el estudio de la historia del Principado e, indirectamente, estimular a la Junta General a que continúe la edición hasta que podamos ver impresos los sesenta y cinco volúmenes conservados.

Muchas gracias.

Presentación
Actas Históricas III



Junta General del Principado de Asturias

AULA PARLAMENTARIA

Sesión del Aula Parlamentaria
de la Junta General
del 23 de mayo de 2002

© Junta General del Principado de Asturias
Edita: Junta General del Principado de Asturias
Diseño: Elías
D.L.: AS-3.005/2002
Imprime: I. Gofer

Presentación

Actas Históricas III

María Josefa Sanz Fuentes
Catedrática de la Universidad de Oviedo

Con la intervención de
Joseph Pérez

Presentación

M^a Jesús Álvarez González

Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias

Señorías, autoridades, señores y señoras.

La presentación de este nuevo tomo III de las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias representa una nueva cita con este empeño editorial que el Parlamento Asturiano ha asumido hace ahora cuatro años por recuperar los documentos de la insigne y centenaria institución que durante siglos contribuyó al gobierno del Principado de Asturias.

En este caso, el grueso volumen que publicamos comprende las actas, documentos y resúmenes de las reuniones de las Juntas y Diputaciones celebradas entre 1657 y 1671 en una época difícil, cuando los reinados de Felipe IV y Carlos II sufrían serios ataques a un imperio que lo había sido todo. Los documentos de las Juntas y Diputaciones son reflejo de la Asturias del momento, y también de la situación de España.

No es mi función entrar en detalles sobre el contenido del libro –los textos están ahí para su consulta, su lectura y

para servir de base a la investigación histórica pertinente—. Sí quiero resaltar, sin embargo, que este volumen representa un trabajo arduo, de detalle, hecho con seriedad y rigor por un magnífico equipo de becarios, Luis Casteleiro, Beatriz Estrada, Sergio García y Marta Herrán han realizado la transcripción física y los índices de acceso a unos documentos no siempre fáciles de analizar. Quienes utilicen estas Actas sabrán agradecerles su buen hacer. Como nosotros agradecemos también el especial celo y cuidado que ponen en la edición los coordinadores de las Actas Históricas, D. José Tuñón Bárzana, Letrado mayor, y Doña Josefina Velasco, jefa del servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de nuestro Parlamento.

Y para presentarnos la obra, este Tomo III, nadie mejor —en primera instancia— que la profesora M^a Josefa Sanz, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, asidua colaboradora de esta Junta General. Para los pocos que no conozcan su trayectoria personal y profesional diré que la profesora M^a Josefa Sanz es asturiana de Avilés. Estudió y se licenció en Sevilla en 1970, recibiendo el doctorado en 1976. En Sevilla vivió y ejerció 20 años hasta que llegó a nuestra Universidad. Pepa Sanz, una mujer que despliega una intensa actividad, tiene una bibliografía amplia que evitaré relatar en su totalidad. Pero sí quiero destacar —dejando al margen sus muchos artículos— obras como el ambicioso proyecto editorial “Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis. Estudio paleográfico, edición diplomática e índices”; “Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media” (obra en colaboración) o la guía “El Camino de Santiago por Asturias”. Esto,

a parte de ser la encargada de la supervisión diplomática de nuestras Actas Históricas desde el Tomo I, dirigir numerosos trabajos de investigación y participar en varios proyectos simultáneamente. Doña M^a Josefa Sanz nos comentará qué representa este Tomo en el conjunto de la Colección de nuestras Actas Históricas y cuáles son sus características.

Y para que nos hable de cómo era la monarquía hispánica del siglo XVII tenemos a un invitado de lujo, el profesor Joseph Pérez, que ha tenido la amabilidad de aceptar nuestra invitación. A buen seguro, sus palabras, que recogeremos con atención, servirán para situar en el contexto adecuado el quehacer de nuestra antigua Junta General.

Don Joseph Pérez nació en Ariège, en plenos Pirineos franceses, en 1931. Obtuvo en 1955 el título de “agregé d’espagnol” en la Escuela Superior de Saint-Cloud. Este prestigioso humanista está especializado en el estudio del nacimiento y la formación del Estado español moderno y en la formación de las naciones latinoamericanas. Asimismo, es autor de numerosas colaboraciones científicas en el “Bulletin Hispanique” y de varios libros sobre temas españoles e hispanoamericanos.

Se doctoró en 1970 con la tesis “La Revolución de las Comunidades de Castilla” (1520-1521), publicada con gran éxito editorial en España en 1977. Ha sido catedrático de la Universidad de Burdeos de Civilización española e hispanoamericana. Fue presidente de la misma Universidad entre 1978 y 1983 y director de la Casa Velázquez desde 1989 a 1996. En 1991 se le otorgó el Premio Nebrija de la Universidad de Salamanca.

En la actualidad, ejerce como profesor de su especialidad, es vicepresidente de la Universidad Burdeos III y forma parte del Directorio del Centre National de la Recherche Scientifique.

Don Joseph Pérez publicó, además, libros destacadísimos como “La emancipación de Hispanoamérica”; “Isabel y Fernando, los Reyes Católicos”; “La España de Felipe II” y “Carlos V” a los que hay que añadir los más recientes sobre “Los comuneros” y “Crónica de la Inquisición en España”. En la “Historia de España” de Menéndez Pidal coordinó y prologó el Tomo XVIII sobre “La época de los descubrimientos y las conquistas”.

Su vinculación con nuestro país es permanente. España no es solo un objeto de estudio para el profesor Pérez sino una constante. Sus visitas, tras su etapa como director de la Casa Velázquez, han sido frecuentes como conferenciante. En nuestra Comunidad fue invitado a los IV Encuentros de Filosofía de Gijón, en 1999, para debatir sobre “el problema de la historia de España”.

A continuación, el profesor Pérez nos dibujará cómo era la España de los últimos Austrias, un encargo que sólo alguien de su categoría es capaz de acometer.

Y ya, sin más, damos paso al acto. Tiene la palabra...

Presentación

Actas Históricas III

María Josefa Sanz Fuentes
Catedrática de la Universidad de Oviedo

Excelentísima señora Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias, Señorías, señoras y señores:

Con gran alegría comparezco hoy ante vds. para participar en la presentación de este tercer volumen de las *Actas Históricas de la Junta General del Principado*. Lo que hace poco más de cuatro años, el día 12 de mayo de 1998, la entrega del primer volumen a Sus Magestades los Reyes de España, fue un hecho memorable para esta institución, se vio consolidado con la presentación del segundo volumen el 28 de setiembre del año 2000. Hoy el trabajo en equipo que supone la edición de las *Actas* se ve consolidado con la aparición de un volumen más y la certeza de que la edición diplomática del próximo está casi concluida. Así pues la tarea que nos impusimos al comenzar la edición de las *Actas Históricas* no es ya solo una promesa sino una fructífera realidad en la que cada volumen nos proporciona nuevas sorpre-

sas, tanto en lo que respecta a su formación material como a la información que sus textos encierran.

Ante la aparición de este Tercer Tomo de las *Actas Históricas de la Junta General del Principado* me parece oportuno, más que incidir de nuevo en aspectos a los que ya me he referido en la introducción a los dos Tomos anteriores - la metodología aplicada para su edición¹ y el análisis diplomático de las Actas de Juntas y Diputaciones y de los documentos, bien recibidos por las mismas, bien emitidos en relación con el cumplimiento de lo establecido en sus sesiones, con su clasificación tipológica² - hacer hincapié en ciertos aspectos peculiares que lo distinguen.

Tal vez el primero y más llamativo a los ojos de los estudiosos que a él se acerquen sea el que, para aproximarnos al conocimiento de las Actas de las sesiones de Junta General y de Diputación llevadas a cabo entre el 25 de octubre de 1657 y el 5 de mayo de 1663, haya sido preciso utilizar resúmenes de las mismas, que han llegado hasta nosotros por medio de un Libro-Índice al que más tarde haremos referencia, ya que el libro original se encuentra en estos momentos en lugar desconocido.

El porqué de su no presencia entre la serie custodiada en el antiguo archivo de la Diputación Provincial tal vez tenga

1 *Junta General del Principado de Asturias. Actas Históricas. I. Libros de Actas desde el 19 de diciembre de 1594 hasta el 16 de marzo de 1636.* Oviedo, 1997.

2 *Junta General del Principado de Asturias. Actas Históricas. II. Libros de Actas desde el 6 de febrero de 1640 hasta el 17 de mayo de 1652.* Oviedo, 2000.

algo que ver con su contenido. En él fueron copiados en su momento dos textos fundamentales para la Historia de la Administración del Principado: el primero de ellos, las *Ordenanzas* dictadas siendo gobernador D. Lorenzo Santos de San Pedro; el segundo el *Arancel* de los derechos que habían de percibir las justicias y los escribanos de justicia del Principado. Ambos textos, de frecuente consulta, pudieron hacer que la ubicación del libro quedara trastocada. Pero a través del Índice podemos conocer fechas y pasos fundamentales para conocer detalladamente la gestación de tales *Ordenanzas*: fueron aprobadas en la Junta General celebrada entre los días 5 y 7 de marzo de 1659³. Para su definitiva puesta en uso fueron precisas su edición impresa y la confirmación del rey; así en la Diputación celebrada el día 4 de abril del mismo año se comete a D. Felipe Bernardo de Quirós que “viere y reconociese las Ordenanzas, y, bistas, se hiciese la ympresión”⁴; mientras que en la Diputación de 15 de mayo siguiente se acuerda “pedir a Su Magestad y Real Consejo se sirviese de confirmar las *Ordenanzas* y que se pusiese en el Libro de Juntas y Diputaciones un traslado”⁵. La confirmación real llegó entre esta fecha y el día 15 de septiembre, ya que es en este momento cuando las *Ordenanzas* se copian en el Libro, ocupando su texto desde el folio 71r hasta el 138v⁶. Inmediatamente, a continuación se copió el *Arancel*, firmado por el gobernador D. Lorenzo San-

3 Vid. *Junta general del Principado de Asturias. Actas Históricas. III. Libros de Actas desde el 25 de octubre de 1657 hasta el 13 de diciembre de 1671*. Oviedo, 2002, pp. 59 - 60.

4 *Ibid.*, p. 71.

5 *Ibid.* p. 75.

6 *Ibid.*

tos de San Pedro y por Martín de Sicilia, escribano de Su Majestad y de la Gobernación del Principado.

Por otra parte también se contenía en este libro toda la documentación referente al nombramiento y toma de posesión como gobernador del Principado de D. Pedro de Gamarra y Urquizu, comunicada en la Diputación celebrada el día 1 de abril de 1661⁷ y hecha efectiva ante la Junta General que tuvo lugar entre los días 15 y 20 de junio del mismo año⁸.

El Libro-Índice, que tan buenos frutos nos ha procurado, es un muy grueso volumen, encuadernado en pergamino, en cuyo lomo porta el siguiente título: *Índice de papeles y libros de Juntas Generales y Diputaciones desde 1594 hasta abril de 1739. Duplicado*. De hecho, al analizar más detenidamente su contenido, nos encontramos con que se trata de un libro facticio, conformado por varios Índices de Libros de Juntas y por un último bloque misceláneo que registra documentos referentes al título de Almirantazgo, varios Libros de Cuentas y un titulado *Inventario de los papeles que se hallan en el Archivo del Principado*.

Por otra parte también resulta significativa la presencia por vez primera de un Libro de Actas estructurado como tal desde su origen. Y así lo es el Libro 20, que lleva como título el de *Libro de Juntas Generales de el Principado y sus Diputaciones de este año de 1668*. Está conformado por 23 quiniones construidos con papel sellado de 10 maravedís, y su formación aparece registrada como acuerdo de la Diputa-

⁷ *Ibid.*, p. 159.

⁸ *Ibid.*, p. 171.

ción reunida el 14 de julio de 1668, en la que se anota: “Acordose que por quanto está mandado por la Diputación se haga un nuevo Libro de Juntas del Principado y sus Diputaciones, por averse acavado el que avía de su papel sellado, se haga de seis manos de papel sellado, con su cubierta de pergamino curioso encuadernado, y para ello y el trabajo de su hechura se libren cien reales en Juan de Pontigo, regidor desta ciudad, para que los pague de los efectos de la sal”⁹. Es un libro muy cuidado en su factura, en cuyo folio primero aparece registrada la “Forma de cómo se an de asentar los señores caballeros procuradores en su Junta General”¹⁰, con lo que se pretendía evitar los frecuentes altercados promovidos por algunos procuradores respecto al lugar que debían de ocupar en la sala - en este caso en la Sala Capitular de la catedral de Oviedo - donde se reunían.

Es de lamentar que este cuidado en la confección de los Libros de Actas no fuera permanente, ya que de nuevo el Libro 21 vuelve a ser un volumen facticio, resultado de la encuadernación conjunta de diversos cuadernillos de papel sellado y resellado y de pliegos conteniendo documentos originales recibidos por la Junta.

Información también interesante es la que se nos ofrece en este Tomo acerca de la conservación de los documentos recibidos por la Gobernación del Principado. En la Diputación celebrada el 28 de julio de 1670 don Sebastián Vigil de la Rúa propuso “cómo el Príncipe necesita de archivo ce-

⁹ *Ibid.*, p. 287.

¹⁰ Reproducción de la misma es la cubierta del este Tomo III que hoy presentamos.

rrado, en el qual se recojiesen y entrasen todos los papeles que le tocasen, Libros de Acuerdos de todas las Juntas y Diputaçiones, antiguos y modernos, y ordenanças e previlejos, porque a entendido andavan derramados en poder de los ofiçios del gobierno e de otras personas, sin que dellos aya raçõn ni ynventario, conque, quando son neçesarios, no se hallan; y que convenía que se hiçiese archibo y luego se entrasen e metiesen todos los dichos papeles, Libros de Acuerdos, quantas, Hordenanças y más que toquen y pertenecen a dicho Prinçipado, sacándolos de poder de los dichos scrivanos que an sido del Prinzipado y son al presente, con ynventario y raçõn de los que entregaron, para que en todo aya quenta y raçõn. Y para más seguridad se hagan tres llaves, la una tenga el señor governador, que al presente es y en adelante fuere deste Prinzipado, la otra el señor procurador general que fuere del Prinzipado y la otra el scrivano del dicho gobierno. Y para que, en casso que si algunas personas yn-tentaren retener algunos de dichos papeles, se use de una Paulina que dicho señor don Sevastián de Vigil de la Rúa ganó, siendo procurador general del Prinzipado, con orden que se le dio para ello, que a de estar en poder de mí, scrivano. Y que dicho archivo se ponga en parte segura y deçente, donde esté con la seguridad que conviene¹¹. Por medio de este texto podemos apreciar cómo D. Sebastián Vigil pretende reunir en un archivo centralizado todo lo que hasta el momento antaba disperso por los diferentes oficios. Se muestra, por otra parte, como un buen conocedor de la técnica archivística, tanto en lo referente a la localización del archivo en “parte segura y deçente” como en el sistema de custodia me-

11 *Ibid.*, pp. 438 - 439.

dian­te la garan­tía de una apertu­ra com­par­ti­da por tres per­so­nas, he­re­de­ro de la anti­gua y tra­di­cio­nal “ar­ca de tres llaves” ar­chi­vo de los con­ce­jos, y de la rece­pción de docu­men­tos me­diante in­ven­ta­rio de lo en­tre­ga­do por cada ofi­cio. La di­pu­ta­ción, como era ló­gi­co, acor­do­ó ha­ce­rlo así y facul­to­ó pa­ra ello al pro­pio D. Se­bas­tián de Vi­gil.

Asi­mis­mo va­mos co­no­ciendo cada vez con ma­yor pro­fu­sión de da­tos la fun­ción del escri­ba­no de go­ber­na­ción y las ta­reas in­he­ren­tes a su car­go. Por un asien­to de la Di­pu­ta­ción reu­ni­da el 7 de die­ciembre de 1659 po­de­mos co­no­cer el sa­la­rio anu­al que se le asi­gna­ba: 1.000 re­ales¹². Pe­ro muy pro­n­to va­mos a po­der co­sta­tar a tra­vés de otros asien­tos que el escri­ba­no de go­ber­na­ción asi­mi­la­ba a este sa­la­rio ex­clu­si­va­mente su fun­ción como re­dac­tor y fe­da­ta­rio de las Ac­tas de Jun­tas y Di­pu­ta­cio­nes, ya que, con re­la­ti­va fre­cuen­cia, éstas tie­nen que pro­ce­der a or­de­nar libran­zas a su fa­vor a­par­te del sa­la­rio. Así, en la Jun­ta Ge­ne­ral que se reu­nió du­ran­te los dí­as 13 al 17 de ma­yo de 1669 se or­de­na li­brar al escri­ba­no An­to­nio Pé­rez 800 re­ales por el tra­ba­jo de po­ner por es­cri­to los des­pa­chos re­sul­tan­tes de la Jun­ta; y, au­n­que se ha­ce ex­pre­sa re­fe­ren­cia a que esto se or­de­na “sin que fue­se vi­sto cau­sar ejem­plo pa­ra lo de a­de­lan­te”¹³, en la Di­pu­ta­ción de 3 de no­viembre de 1670 de nue­vo se le vuel­ven a li­brar al mis­mo escri­ba­no de go­ber­na­ción otros 600 re­ales pa­ra ayu­da de co­sta de otros tra­ba­jos que se ha vi­sto obli­ga­do a re­a­li­zar pa­ra la Jun­ta¹⁴.

12 *Ibid.* pp. 99.

13 *Ibid.*, pp. 390 - 391.

14 *Ibid.*, p. 490.

Respecto a la documentación, cabe reseñar la meticulosidad con la que el escribano de gobernación describe físicamente los documentos recibidos. Aunque sigue siendo constante la declaración del tipo documental, Real Cédula, Real Orden o Real Provisión, en el caso de los documentos emitidos por la Cancillería Real, Auto y Mandamiento en el de la documentación emitida por el Gobernador; misiva, memorial o escrito en los documentos de otras personas, quiero volver a incidir, como ya lo hice en el Tomo II, en la referencia continua que el mismo hace a la presencia del “pliego” como unidad de papel utilizada para poner por escrito los documentos. Así aparecen reseñados, entre otros, “el pliego que venía para el Principado, remitido por D. Gabriel de Caso”, pliego cerrado, que hubo que abrir para leer la carta que contenía¹⁵; o los “pliegos remitidos a esta Diputación” por D. Pedro Suárez Solís¹⁶; o la Real Cédula enviada por la Reina Gobernadora doña Mariana de Austria desde Madrid, el 27 de agosto de 1670, descrita como “pliego çerrado con su sobre escrito”¹⁷. La presencia de estos pliegos, en los que, por lo general, tan solo se escribía sobre uno de los folios, es lo que ha hecho que, al construirse facticiamente, como antes hemos visto, la mayor parte de los Libros de Actas, incluyendo en ellos documentos originales, al proceder a numerarse los folios de dichos libros, estos folios en blanco fuesen ignorados y excluidos de la numeración corrida por “inútiles” al carecer de texto.

15 *Ibid.*, p. 351.

16 *Ibid.*, p. 436.

17 *Ibid.*, p. 446.

Es asimismo de destacar la presencia de lo que podemos considerar como el formulario de uno de los tipos documentales emitidos con más frecuencia por el gobernador del principado: el despacho¹⁸.

Y de nuevo sigue siendo muy frecuente la presencia, bajo los ladillos en que se resume el contenido de cada uno de los puntos tratados en Juntas y Diputaciones, de anotaciones rubricadas por el escribano de gobernación en las que se hace constar la fecha del cumplimiento de lo establecido en cada acuerdo¹⁹, siendo las más frecuentes las referidas a la ejecución de pagos acordados en la Junta o Diputación, iniciados siempre por las locuciones “Despachose librança” o “Diose librança”.

Y ya desde el punto de vista de su contenido, mención aparte de lo ya consiguado acerca de las Ordenanzas establecidas en tiempos del gobernador Santos de San Pedro, cabría destacar la especial referencia a las levadas de soldados de infantería y de marinos para la armada que se llevaron a cabo en el Principado por orden de Felipe IV a lo largo de los años 1663 y 1664, con noticias muy precisas sobre la aportación, bien de soldados o bien económica, de cada uno de los concejos asturianos y sobre la uniformación y los puertos de embarque de la tropa.

No quisiera concluir mi intervención sin poner de manifiesto el excelente y concienciado trabajo llevado a cabo, tanto en la transcripción de las Actas como en la ejecución

18 *Ibid.*, pp. 264 - 265.

19 A título de ejemplo vid. *Ibid.*, pp. 250, 280, 281, 333, 413 y 563.

de sus detalladísimos Indices, por Marta Herrán Alonso, Luis Casteleiro Oliveros, Beatriz Estrada Alvarez y Sergio García Mirante, a quienes agradezco de veras su interés y su amistad. Asimismo también mi más sincero agradecimiento a José Tuñón Bárzana y a Josefina Velasco Rozado, por su continuo desvelo para facilitarnos la superación de cualquier inconveniente que surja a nuestro paso. A todos, muchas gracias.

Intervención de Joseph Pérez

El volumen que se presenta hoy cubre el periodo que va desde el 25 de octubre de 1657 hasta el 13 de diciembre de 1671, o sea los últimos años del reinado de Felipe IV –que muere en 1665– y la minoría de edad de su hijo y sucesor, Carlos II, correspondientes a la regencia de la reina madre Mariana de Austria y al valimiento del Padre Nithard y de Valenzuela. El cambio de reinado coincide con una triple crisis: diplomática, política y económica, que algunos sectores de la historiografía solían presentar como otros tantos síntomas de decadencia. Hoy en día, se tiende a matizar y relativizar el concepto de decadencia, pero lo cierto es que aquellos años no son precisamente favorables para España, o, mejor dicho, para la Monarquía encabezada por Felipe IV y Carlos II.

Digo: la Monarquía y no España, ya que, en rigor, España no es más que una parte –eso sí, la principal– de la Monarquía. En virtud de unos u otros títulos los reyes españoles han ido reuniendo bajo su poder desde la Edad

Media un conjunto cada vez más numeroso de territorios. Varios reinos y señoríos pueden estar integrados en una corona y la reunión de varias coronas forma la Monarquía. Tres son las coronas de que consta España, o sea la península ibérica: Castilla, Aragón y Portugal. A su vez, la corona de Castilla está integrada por los antiguos reinos de Castilla, León, Toledo, Sevilla, Granada, etc. que forman un conjunto bastante coherente, ya que todos ellos están representados en una institución común, las Cortes de Castilla y León. A la corona de Castilla pertenecen también el reino de Galicia, el principado de Asturias, las provincias vascongadas, el reino de Navarra, las islas Canarias y los virreinos de Indias. En cuanto a la corona de Aragón, la componen dos reinos peninsulares –Aragón y Valencia–, los condados catalanes, asimismo en la península, y además las islas Baleares, Sicilia y el reino de Nápoles. Desde 1580, Portugal también forma parte de la Monarquía lo mismo que, desde Carlos V, Flandes, el Franco Condado y el ducado de Milán. Cada uno de aquellos territorios conserva su autonomía, sus instituciones, su derecho, a veces su lengua y su moneda. Todos están regidos por la norma explicitada por el jurisconsulto Solórzano Pereira: “Los reinos se han de regir y gobernar como si el rey que los tiene juntos lo fuera solamente de cada uno de ellos”.

Este imperio inmenso carece de unidad verdadera. Lo único que tiene en común es la persona del monarca. En todo lo demás, los intereses de cada uno de los territorios asociados no siempre coinciden y esto se vio desde el principio, desde la elección del rey de Castilla, Carlos I, al

imperio. Los comuneros tuvieron entonces el presentimiento de que Castilla tendría que contribuir con sus rentas y sus soldados a una política internacional conforme a los intereses de la dinastía austríaca, pero no a sus intereses propiamente nacionales. Después de Villalar, los españoles no tuvieron más remedio que acatar la ambiciosa diplomacia de sus monarcas, muchas veces a regañadientes, como se vio en el discurso de Francisco de Monzón, procurador de Madrid, en las Cortes de Madrid, el 19 de mayo de 1593:

“Que Su Majestad se sirva... de alzar la mano de los ejércitos que trae en Flandes y Francia, pues con esto quedan bien y rigurosamente castigados los rebeldes que no quieren seguir la fe santa, y que pues ellos se quieren perder, que se pierdan [...] y que Su Majestad sea servido de tratar de fortalecer estos sus reinos y costas, y puertos de la mar, y [...] en defender el paso del estrecho de Gibraltar, y en asegurar la navegación de las Indias para que las flotas estén seguras y le pueda entrar en España la riqueza que en ellas tiene”. Era una invitación a renunciar a una política internacional agotadora y a replegarse en la defensa de la península y de su imperio americano. Felipe II no hizo caso de aquellas proposiciones, sus sucesores tampoco.

En tiempos de Felipe IV, el conde-duque de Olivares intentó dar mayor concentración a la monarquía, proponiéndose tres objetivos: restaurar la reputación del rey, unificar sus territorios y revitalizar la economía de Castilla, considerada como “cabeza de la monarquía”. Esto suponía, por una parte, seguir desarrollando una política exterior activa en estrecha colaboración con la rama vienesa de la Casa de Aus-

tria¹, y, por otra parte, convencer a los portugueses y sobre todo a los catalanes, valencianos y aragoneses para que se sintieran solidarios con Castilla y contribuyeran a las tareas y a los gastos del Imperio; es el proyecto de Unión de Armas. Ambas preocupaciones fracasaron y llevaron a una crisis que estuvo a punto de acabar con la Monarquía. Esta crisis presenta una doble vertiente: europea y peninsular.

De acuerdo con las orientaciones de Olivares, la Monarquía se metió de lleno en la llamada Guerra de los Treinta Años. Lo que se cuestionaba en Alemania era el compromiso al que se había llegado en 1555, en la Paz de Augsburgo, entre católicos y luteranos. Los primeros se quejaban de que, pese a lo estipulado, no se respetara el equilibrio entre fieles de las dos religiones; además, los calvinistas, que no habían sido reconocidos como tales en Augsburgo, exigían que se les dieran las mismas garantías que a las demás confesiones. España se puso al lado de los Austrias de Viena, mientras los protestantes encontraron el apoyo de Dinamarca y Suecia, y también de Francia que, a pesar del catolicismo de sus reyes, siempre había recelado del exceso de influencia de la Casa de Austria a la cual acusaba de pretender la *monarquía universal*, expresión esta última que tenía en aquella época el mismo significado que el concepto de imperialismo en nuestros días. Al mismo tiempo, Olivares decidió no renovar la tregua que se había firmado en 1609 con los holandeses, esta vez por motivos más económicos que religiosos: desde luego, Olivares pensaba que España tenía el compromiso

1 “Estas dos casas no se han de dividir por nada”, escribe Olivares en una consulta de 1630 (John H. ELLIOTT, *El conde-duque de Olivares y la herencia de Felipe II*. Universidad de Valladolid, 1977).

moral de defender a los leales súbditos de Felipe IV, cuya devoción a la fe católica se veía amenazada por herejes rebeldes; pero, por otra parte, Olivares veía con inquietud cómo los holandeses se habían aprovechado de la tregua para introducirse en los negocios de Indias.

De esta manera, España se vio envuelta en una serie de conflictos en toda Europa y fue con la intención de aliviar la carga de Castilla por lo que Olivares elaboró su proyecto de Unión de Armas: se trataba para él de que los territorios no castellanos contribuyeran a los gastos comunes en proporción a sus recursos y a su peso demográfico.

El momento para intentar reformar la Monarquía en un sentido centralizador no era muy oportuno y la respuesta de los principales interesados fue muy negativa. Casi al mismo tiempo, en 1640, Cataluña y Portugal entraron en rebeldía con el propósito de obtener o recobrar su independencia. Por las mismas fechas, España conoció un descalabro militar que iba a tener consecuencias nefastas. En la primavera de 1643, don Francisco de Melo lanzó una gran ofensiva desde los Países Bajos, invadiendo el territorio francés y poniendo sitio a la fortaleza de Rocroi. Rápidamente los franceses enviaron un ejército de socorro al mando del joven duque de Enghien, hijo mayor del príncipe de Condé, que sólo contaba 22 años de edad, y el 19 de mayo se entabló batalla, terminando con una grave derrota de las fuerzas españolas, que sufrieron unas 14.000 bajas entre muertos y heridos. En aquel día se hundió el mito de la grandeza militar de España y la fama de que gozaban los tercios desde las victorias del Gran Capitán en Italia, a principios del siglo XVI.

La derrota significó la caída del Conde-Duque de Olivares, pero, más que todo, fue seguida, pocos años después, por la derrota diplomática que fueron los tratados de Westfalia de 1648. Los Austrias de Viena y Madrid se vieron entonces obligados a renunciar definitivamente a su empeño de restaurar la unidad de religión en Europa; a partir de 1648, el equilibrio europeo ya no descansa en la distinción entre naciones católicas y protestantes, sino en consideraciones meramente laicas. Además, en la nueva configuración de Europa, es ahora Francia la potencia de más prestigio e influencia. En 1648, Felipe IV hizo también la paz con Holanda, renunciando definitivamente al señorío sobre aquellas comarcas de que los reyes de España disfrutaban desde los años del emperador Carlos V. El fin de aquel conflicto secular le permitió concentrar sus esfuerzos en dos direcciones: en la península ibérica, tratar de recobrar Cataluña y Portugal; en Europa, desalojar a Francia de las posiciones que ocupara en Flandes. Aquellos objetivos sólo fueron muy parcialmente conseguidos. Cataluña acabó reintegrándose a la Monarquía después del sitio de Barcelona (1651) dirigido por Don Juan José de Austria, hijo bastardo del rey, pero, en la Paz de los Pirineos (1659), España tuvo que ceder a Francia las dos provincias catalanas situadas al norte del Pirineo: el Rosellón y la Cerdaña. En los otros terrenos, tuvo poca suerte la Monarquía. En 1668, no hubo más remedio que reconocer la independencia de Portugal.

En la Paz de los Pirineos (1659), el rey de Francia, Luis XIV, le había arrebatado el Artois a la Monarquía española. Poco después, reivindicó los Países Bajos por considerar que formaban parte de la herencia de su esposa, María Teresa, hi-

ja de Felipe IV. Acabó saliéndose con la suya, ya que, por el tratado de Nimega (1678), se hizo dueño del Franco Condado y de varias ciudades flamencas. En pocos años, la Monarquía perdió pues, en la península ibérica, Portugal, el Rosellón y la Cerdeña, y además parte de la herencia borgoñona de los tiempos de Carlos V. Pero sería inexacto decir que se quedó reducida entonces a una potencia de segunda categoría. En el norte de Europa, le quedaban las provincias meridionales de Flandes, en Italia Milán, la Sicilia y Nápoles y, desde luego, un inmenso imperio colonial en América.

No es solamente la situación de la Monarquía en el mundo diplomático la que se ha vuelto preocupante a mediados de la centuria. También plantean problemas serios la política interior y el funcionamiento de las instituciones. Cuando el 17 de septiembre de 1665 falleció el rey Felipe IV, su heredero, el futuro Carlos II, no tenía aún cuatro años. No podría hacerse cargo del gobierno hasta que llegase a la edad de 14 años, es decir, hasta noviembre de 1675. Mientras tanto, la Monarquía tendría que ser gobernada por medio de una regencia, situación que no se había producido desde hacía siglos, desde el tiempo de los Trastámara, cuando fue preciso gobernar en nombre de Enrique III (1390-1406) y de su hijo Juan II, ambos menores de edad al heredar el trono; en aquellas circunstancias, la nobleza, el clero y las oligarquías urbanas habían aprovechado la situación para mermar el poder de la Corona. A este precedente, que se remontaba a la Baja Edad Media, venían a sumarse acontecimientos recientes en el vecino reino de Francia. Luis XIV sólo contaba cuatro años y medio cuando murió su padre, en 1643. Su madre, la española Ana de Austria, hermana de Felipe IV, que había si-

do nombrada regente se enfrentó a una crisis gravísima, conocida con el nombre de la Fronda, entre 1648 y 1652, crisis provocada por varios sectores políticos que pretendían sacar ventajas de las circunstancias. Es probable que Felipe IV pensara en aquellos precedentes, los unos ya antiguos, el otro muy próximo, cuando hizo testamento en 1665.

Como regente hasta que el príncipe heredero cumpliera la mayoría de edad, Felipe IV nombró a su sobrina y esposa, Mariana de Austria, pero la regente debía compartir el poder con una Junta de Gobierno en cuya composición entraban los primeros personajes de la monarquía:

– Castrillo, presidente del Consejo de Castilla, es decir, el máximo cargo en la jerarquía del Estado;

– Don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda, en representación del Consejo de Estado;

– Crespí de Valdaura, valenciano, presidente del Consejo de Aragón, que representaba los reinos de aquella Corona;

– Don Guillem Ramón de Moncada, marqués de Aytona, en representación de la alta nobleza y del Principado de Cataluña;

– y por último, el cardenal arzobispo de Toledo, don Pascual de Aragón, hijo del duque de Cardona y, por ende, miembro de una de las grandes familias de Cataluña, que era además Inquisidor general.

Felipe IV debió pensar que, asesorada por esta Junta de Gobierno, la regente estaría más preparada para mantener la integridad de la Monarquía, ya que era ésta la primera y

principal tarea que se le asignaba, preservar España íntegra, como si se tratase de un mayorazgo: “Ordeno y mando a mi sucesor (...) que no enajene cosa alguna de los dichos reinos, estados y señoríos, ni los divida ni parta”.

A los pocos días de la muerte de Felipe IV el nuevo gobierno al mando de Mariana se encontró frente a un problema que podía acarrear consecuencias gravísimas. El caso era que el rey difunto había convocado las Cortes de Castilla para el 15 de octubre con el fin de jurar lealtad al príncipe heredero. En pleno acuerdo con la Junta de Gobierno, la regente opinó que la reunión ya no tenía objeto, puesto que Carlos II había sucedido a su padre. En realidad, se temía que las Cortes aprovecharan la circunstancia para intentar intervenir en el gobierno de la Monarquía, como había ocurrido en la Baja Edad Media en semejante coyuntura. Es lo que se desprende de una consulta posterior –en 1672– del Consejo de Castilla: “Se hizo reparo que, si se juntasen Cortes en esta ocasión de la menor edad de Su Majestad, avían de pretender, como otras veces se a visto, en materias de Gobierno tener parte los procuradores de Cortes, no olvidando haberla tenido en tiempo del Señor Rey Don Enrique, año de mil y trescientos noventa y uno”².

La decisión resultó definitiva: las Cortes de Castilla ya no se volvieron a reunir bajo Carlos II. En 1667, la Cámara de Castilla lo confirmó y aclaró los motivos que tuvo el gobierno para actuar de esta manera: “El tiempo presente de la

² AHN, Cons. leg. 440, núm. 49. (1672/73). Citado por I. A. A. THOMPSON, “The End of the Cortes of Castle”, en *Parliaments, Estates and Representations*, núm. 4, (1984), p. 127.

menor edad de Su Majestad no es a propósito para semejantes convocatorias, ni que los reinos se hallen juntos por lo mucho que supone su representación y las pretensiones o novedades que se pueden introducir con esta ocasión, difíciles después de conceder”³. No sólo fueron las de Castilla las afectadas por el decreto de 1665; también dejaron de convocarse las Cortes del reino de Navarra, y el motivo invocado por la Cámara de Castilla era que había que evitar cualquier ocasión de disturbio: “es muy posible que el intento [...] se dirija a otros fines de conveniencias particulares”⁴. El argumento sirvió el mismo año para justificar que no se reuniera la Junta de Galicia: “De estas juntas no suelen resultar favorables, porque de ordinario se mueven en ellas discursos y pláticas poco convenientes a la quietud que tanto conviene conservar”⁵. Parece que la medida no se extendió al Principado de Asturias. Faltan las actas entre 1664 y 1668, pero, en el volumen que se presenta hoy, aparte de las actas de Diputación, encontramos actas de las Juntas Generales del Principado celebradas en agosto de 1668, mayo de 1669, septiembre de 1670, mayo de 1671 y agosto del mismo año de 1671; en aquellas reuniones se trató principalmente de la renovación de encabezamientos de alcabalas y millones y de asuntos relacionados con la milicia y las guerras de Portugal y Países Bajos. En cambio la decisión de no reunir Cortes afectó a los reinos de la Corona de Aragón; pese a las repetidas advertencias que le hicieron los enviados de Aragón, la regente se negó a convocar Cortes, alegando que ni era con-

3 I. A. A. THOMPSON, *The End of the Cortes*, 128.

4 *Ibid.*

5 *Ibid.*

veniente pedir la confirmación de los privilegios del reino, ni exhortar al joven rey a que jurase lealtad al reino de Aragón⁶. No fue sino en 1677 cuando el gobierno –no ya presidido por la reina Mariana, sino por Don Juan José de Austria– se mostró lo suficientemente fuerte como para convocar Cortes en Aragón, pero la experiencia no se volvió a repetir. Como institución característica del Antiguo Régimen, las Cortes dejaron pues de existir en el ámbito de la Monarquía a principios del reinado de Carlos II.

Ahora bien, ¿tenía el gobierno el derecho de prescindir de las Cortes? Estas, en el Antiguo Régimen, debían autorizar la recaudación de impuestos. El gobierno justificó su política con el argumento de que no se trataba de crear nuevos impuestos sino de renovar los que ya habían sido otorgados anteriormente, “siendo estas prorrrogaciones de servicios impuestos y concedidos por el reino, y no imposición nueva”, como se lee en una carta de 25 de julio de 1667⁷. Para semejante renovación de tributos ya concedidos, se decidió consultar a cada población con voto en las Cortes para obtener la aprobación directa de su cabildo, obviando así la ne-

6 El Consejo de Aragón hizo constar expresamente que no convenía mover esta plática: “porque ellas [Cortes] trahen tales humores, que sino es cuando la necesidad o obligación lo pide precisamente, se deben evitar, y no es buen tiempo la menor edad del Rey nuestro señor”. V. Albrecht Graf von KALNEIM, *Juan José de Austria en la España de Carlos II*. Lleida, Ed. Milenio, 2001.

7 “La ley del reino dispone no ser intención de Su Majestad imponer tributos sin consentimiento del reino”, explica Don Juan de Moya y Monguía, abogado de los reales consejos ante el ayuntamiento de Guadalajara, el 26 de septiembre de 1667, y el mismo añade: “lo que se pide no es imposición de nuevos tributos sino prorrogación de los impuestos” (I. A. A. THOMPSON, *The End of the Cortes*, 130).

cesidad tanto de los procuradores como de las mismas Cortes. De esta manera se renovaron los impuestos de millones en 1667; esto parece que se hizo en Asturias en las Juntas Generales celebradas en aquellos años. O sea que, desde el advenimiento de Carlos II, la Corte se entendió directamente con las oligarquías urbanas de Castilla, solicitando la prórroga de contribuciones ya vigentes a los cabildos municipales de las capitales de circunscripción, los cuales, cada uno con independencia, deliberaba y se pronunciaba sobre las propuestas que sin interrupción les llegaban por la posta, comunicando por el mismo conducto el resultado a Madrid, donde se hacía el recuento de votos, y la mayoría resultante era sancionada⁸.

Esta práctica nos aclara el sentido profundo de la política seguida por el gobierno. El fin de las Cortes no significa la victoria de la Corona, sino la victoria de las oligarquías urbanas. Las Cortes desaparecen cuando el poder real se encuentra en crisis, cuando ha perdido gran parte de su fuerza y de su prestigio. La desaparición de las Cortes es una señal de la flaqueza del gobierno frente a estas asambleas.

Esta flaqueza era, ante todo, la de la misma reina regente que no poseía ni la competencia ni la autoridad para sustituir al difunto monarca. Buscó y encontró apoyo en su confesor austríaco, el jesuita Nithard, que se convirtió en el verdadero jefe del gobierno. Ahora bien, los nobles que, en tiempos de Felipe III y de Felipe IV, se habían resignado a someterse a validos salidos de sus filas, se negaron a incli-

⁸ F. RUIZ MARTÍN, *Las finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV*. Madrid, 1990, p. 22.

narse ante un plebeyo que además era extranjero. El hijo bastardo de Felipe IV, Don Juan José de Austria, fue quien encabezó la oposición a Nithard. En el invierno de 1668-1669, marchó sobre Madrid desde Cataluña y, a su paso, fue aclamado como el salvador de la patria. Nithard prefirió huir, el 25 de febrero de 1669, pero la regente se las arregló para quedarse en el poder. Creó una guardia real que se conoció con el nombre de Chamberga, ya que en ella había muchos de los uniformes que se usaron en las campañas portuguesas contra el general Schomberg. Con esta guardia Mariana perseguía varios objetivos: dar ocupación a los soldados del ejército que, tras la guerra con Portugal, habían quedado sin empleo; hacerse con el control de la capital y formar una línea de defensa clara frente a Don Juan. En cuanto a éste, se le ofreció el cargo de virrey de Aragón para alejarlo de Madrid y eligió como nuevo valido a un personaje que parece sacado de una novela picaresca, Fernando de Valenzuela, un antiguo paje del virrey de Sicilia que había casado con una dama de honor de la reina. Se le dio el título de primer ministro y se le hizo Grande de España. Pero los nobles que habían rechazado a Nithard tampoco aceptaron obedecer a aquel advenedizo. Una vez más se unieron en torno a Don Juan José de Austria, firmaron un manifiesto a su favor y le animaron a que tomara el poder. Juan José partió de Zaragoza en enero de 1677 y avanzó triunfalmente sobre la capital al frente de un ejército de 15.000 hombres; le acompañaban dieciocho grandes de España. Fue el primer pronunciamiento de la historia de España. Valenzuela tuvo que huir precipitadamente a Filipinas. Aquel episodio marca el final de la regencia de Mariana de Austria.

Es fácil comprender cómo las derrotas militares y diplomáticas y la crisis política hayan podido convencer a los españoles del siglo XVII que la Monarquía había entrado en una fase de decadencia, sobre todo cuando se pensaba en el poderío que había sido suyo en tiempos de Carlos V y de Felipe II. Ya en 1600 la palabra y la idea de *declinación* aparecen en los escritos de González de Cellorigo, uno de los primeros pensadores que hayan reflexionado sobre el destino de su país. Cellorigo analiza la situación de España y la considera muy grave. Pocos años después, en 1619, Gondomar escribe: “Esta monarquía se va acabando por la posta”. En sus *Avisos*, Barrionuevo se expresa de un modo semejante: “Esta monarquía va bajando”. Algunos opinan que Dios ha abandonado a España a causa de sus pecados. Es el sentimiento que experimentaba el mismo Felipe IV, en 1643, en una carta que la dirigía a su amiga y confidente sor María, la monja de Agreda: “Esto nace de tener enojado a Nuestro Señor”. ¿Hasta qué punto es cierto que España esté sumida en una honda decadencia en el siglo XVII, sobre todo en la segunda mitad de la centuria?

Desde luego, existe un contraste tremendo entre la realidad diaria y las ambiciones proclamadas desde la cumbre del Estado. No se comprendía por qué España estaba hundida en un marasmo con todas las riquezas que le llegaban del Nuevo Mundo. Para muchos, era evidente que la plata de las Indias, nada más desembarcar en Sevilla, iba a parar al extranjero, pero no se entendía el mecanismo de estas exportaciones; se pensaba que los banqueros, sobre todo los genoveses, explotaban a España lo mismo que ésta explotaba las Indias. “Los extranjeros nos tratan peor que a indios”, se decía y, en

sus *Avisos*, Barrionuevo es del mismo parecer: “Ha llegado a tal extremo de valor la nobleza de España que, después de haber conquistado un nuevo mundo derramando sangre y dinero, desprecia el oro de manera que le saca de las Indias y le envía desterrado a Italia, donde los genoveses le hacen mucho mejor acogimiento que él merece”.

Para proponer soluciones y salir del paso, los llamados arbitristas florecieron entonces. No todos merecen la mala fama que tienen, después de que la literatura de la época –desde Cervantes a Quevedo– les haya escarnecido ferozmente. Algunos de ellos son el equivalente de los que llamamos hoy economistas; analizan con lucidez los males que padece España, describen el estado de su agricultura, industria y comercio, y proponen soluciones que no son todas, ni mucho menos, estrafalarias. Casi todos parten de consideraciones objetivas: la deuda pública recarga los presupuestos del Estado, el endeudamiento de los particulares crea una multitud de vagos y parásitos; la competencia extranjera arruina el artesanado y las manufacturas; los campesinos cargados de impuestos y deudas abandonan sus campos; la producción agraria y la ganadería han bajado en proporciones considerables; las ciudades se llenan de mendigos... Todos los arbitristas coincidían en proponer soluciones parecidas: reducir el gasto público, sanear la fiscalidad, hacerla más equitativa, fomentar la demografía y la producción de bienes...

Este tipo de literatura ha dejado huellas en la historiografía. Hasta hace poco se pensaba que efectivamente el retroceso demográfico, la recesión y la inflación explicarían el repliegue de España, su hundimiento en 1640, la derrota de

Rocroi (1643) y el fracaso que supusieron los tratados de Westfalia (1648). Hoy, sin embargo, se nota una clara tendencia a matizar y relativizar el concepto de decadencia. Estaríamos frente a un repliegue temporal que no afectó por igual a todos los territorios de la Monarquía. Fue patente entre 1640 y 1680, pero antes de finalizar la centuria ya se iniciaba la recuperación con el inicio de una alza demográfica, con el fin de la inflación y el saneamiento de la moneda, con la recuperación económica. Ahora bien, dicha recuperación no fue uniforme. Se notó en unas regiones más que en otras. Los focos de atracción, después de 1680, ya no son las metetas interiores, como había sido el caso desde principios del siglo XV hasta mediados del XVII, sino las zonas periféricas. Las dos Castillas, León y Extremadura pierden habitantes, mientras que Galicia, Asturias, el País Vasco, Cataluña, Levante y Andalucía ganan⁹. Lo mismo se puede decir de la economía. Con la excepción, acaso, de Segovia, cuyas telas siguen cotizándose bastante bien, las ciudades de Castilla no salen de la postración en la que se habían sumido a fines del siglo XVI; ha perdido el dinamismo de antaño; Castilla deja de ser una zona manufacturera para convertirse en una región exclusivamente agrícola. En cambio, las comarcas periféricas están exclusivamente en vías de recuperación. Las provincias del Cantábrico no salieron mal paradas en parte por la generalización del cultivo del maíz, aunque el aumento de población anuló las posibilidades de una mejora del nivel de vida. Según el historiador francés Pierre Vilar, la llamada decadencia no sería ni general ni definitiva; sería el

9 Ángel GARCÍA SANZ, en *Historia de España*, Menéndez Pidal, XXIII, pp. 196-197.

tiempo muerto, entre 1640 y 1680, durante el cual Castilla pierde los fundamentos materiales de su superioridad (la población, las manufacturas, el comercio internacional), mientras las regiones periféricas –País Vasco, Cataluña, zona de Cádiz– aun no han desarrollado todas sus capacidades. El historiador inglés Thompson ha estudiado las consecuencias del gasto militar sobre la economía peninsular. De aquél se beneficiaron especialmente las regiones periféricas de la península, las fronterizas y especialmente las costeras en las que se producía el aprovisionamiento de las fuerzas navales. Así se produjo, por vía del gasto público, una transferencia de recursos hacia esas regiones, algunas de las cuales –Corona de Aragón, provincias vascongadas– contribuían muy escasamente al pago de impuestos. De esta manera, Galicia y Andalucía recuperaban gran parte de sus pagos a la hacienda gracias a los gastos que el Estado debía hacer en ellas para el aprovisionamiento de las fuerzas navales y territorios, gastos que consistían especialmente en la compra de productos agrarios. Por el contrario, las regiones del interior muy poco se beneficiaban del gasto militar. ¿Cómo no relacionar estos hechos con la menor dureza que la crisis del XVII tuvo en las regiones periféricas y con la vigorosa recuperación que casi todas ellas experimentaron en la segunda mitad del seiscientos? Los historiadores, excesivamente obsesionados por la situación de Castilla, habían llegado a pensar que toda España se hundía en el siglo XVII. No fue exactamente lo que ocurrió. Sería más adecuado hablar del ocaso de Castilla, no de decadencia de España. Además, España no fue el único país que conoció entonces dificultades; en toda Europa, en realidad, se produjo una coyuntura desfavorable, con epidemias, hambres, manipulaciones moneta-

rias, recursos extremos para evitar el déficit de la hacienda pública, disturbios políticos... Basta recordar la revolución de Inglaterra, la Fronza de Francia, etc. La situación en España no fue más que un aspecto de una evolución que afectó a toda Europa. También es verdad que la caída de España fue más espectacular porque el siglo XVI había sido para ella un período de excepcional prosperidad.

Presentación
Actas Históricas IV



Junta General del Principado de Asturias

AULA PARLAMENTARIA

Sesión del Aula Parlamentaria
de la Junta General
de 27 de abril de 2005

Presentación
Actas Históricas IV

María Josefa Sanz Fuentes

Con la intervención de
Manuel Fernández Álvarez

PRESENTACIÓN

M.^a Jesús Álvarez González

Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias

Buenos días, señores y señoras:

Constituye este acto una cita periódica de obligado cumplimiento desde que en mayo de 1998, y con la presencia de los Reyes de España, iniciáramos la edición de las Actas Históricas de la venerable institución que dio nombre a nuestro Parlamento. Asumimos entonces un deber que continuamos con gusto, y que es poner a disposición de la investigación y el conocimiento histórico la actividad de nuestras Juntas y Diputaciones, que hasta inicios del XIX, y desde el siglo XV, son el más estable y activo “organismo oficial” por utilizar una terminología actual quizás no excesivamente rigurosa.

En este nuevo caso, tres años apenas en la vida de aquella Junta General del Principado de Asturias, suponen un voluminoso tomo que nos aproxima a lo que era la Asturias inserta en la monarquía y el imperio de principios del reinado de Carlos II, cuando aún la reina regente Mariana de Austria ejercía de titular, y múltiples

problemas internos y externos cercaban la aún poderosa y extensa corona española.

Para ilustrar la presentación de este Tomo IV de la colección, subtulado “Libros de Actas desde el 20 de enero de 1672 hasta el 24 de noviembre de 1674”, en el que han trabajado un equipo de becarios formado por don Sergio García Mirantes, don Evaristo Martínez-Radio, doña Violeta Rodríguez Fernández y doña Susana Rodríguez Antoranz, a los que quiero dar la enhorabuena por la labor que han desarrollado, contamos con dos profesionales de lujo.

Doña Josefa Sanz Fuentes, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, no necesita entre nosotros presentación porque colabora desde el inicio de la colección con este proyecto como responsable de la edición diplomática. Ella es una experta de dilatada trayectoria muy conocida por todos y tan próxima que apremiamos estas palabras de presentación. Asturiana de Avilés, licenciada en Sevilla en 1970 y doctorada en 1976, vivió y ejerció en aquella prestigiosa universidad andaluza durante veinte años hasta que llegó a la nuestra y aquí desempeña su indudable magisterio. Tiene una dilatada bibliografía profesional que evito detallar, aunque sí quiero destacar su “Liber testamentorum Ecclesiae Ovetensis” o “Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media”, aparte de sus muchos estudios sobre el Camino de Santiago. La profesora Sanz Fuentes nos comentará qué significa este nuevo tomo para nuestra colección y qué supone en cuanto a novedades documentales.

Y para dibujar el escenario histórico español de la época, de aquella España del último de los Austrias, contamos con un

historiador de lujo, don Manuel Fernández Álvarez. Miembro de la Real Academia de la Historia, profesor emérito de la Universidad de Salamanca, en la que ejerció muchos años de catedrático, es muy conocido por sus estudios sobre la Edad Moderna. Ha dedicado una gran parte de sus investigaciones al imperio español de Carlos V y resultado de ello es su monumental “Corpus Documental”, publicado entre 1973 y 1981. Sobre aquella magna obra publicó con gran éxito editorial los ensayos “Carlos V, un hombre para Europa” y “Carlos V: el César y el Hombre”.

Pero sus amplios conocimientos de la historia moderna de España abarcan aspectos diversos. Y de ello dan fe títulos como “La sociedad española del Renacimiento” o “La Sociedad española del Siglo de Oro”, Premio Nacional de Historia de España en 1985. Su “Felipe II y su tiempo” ha sido considerado como el mejor libro de 1998, según encuesta de la prensa nacional. “El fraile y la Inquisición” sobre la figura de Fray Luis de León o su “Jovellanos, el patriota” son ejemplos de biografías que trascienden al personaje y nos lo presentan en el contexto político, social o económico de la época.

Ha trazado igualmente biografías excelentes de mujeres que marcaron época como “Isabel la Católica” y de otras no tan bien tratadas por la vida o la historia como “Juana la Loca: la cautiva de Tordesillas”; pero también ha desentrañado las penurias y fortalezas de las mujeres en aquella época como en su libro “Casadas, monjas, ramerías y brujas”. Se ha aventurado en novelas históricas como “El príncipe rebelde” o “Dies irae”.

Últimamente ha retomado su pasión por la sociedad española en la brillante etapa imperial con “Sombras y luces de la España

Imperial". Colaborador en la magna "Historia de España", de Ramón Menéndez Pidal forma parte de los brillantes historiadores capaces de hacernos sentir el valor de aprehender la historia.

Pero, además, a don Manuel le une su condición de asturiano en la infancia y adolescencia. Vecino de esta ciudad durante años, donde conserva amigos queridos, vuelve a su casa. Esta vez le pedimos que enmarque en la historia nuestras Actas, este tomo IV, en aquella historia de Carlos II que, recordamos, también estudió un amigo suyo, el admirado Francisco Tuero Bertrand, en un libro titulado "Carlos II y el proceso de los hechizos" que usted, profesor, le prologó en 1998.

ACTAS HISTÓRICAS IV

María Josefa Sanz Fuentes

Catedrática de la Universidad de Oviedo

Muchas gracias, señora Presidenta.

Excelentísima señora Presidenta de la Junta General del Principado, querido y respetado don Manuel, señorías, señoras y señores:

Una vez más, y ya son cuatro, el contenido de este nuevo volumen de las “Actas Históricas” de la Junta General del Principado de Asturias se nos revela como novedoso, con temas peculiares que van más allá de lo hasta ahora conocido. Porque si bien es cierto que ya en el volumen II pudimos hacer un recorrido sobre los tipos documentales que aparecían en él, y en el volumen III pudimos iniciar nuestro contacto con cómo se había ido conformando el Archivo de la Junta General del Principado y cómo se empezaban a realizar los primeros libros de actas, hoy de nuevo hemos de volver sobre algunos de los datos ya conocidos y poder matizarlos algo más e incluso, en algunos casos, corregirlos, dada la nueva información que este volumen nos ofrece.

Por otra parte, lo singulariza, respecto a los tres anteriores, el hecho de que en él se contienen por primera vez lo que

podríamos llamar dos procesos, dos procedimientos de documentación de dos hechos muy concretos: el uno, el nombramiento y toma de posesión de un Gobernador del Principado de Asturias y, el otro, la elección de representantes por todos los concejos del Principado existentes en aquel momento para acudir a una Junta General en la cual se dirimía algo tan importante para la economía del Principado como era una leva de soldados para la guerra de Flandes. Ello nos ha puesto en contacto, por una parte, con lo que podríamos llamar la cúpula del Gobierno del Principado, su Gobernador, y, por otra parte, con la gran base que mueve la vida del Principado de Asturias, sus vecinos.

Hay también nuevas noticias sobre cómo se formaban los libros de actas, estos libros que hasta ahora hemos manejado y que esperamos poder seguir manejando y verlos publicados en su totalidad, porque por primera vez se nos define como el “Libro de Xuntta” al decírsenos por un auto del Gobernador que debe de serle entregado, para poder consultarlo, el “Libro de Xuntta e los papeles della”. Ello nos aclaró mucho, y lo comentaba con los becarios que trabajaban en aquel momento, la constitución dificultosa que a veces encontrábamos en muchos libros, que estaban mal ordenados: documentos relacionados con una Junta aparecían encuadernados junto a otra a veces muy posterior, o incluso al final del libro; y nos llevó a la conclusión de que era cierto el que durante mucho tiempo los libros de Junta no habían sido en realidad unos libros en el sentido más estricto, en los que se iban copiando consecutivamente las actas de una Junta detrás de la anterior, sino que para cada Junta se formaba un libro, libro que podía ser un solo cuadernillo

o más, según la extensión de la misma, y que, anejos a ese cuadernillo, se guardaban los documentos inherentes a la misma, tanto las cartas que enviaba el rey al Principado de Asturias como aquellas otras súplicas, cuentas u otros documentos que motivaban en muchos casos la actuación de la Junta General del Principado: cartas remitidas al Gobernador, peticiones, informes, daciones de cuentas, poderes, certificaciones... La casuística es muy variada.

Así se constituye y se construye el volumen que ahora estudiamos. Y la complejidad de lo que podríamos llamar la “construcción” de los Libros de Actas viene corroborada por el mismo hecho de que el 4 de enero de 1674, el librero ovetense Agustín de Celis presenta ante la propia Junta una petición de cobro porque “por mandado de su señoría de dicho señor gobernador abía enquadernado todos los papeles, Juntas Generales y Diputaciones que se avían hecho desde el año de quarenta asta el de cincuenta y dos —empieza una primera ordenación de archivo—; y que en aberlo hecho y ajustado por sus fechas y años, avía tenido mucho trabajo.

No voy a detenerme en lo que es la documentación recibida de la monarquía. Son fundamentalmente dos tipos documentales: reales provisiones y reales cédulas. Sí tenemos muchas variantes; sobre todo, en esta ocasión, mucha documentación remitida desde el Consejo de Guerra. Salvo el documento más solemne, la real provisión de nombramiento del Gobernador del Principado, los otros son reales cédulas relacionadas con la leva de soldados y por ello es don García de Villagrán y Marbán, Secretario del Consejo de Guerra, quien suscribe los más de los documentos recibidos.

Sí quiero, en cambio, detenerme un poco más en el proceso de documentación del acceso al cargo de Gobernador, que, en realidad, tomado desde el punto de vista de la archivística –y aquí hay muchos archiveros, que me perdonen si me equivoco–, lo que conforma es un expediente. Es un expediente completo, un expediente que se inicia con la real provisión de nombramiento por el que se sustituye en el cargo a don Luis Barona Saravia por don Juan Santos de San Pedro. De hecho, todos los gobernadores del Principado de Asturias tienen la misma procedencia: son todos ellos juristas de la Real Chancillería de Valladolid, que se nos presenta como la gran aportadora de personajes de sólida formación jurídica, con la solvencia necesaria para ejercer un cargo como es el de Gobernador del Principado. Cuando don Juan Santos llega a Oviedo comparece ante una Junta General convocada para el caso y presenta la real provisión de nombramiento. Pero junto a ella presenta otra serie de documentos necesarios para que éste tuviese la validez precisa, ya que, en primer lugar, para que fuese aceptado ese nombramiento, debían de haberse cumplimentado las solemnidades de jurar ante el Monarca su aceptación y el manifestar compromiso de cumplir aquello para lo que se le nombraba. Ello se hace más complejo aun en este caso desde el punto y hora de que existe otro documento, una petición elevada al Monarca por don Juan Santos de no acudir a jurar el cargo a Madrid, donde estaba la Corte, sino hacerlo en Valladolid ante el Presidente y los oidores de la Real Chancillería, lo que le es concedido y reflejado en el acta pertinente. Y un segundo documento, en el que, también a petición de don Juan Santos, se le otorga una ampliación del plazo que se le había asignado para la toma de

posesión de su cargo en Oviedo. Es quizás, de los procesos de toma de posesión vistos hasta ahora, el más complejo; por eso decidí destacarlo. En los otros casi constaban solamente el documento de nombramiento y juramento y la recepción por la Junta.

Mucho más rico y más jugoso es el otro apartado, los documentos para la elección de representantes en los concejos de la Junta General. Porque también hay todo un procedimiento, y un procedimiento que hemos podido reconstruir gracias a que uno de los concejos, Colunga, tuvo a bien transcribir por completo el auto del Gobernador por el que se le ordenaba convocar reunión del concejo para proceder al nombramiento de sus representantes. Se trata asimismo de un proceso muy complejo.

Todo da comienzo cuando el Principado recibe una real cédula de la Reina Gobernadora, datada el 6 de diciembre de 1673, por la que se le ordena que, de las milicias que tiene en aquel momento, que son 234 compañías, saque 1.170 hombres que tiene que mandarle urgentemente porque la guerra de Flandes está en marcha y le hace falta personal. La inmediata respuesta del Gobernador fue convocar una Junta de Diputación. Intentó hacerlo rápidamente y, de hecho, el 31 de diciembre de 1673 se reúne esa Junta y de esa Junta de Diputación se adopta el acuerdo de que eso la supera: no puede ser la Diputación quien actúe, sino que tiene que ser la Junta General.

Para hacer esa Junta General es para lo que es la convocatoria. La orden del Gobernador se envía a todos los concejos y,

a partir de esa orden, los concejos asturianos ponen en marcha el proceso de selección, de elección de sus representantes. Ello nos da una riquísima información porque hay concejos a los que asisten todos los vecinos capaces de elegir en la convocatoria, mientras que en otros son sencillamente los regidores de los concejos quienes eligen. Nos da también una información sobre dónde: la mayoría de ellos se reúne en su casa de concejo; pero en otros casos, como el concejo de Siero, que se reúne “en el Hospital de los Santos Mártires”; o el concejo de Cabranes, que se reúne en “el castañedo de Las Mestas”; o el concejo de Onís, que se reúne “junto al roble de la iglesia parroquial de Santa Eulalia”. O sea, nos aporta una serie de datos muy expresivos acerca de lo que eran en aquel momento las reuniones de concejo.

Allí se eligen los representantes, y con ello podríamos dar por concluido el procedimiento. Pero hay aún un último documento: la mayor parte de los representantes pertenecientes al pueblo llano, podríamos decir, que acceden a esa elección no van a ser quienes acudan a la Junta General. La mayor parte de los elegidos van a renunciar a sus derechos y van a otorgar sus poderes, los poderes que los concejos residenciaran en ellos, a una serie de personas muy concretas, que hace que al final las Juntas del Principado, las Juntas Generales, se reduzcan mucho en número de asistentes. ¿Por qué? Porque aquéllos en quienes se delega suelen ser miembros de la nobleza más o menos destacada de Asturias, los Valdecarzana y los Camposagrado, que están continuamente en ellas con sus propios votos y con votos delegados de concejos menores, uniéndose a ellos en estas

representaciones múltiples otros miembros de familias señaladas como los Vigil, los Valdés, los Estrada.

Con el análisis de estos dos procesos documentales quiero dar por concluida esta breve introducción, pero no quiero cerrar mi intervención sin expresar mi agradecimiento a quienes han contribuido a llevar a buen puerto la edición de este ya cuarto volumen de las Actas. En primer lugar, a don José Tuñón, Letrado de esta Junta General, y a doña Josefina Velasco, Bibliotecaria y Documentalista de la misma, que ejerce una extraordinaria labor de coordinación entre todos los que llevamos a fin este trabajo. A los becarios, que volcaron su buen saber y hacer en la realización de este volumen, que, como ya dijo nuestra Presidenta, son don Sergio García Mirantes, don Evaristo Martínez-Radio Garrido, doña Violeta Rodríguez Fernández y doña Susana Rodríguez Antoranz. También al Archivo Histórico Provincial, en la persona de su Directora, doña Concepción Paredes Naves, que nos facilitaron al máximo la consulta del Libro de Actas, lo que nos permitió poder actuar con la máxima precisión sobre el mismo. Y quiero también agradecerle a la imprenta Gofer el haber sabido llevar a papel impreso con la dignidad que merece, mucho más allá de lo que obliga un contrato, la memoria escrita de esta Junta General del Principado en los años, mediado ya el siglo XVII, tan agitados en la vida institucional asturiana.

Y a todos ustedes, gracias por su atención.

INTERVENCIÓN DE

Manuel Fernández Álvarez

Académico de la Historia

*Excelentísima señora Presidenta de la Junta General
del Principado de Asturias, señorías, señoras y señores,
amigos todos:*

Ante todo, la palabra clave, y esa palabra clave es gracias. Gracias por vuestra gentil invitación que me ha permitido estar aquí, que me ha permitido volver a Oviedo, a esta ciudad que es para mí un lugar tan entrañable. y una invitación que me ha llegado a través de mi buena amiga Josefina Velasco Rozado, la Directora del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Junta, para presentar, o quizá, debiéramos decir mejor para encuadrar, esas Actas de la Junta General del Principado correspondientes a los años 1672 a 1674, cuando España estaba regida por la reina madre Mariana de Austria, en condiciones (y lo podemos adelantar ya) verdaderamente calamitosas.

Por lo tanto, mi gratitud por esta oportunidad para volver a Oviedo de mi niñez y además para tratar un tema tan intere-

sante como es el de comentar unas fuentes tan importantes para la historia de Asturias. Un tema que a mi me interesó como historiador y como asturiano; lo de historiador, porque ese es mi oficio, y lo de asturiano porque siempre lo fui de corazón, y tanto más ahora cuando he sido designado *Asturiano del mes de Enero* por el prestigioso diario *La Nueva España*. Y está, además, mi linaje asturiano, pues bien asturiana era mi madre, como nacida en Cangas de Narcea; sin olvidar que en diversas partes de Asturias he ido viviendo durante la primera época de mi vida; de ahí que pueda recordar tres lugares que son como otras tres anclas que me enganchan a esta tierra: una pequeña aldea, hermosísima, una villa alegre y rumorosa y una ciudad señorial. Y estos son sus tres nombres: Gamones, esa aldea cercana a Trevías, Cangas de Narcea, la villa de la “descargona” del Carmen y naturalmente esta entrañable ciudad que es Oviedo.

De ese modo se puede comprender que cuando en los años setenta *Ayalga Ediciones* planeara publicar una Historia de Asturias y me llamara para participar en aquella tarea, yo aceptara sin dudarle. De ese modo tuve la fortuna de colaborar en el tomo dedicado a la Edad Moderna en colaboración con otros dos eminentes historiadores: González Novalín y Francisco Tuero Bertránd.

¡Francisco Tuero Bertránd! Cómo no evocar ahora al eminente magistrado, al notable historiador de temas asturianos (¿podríamos olvidarnos de sus años tan fecundos en que fue Presidente del Real Instituto de Estudios Asturianos?) y al entrañable amigo. Permitidme, pues, que aproveche la oportunidad para rendir mi homenaje a esa gran figura, y a ese

amigo de la infancia con una amistad mantenida años tras años, e incluso intensificada últimamente.

En cuanto a mis trabajos sobre Asturias, no quedaron reducidos a los de mi colaboración en esa historia de Asturias editada por Ayalga. En mi libro *La sociedad española en el siglo de Oro*, en su primera edición hecha por la Editora Nacional, hay un capítulo dedicado precisamente a Oviedo, como el modelo de una ciudad muy peculiar. Frente a otros estudios de urbes en los tiempos modernos realizados tan frecuentemente para el resto de nuestra geografía nacional, Oviedo se presentaba como un caso muy singular y yo diría que, para la edad Moderna, poco tratado. Es más, casi olvidado.

Por lo tanto, yo había realizado una visión general sobre la Asturias de la edad Moderna y sobre su capital; faltaba, para que mi interés sobre la historia de Asturias se completase, el fijarme en un personaje de verdadera trascendencia. De ahí arrancó mi biografía sobre Jovellanos, que hice, bien podéis creerme, con verdadera pasión; acaso porque aquel gran patricio y tan gran patriota –¡y tan desventurado!– fue a conocer a la villa de Cangas de Tineo, que era como se llamaba entonces, recogiendo esa visita en sus *Diarios* de forma tan emotiva que a mi me cautivó ya aquel personaje.

La época

Veamos, pues la época. Las Actas que comentamos van desde los principios de 1672 hasta los finales de 1674 (exactamente desde el 20 de enero de 1672 al 24 de noviembre de

1674). Son dos años largos, casi tres, pero ¿a qué tiempo corresponden? ¿Qué está pasando en España? Y aún más: ¿qué está pasando en Europa, sobre todo en esa Europa Occidental a la que España está tan vinculada?

Ya lo hemos adelantado antes: eran tiempos calamitosos para España. Acaso no los haya habido peores en nuestra Historia. Hace siete años que ha muerto Felipe IV, reinado ya de por sí catastrófico, que nos trajo desventuras sin cuento: absurdas guerras exteriores, para defender dudosos intereses que no eran los nuestros, medidas odiosas en el interior, con el añadido de que partes muy importantes de aquella antigua Hispania visigoda reconstruida por Felipe II se alzaron contra el mal gobierno de la Corte. De modo que a la guerra en Flandes y en Alemania, en Francia y en Italia, por tierra y por mar, se añadiría la peor de las guerras, la guerra interna, la guerra civil tanto en Cataluña como en Portugal. Y de ese modo los desvaríos de la Corte lo acabarían pagando los sufridos españoles de todas las Españas.

Esa situación tan adversa, tan penosa, tan desesperada, no había mejorado con la muerte de Felipe IV. La esperanza que suele anidar en los pueblos, a veces un poco infantil, de que con un nuevo Rey todo ha de mejorar, pronto se desvaneció. Entre otras cosas, porque el nuevo Rey era un niño de cuatro años, lo que había hecho que el poder quedara en manos de la reina madre Mariana de Austria, la hija del emperatriz María y, por lo tanto, sobrina carnal de Felipe IV, con lo que topamos con otro faraónico enlace de esos que tanto se han prodigado, para nuestro mal, en la historia de España.

Mariana de Austria era una mujer escasamente dotada para afrontar los difíciles problemas de aquella hora, en aquellos tiempos de las monarquías autoritarias; así que no se le ocurrió más que traspasar ese poder a las manos de un hombre de su confianza. ¿Y quién podía ser, siendo ella una austriaca, una extranjera venida de la Corte de Viena? Una Corte de la que había traído, al ser llamada a España, a su confesor: el padre Nithard. Sin duda, era el que tenía más a mano y el que gozaba de su confianza.

Pero no era la solución más adecuada. Creer que los graves problemas de Estado pueden resolverse como los religiosos en el confesionario, es a todas luces, un error mayúsculo. Así que los problemas no es que quedaran sin resolver, es que se agravaron.

Pues Luis XIV, el Rey-Sol, el poderoso rey de Francia creyó que era el momento propicio para lanzar sus tropas contra las posesiones que entonces todavía tenía la Monarquía Católica en el norte de Europa, tanto en le Franco-Condado como en Flandes, lo que hizo con tanta facilidad que aquello pareció un paseo militar. Es más, los asedios de las plazas hispanas se llevaron a cabo como si se tratara de una fiesta. Y de tal modo, que el propio Rey con toda su Corte acudía a contemplar aquellos actos de guerra como si se tratase de un espectáculo teatral; y de tal forma que uno de los personajes de su Corte, la gran escritora francesa madame Sevigné, comentaría no sin gracia:

“Le Roi s’amuse...”

¡El Rey se divierte! ¡El Rey se divierte haciendo la guerra! Tal ocurría en 1666 y en 1667, a raíz, por tanto de la muerte

de Felipe IV. De modo que allí se pudo comprobar qué equivocado estaba el monarca hispano al creer que la paz de los Pirineos le permitiría olvidarse de la guerra al norte de España y volcar todos sus esfuerzos contra Portugal.

Evidentemente había sido un engaño de Francia, pues incluso a raíz de aquella paz, Luis XIV ayudó con todas sus fuerzas a los rebeldes portugueses enviando un cuerpo militar escogido al mando del mariscal Schomberg para ayudar a Portugal, derrotando a las tropas españolas en la batalla de Montesclaros; batalla tan decisiva que poco después, ya muerto Felipe IV, España reconocería la independencia de Portugal.

Cierto es que el fracaso de la política española bajo esos primeros años de la regencia de Mariana de Austria provocaron una reacción popular, acaudillada por don Juan José de Austria, el hijo natural de Felipe IV, lo que produjo la caída de Nithard. y cuando todo el mundo esperaba que el poder cayese en manos de don Juan José, sorprendentemente se vio subir a la privanza de la Regente aun jovencillo de linda planta por el que se había encaprichado la Reina: Fernando Valenzuela.

Seamos comprensivos. La Reina viuda era bien joven todavía. De hecho, en 1672, que es el año en el que ahora nos movemos, la Reina aún no había cumplido los cuarenta años. Y dio en aficionarse al nuevo personaje, aquel jovencillo al que en 1671 había convertido en caballero de la Orden Militar de Santiago, la Orden tan deseada por la nobleza castellana. Y dos años después, por lo tanto ya en el período que corresponde a las Actas que ahora hemos de

comentar, le había aupado a primer caballerizo de la Corte; un meteórico ascenso de aquel joven hidalgo que nadie dudaba que se debía más a méritos contraídos en la alcoba que a verdaderos valores políticos.

Pero lo grave no era que la Reina Gobernadora fuese escandalosa en sus costumbres privadas; lo grave era que mezclase y confundiese los asuntos de alcoba con los grandes temas de Estado.

Otras mujeres en la Historia han sido consideradas grandes reinas por sus pueblos, aunque su conducta privada fuese más o menos licenciosa; baste recordar los ejemplos, anteriores y posteriores, de una Isabel de Inglaterra o de una Catalina la Grande de Rusia.

Pues lo grave de la pareja en el poder, Mariana de Austria y Fernando Valenzuela, es que llevaron la corrupción al país, tratando de conseguir grandes cantidades de dinero, de forma poco escrupulosa. Ya no se trataba de que los designados para los nuevos cargos vacantes tuviesen que entregar la mitad del sueldo de su primer año de carrera (el llamado impuesto de la *media annata*); es que se llegó a exigir uno y hasta dos años de sueldo e incluso, lo que fue más nocivo, se llegó a poner las vacantes a la puja, entregando de ese modo los cargos públicos al mejor postor.

¿Qué quería decir eso? Que se invertía el sistema selectivo de los ministros grandes y chicos. Ya no se trataba de elegir al mejor para el cargo sino al que más dinero ofrecía. De ese modo, la Corte pudo disponer de cuantiosos medios y organizar fiestas suntuosas, como la llamada “Jornada de Aranjuez”, en la que también supo divertirse la Reina regente y su favorito en la primavera de 1674; con la diferencia

que en vez de asistir a la conquista de plazas extranjeras, era cuando se perdía definitivamente el Franco Condado; y lo que es peor, cuando el pueblo se sumía cada vez más en la pobreza y en la miseria.

Uno de los mejores historiadores del reinado, Gabriel de Maura, nos señala que la meteórica carrera palatina de Valenzuela se explicó entonces:

“De muy diversos modos, ninguno favorable para él y alguno, además, deshonesto para la Reina”

Y es que no serían relevantes esos secretos de alcoba, sino fuera por la ineficacia y el mal gobierno desplegado por Valenzuela. Lo verdaderamente grave para el país es que las únicas habilidades que mostraba el privado consistían en montar aquel sistema rapiña, al que nos hemos referido, ofreciendo los puestos de la Administración al mejor postor, y repartiendo las ganancias con su regia protectora.

Pocas veces el sistema político de la Monarquía Autoritaria servida por validos ineptos, mostró tan claramente sus fallos. Y lo que es aún peor: la corrupción de la Corte se extendió por todos los escalones de la Administración pública, afectando a toda la nación.

Una nación, además, postrada por otras calamidades, y en particular por una serie de mortíferas pestes que invadieron el país, de norte a sur, como han podido probar historiadores de la talla de Antonio Domínguez Ortiz y de Vicente Pérez Moreda.

De ese modo España se convirtió a fines de siglo, en un país desolado, en ruinas, despoblado; un espectáculo tan penoso que causaría impresión a los extranjeros que a ella llegaban. Ya a principios de siglo, en 1602, la situación era alarmante y hasta tal punto que el francés Joli, que en ese año recorrió España, se quedó asombrado y comentaría: ¿Cómo es posible que este pueblo de mendigos haya sido capaz de dominar medio mundo?

Pero no es necesario acudir a los viajeros extranjeros; bastaría con recordar los versos del genial Quevedo:

“Miré los muros de la patria mía,
si un tiempo fuertes, ya desmoronados,
de la carrera de la edad cansados
por quien caduca ya su valentía...”

Ese soneto que terminaba:

“Vencida de la edad sentí mi espada
y no hallé cosa en que poner los ojos
que no fuese recuerdo de la muerte”.

Asturias hacia 1672: el testimonio de las Actas de la Junta General del Principado

Pero veamos lo que estaba ocurriendo en Asturias sobre esas fechas; esto es, entre 1672 y 1674 que son los años que se corresponden con las Actas de la Junta General del Principado que se acaban de publicar.

Afortunadamente, para ese período nos podemos ayudar no sólo de testimonio de esas Actas sino también de otros estudios, verdaderamente notables, realizados por Francisco Tuero Bertránd, ese gran asturiano al que antes me refería. En efecto podemos manejar trabajos suyos como *Asturias en los siglos XVII y XVIII, como La creación de la gran Audiencia de Asturias*” y también por la publicación de una importante recopilación documental básica para conocer la vida interna del Principado: *Las Ordenanzas del Principado de Asturias (1494 a 1805)*.

Para Tuero Bertránd el penoso cuadro que ofrecía la nación tenía su reflejo a nivel del Principado si bien, para el caso de Oviedo, con una nota esperanzadora: la puesta en marcha de su Universidad en 1608, que daría un juego particularmente importante, no sólo para la capital del Principado sino también para toda la región.

Sabemos datos concretos para este período asturiano. Por ejemplo, y esto es muy significativo, que su población se había mantenido prácticamente a lo largo de todo el siglo XVII, pues en 1594 se cifraba en 259.634 habitantes, y cien años después, en 1694 esa cifra apenas había cambiado (257.950 hbs.) Y eso durante la centuria en la que el resto de la corona de Castilla sufre tan brusca caída demográfica, en parte por las guerras interminables, en parte por la serie de mortíferas pestes a que nos hemos referido y en parte, sin duda, por el desgobierno de la Corte.

Es cierto que el Principado también se vió afectado por las pestes, en particular por la que asoló a España a principios de siglo; pero podría ser que su aislamiento de la meseta

castellana, con la cordillera Cantábrica haciendo de muralla, le protegiera y no poco de los otros males que sufría el resto del país.

Y hubo otra nota positiva para Asturias: la implantación del maíz, ese regalo que un asturiano insigne había hecho a principios de siglo. Y me estoy refiriendo al almirante Méndez Cancio, aquel tapiego, aquel digno sucesor del gran marino Pedro Menéndez de Avilés, el vencedor de los ingleses en las jornadas de ultramar de 1595, después nombrado gobernador de La Florida y que a su regreso a Asturias (a principios del siglo XVII) tuvo la afortunada idea de importar esa planta que tanto cambiaría la economía asturiana. Pues con el maíz se iba a conseguir un alimento complementario de la población, ese pan amarillento de sabor inconfundible (y les habla por experiencia el que pasó su niñez en esa aldea asturiana, Gamones, cercana a Trevías) hecho con las mazorcas de la planta, que ayudó a mitigar el hambre en muchos hogares humildes. Y los que iba a ser tanto o más importante: que las puntas del maíz servirían como pienso del ganado vacuno, que pronto iba a tener un desarrollo verdaderamente espectacular. Y de ese modo la carne y la leche enriquecerían la dieta alimenticia de la región y permitirían un fructífero mercado. El campo alimentaria más fácilmente a los núcleos urbanos, que se levantarían de su postración anterior. Como indica un historiador de nuestros días:

“...de allí arrancarí­a el asombroso despliegue de la economía agropecuaria de Asturias en el siglo XVII”

Pero hemos hablado de la población de Asturias en términos generales. Lo notable es que también podíamos dar cifras de sus principales núcleos urbanos. Por supuesto, entonces sólo había una población con rango de ciudad y era claro, su capital, Oviedo. ¿Y con qué habitantes nos encontramos? Pues en torno a los 1.500 vecinos, esto es, unos 6.000 habitantes. Parece increíble.

Ya se puede comprender que tan exigua población estaba asentada intramuros, en una pequeña ciudad cercada por una muralla que iba desde la actual calle de Jovellanos a la parroquia de San Isidro, teniendo como arteria principal la rua que hoy todavía conserva su significativo nombre: Cimadevilla. Un nombre verdaderamente significativo, puesto que se corresponde con la realidad: esto es, que era la calle más alta de la urbe.

Ya se puede comprender lo que suponía, por lo tanto, su airoosa catedral, bajo cuyo amparo se refugiaban casas y palacios.

Eso nos permite imaginar lo que podía suponer, sobre tan pequeña población, el peso de los grandes poderes locales: el político, encabezado por el Gobernador-Capitán general de la región, el eclesiástico, con el Obispo y con el capítulo de canónigos; el municipal, con el corregidor y con el cabildo de los regidores municipales, y el universitario, con el Rector y su cuerpo de profesores. Esos cuatro pesos pesados a los que había que añadir un puñado de familias linajudas, la alta nobleza asturiana que se enorgullecía con sus palacios en la urbe.

Eran los que habitaban la ciudad, no pocos en casonas palaciegas –como la del Obispo que todavía se conserva–, en esa zona de intramuros; mientras que en el pueblo empezaba ya a desbordar la ciudad y se le veía con sus puestos de mercancías en la popular plaza del Fontán, cercana a la iglesia de San Isidro.

Pero Asturias no era sólo Oviedo. Hay que recordar también otros núcleos urbanos de cierta importancia. Por supuesto a Gijón, pero también a Avilés, que entonces era la villa principal del Principado después de la capital. Y a lo largo de la costa, desde levante a poniente, a otro rosario de villas como Llanes, Villaviciosa, Luarca y Navia. Y sin olvidar las que se diseminaban en el interior, de las que una he de citar por fuerza: y me refiero, claro es, a Cangas de Tineo, que así se llamaba la que ahora conocemos como Cangas del Narcea. Una referencia inevitable para mi, si queréis por razones sentimentales, puesto que mi madre no sólo nació en esa villa, sino que en ella pasó su juventud, en su colegiata se casó y a ella está vinculada toda mi familia por la rama materna. Y en los tiempos a que aludimos, ya Cangas era una villa relativamente importante, hasta el punto de que el conde de Toreno decidió alzar a su entrada su casona palaciega, que todavía puede admirarse como su principal monumento civil.

Las Actas: su testimonio

Es el momento de valorar estas Actas de la Junta General del Principado. Pues estamos ante la voz de los representantes del Principado; evidentemente, no con la fuerza demo-

crática de unas Cortes o un Parlamento de nuestros días, tanto por sus poderes como por la forma de ser elegidos. Pero, en todo caso, lo cierto es que tenemos ante nosotros a los interlocutores entre el poder de la nación y los súbditos del Principado. Y los que en ellas se nos dice, vamos a encontrar referencias del mayor interés sobre la vida interna de la Asturias de aquella época.

Y digámoslo enseguida: unas Actas con frecuencia de difícil lectura que han sido escrupulosamente transcritas y anotadas y que llevan, además, un valioso comentario inicial de la doctora Josefina Velasco Rozado, Jefa del Servicio de Biblioteca Documentación y Archivo de la Junta General del Principado de Asturias. Y es algo que puedo afirmar, y no a humo de pajas, porque actualmente estamos inmersos en una tarea similar en la Real Academia de la Historia, donde desde hace algunos años, se me encargó que dirigiera la publicación de las últimas Actas de las Cortes de Castilla, que precisamente terminan con el reinado de Felipe IV y que, por lo tanto, se corresponden, casi sincrónicamente, con éstas que ahora comentamos.

Sé por lo tanto, la dificultad que supone realizar un tipo de trabajo com éste, teniendo que manejar una documentación de difícilísima lectura, con esa letra que los paleógrafos denominan encadenada, y que bien podrían llamarla condenada.

Pues bien, en esas Actas, tan escrupulosamente transcritas, se puede apreciar una notable actividad de la Junta General del Principado. Y a su través podemos escuchar la voz de aquella Asturias tan lejana en el tiempo.

Permitidme comprobarlo ante vosotros abriendo aquí y allá este voluminoso tomo. Y de entrada anotar que sus diputados dicen que hay que hacer un archivo. Aparece, pues, precisamente esa palabra tan definitoria de nuestro trabajo: el archivo. Y gracias a eso se recogieron los papeles que la Junta iba generando, lo que nos permite ahora publicarlos y comentarlos.

Veamos alguno de esos casos concretos que a mí me han llamado la atención. Así, por ejemplo, cuando el 11 de mayo de 1673 se juntan los diputados, esto es, los miembros de ese órgano permanente de la Junta que era de Diputación, porque ha llegado una orden de la Corte, una orden del Rey –y en este caso de la Reina Gobernadora– para que la Junta procediera al envío de una leva de soldados, pues la guerra seguía encendida en las fronteras de Flandes y del Franco Condado. Y eso lleva al Gobernador a pronunciar un discurso de tono patriótico, aunque más bien da la impresión de mero efecto retórico. En todo caso, el Gobernador quiere convencer a la Junta de la necesidad de acudir con tropas al esfuerzo que pide la Reina Gobernadora. Y dice, y leo textualmente.

“...Y finalmente concluyo con decir que si un Rey envía a pedir a otro le socorra con gente para sus guerras y se la negase, aunque con algún pretexto que con motivo bastante para mover esa guerra, como nos lo dicen tantas historias, pidiendo pues esta gente nuestro Rey y Señor natural a esta provincia que está debaxo de su dominio, siendo la primoxénica y la más amada y redundando en su mayor

interés y conveniencia por sus puertos de mar, que tiene tan expuestos al riesgo de las armas francesas que los pueden ynfestar, que sentimiento ocasionará a su magestad ese desvío de su gran afecto.” (pág. 438)

Está claro que el Gobernador quiere impresionar a la Junta. Pero, ¿qué consigue? La Diputación se mostrará reacia y sólo se avendrá a mandar, en vez de hombres, dinero. Se percibe la tensión, pues serán convocados todos los procuradores de las distintas villas, tanto las de realengo como las de la Obispalía de Oviedo. Se percibe la tensión, insisto, el malestar general por el sacrificio que se les pide para mandar levas de soldados asturianos a una guerra impopular. En un momento determinado las Actas reflejan los fuertes altercados (folio 191), incluso enfrentándose al Gobernador y capitán general que entonces lo era don Luis Varona Sarabia; de modo que el Acta reza con estas palabras bien expresivas:

“...ninguno de ellos salió a acompañar a su señoría...” (pág 415)

Es notable la defensa que el conde de Toreno hace de los intereses de Asturias para oponerse al sacrificio que está exigiendo la Corte:

“El Conde de Toreno, en nombre del Principado..., con treinta votos de los cuarenta y dos... (en el debate) para reclutar el ejército de los estados de Flandes, sacando para

dicho efecto cinco hombres de cada compañía de milicia, y habiéndose visto en Junta General, reconociendo la orden de Su Majestad que manda que dichos soldados no sean casados ni involuntarios, atendiendo lo dicho su parte, que es la mayor de dicho Principado, al mayor servicio de Su Majestad y reconociendo que la levas no podía hacerse y que era más útil a la conveniencia del real servicio y de aquellos naturales que esta leva se redujese a un servicio voluntario de dinero, fueron de padecer que así se representase a Su Majestad, y para ello dieron poder al dicho Conde”.

De manera que el Conde de Toreno, en nombre de la mayor parte del Principado, se enfrenta con el poder regio; bastaría esta prueba para comprender la importancia de estas Actas: servicio económico al Rey sí, pero levas de infantes asturianos no. La impopularidad de aquella guerra estaba pidiendo que no se hiciesen más sacrificios de sangre.

Otros temas, que podríamos llamar menores, y acaso no lo sean, llaman también nuestra atención. Apreciamos incluso aspectos que podrían ser de sumo interés para el filólogo. Porque hemos de tener en cuenta que estamos en el siglo XVII, las Actas se dictan en castellano, pero en un castellano de aquel tiempo. Y en algunos casos se nota que estamos en una fase de transición. Así, por ejemplo, en un momento determinado nos encontramos con la palabra *manotenga*. Y

al punto se nos advierte por el responsable de la transcripción con esta nota: “sic por mantenga”. Y es que no estamos ante un error, no es aquello de que el escribano no supiera lo que ponía y que escribiera erróneamente *manotenga*. Porque, ¿qué está pasando? ¿Es que a lo mejor a ese escribano se le fue la mano y puso una o donde no debía?

No. Es que, evidentemente estamos en una fase de transición del idioma. Es que del *manutenere* latino se va al *manotenerere*, un verbo que aquí dará el *manotenga*. Todavía no ha caído esa o débil, que no tardando acabará perdiéndose conforme a las reglas de la Gramática Histórica. Y bien creo que aquí Emilio Alarcos, si viviera, nuestro querido Emilio Alarcos, nos diría muchísimos más y mejor, porque estoy hablando del que fue tan magistral profesor de la Universidad ovetense, pero también, y lo digo con orgullo, mi compañero de estudios en el primer año de la carrera en la Universidad de Valladolid donde fuimos compañeros –¡y compañeros de banco!–, porque en aquellos tiempos permitía esa situación, la de compartir unas mismas clases a filósofos, filólogos e historiadores durante los dos primeros cursos, que por eso se llamaban Cursos Comunes.

Pero volviendo a nuestro tema, entiendo que con esa voz *manotenga* nos encontramos con un testimonio del habla de la época, que es también como un signo de identidad de aquel tiempo.

Y atención: También nos encontramos con sucesos que parecen sacados de una novela de acción, intriga y misterio. Pues ocurrió, como nos indican las Actas, que la villa de Avilés entró en pleito con el arrendador de las Reales

Salinas del Principado, y para apoyar su caso en Madrid, mandó a la Corte a don Gonzalo Rodríguez Vargas y Quirós. Y la parte contraria, o por tomarlo muy a mal o por temor de perder el caso, trató de intimidar a la Villa matando al bueno de don Gonzalo, que tuvo que salir a uña de caballo de Madrid, donde sufre un atentado. El texto nos dice que iban a por él, con gritos amenazadores de “¡ Vive Dios!”. Vamos, algo tremendo. Y, claro, nuestro hombre se asusta, se empavorece. Deja Madrid disfrazado, tratando de llegar a Asturias, porque sabe que los asesinos le acechan a lo largo del camino: en el Puerto de Guadarrama y en Medina de Rioseco. En León tiene que refugiarse en un convento. Todo son sustos. Y cuando al fin llega a Avilés y se cree a salvo, le asaltan en la misma posada. Van a por él. Trata de ayudarle una buena mujer, una tal Victoria, que debe ser la mesonera, y es la que recibe los palos. Vamos, un horror. Y todo girando en torno a la sal, que era sin duda entonces algo muy importante en la economía de aquella comarca de Avilés.

Y al lado de estas cuestiones, que salpican la vida cotidiana, poniendo algo de fantástico, con esa nota criminal que acompaña inevitablemente a cualquier sociedad en cualquier tiempo, está también el gozo para un asturiano –y ya sabéis que como tal me considero, y no sin razón– el ver cómo aparecen los nombres de sus villas y lugares, de Pravia como de Cangas de Onís, de Llanes como de Ribadeseela, de Luarca como de Tineo y como Cangas de Tineo, que siempre están ahí, fieles a su historia. Y es muy grato imaginarse a aquellos patricios asturianos, a aquellos hidalgos de nombres tan sonoros, que saltan en estas pági-

nas y que de pronto parece que están a nuestro lado, como si fueran a conversar con nosotros, para contarnos sus cosas, pequeñas y grandes. Y así vemos por la villa de Gijón nada menos que a don Francisco Jovellanos, y por la villa de Avilés a don Pedro Valdés, y por el concejo de Nava a don Rodrigo Álvarez, y por la villa de Grado –esa villa donde yo cumplí los cinco años–, a don Sancho Fernández de Miranda. Y esos nombres que encontramos en las Actas, de pronto es como si tomaran vida y así nos hacen penetrar en aquel tiempo. De modo que nos parece que estamos acompañando al conde de Toreno en su cotidiano paseo desde su casona palaciega de Cangas hasta el cercano monasterio de Corias, por el paseo que corre paralelo al río Narcea, que por allí corre rumoroso, como de torrente. Es el pasado que toma vida, que recupera su vida gracias a la feliz transcripción y publicación de estas Actas, que ahora comentamos.

Y dicho todo esto, bien podría terminar ahora mi intervención. Sin embargo, aún querría añadir algo más, porque no en vano estoy de nuevo en Oviedo.

¡Oviedo! ¿Cómo no recordar ahora aquel muchacho que entre los catorce y los diecisiete años se asomaba a la vida? ¿Aquel que, hiciera bueno o malo, sin importarle, si acaso venía, el orballín que le iba mojando, iba desde la catedral, tarde tras tarde, hasta el final de Cimadevilla? ¿Aquel que gustaba de subir, a poco que hiciera bueno, a lo más alto del Naranco?

De pronto, se amontonan los recuerdos. Por ejemplo, cuando a partir del invierno de 1938, comencé a trabajar en la Biblioteca de la Universidad, ordenando sus fondos, entonces colocados provisionalmente en un piso de la calle

Jovellanos, teniendo por grandes maestros a dos jóvenes bibliotecarios con una humanidad impresionante: a Ignacio y a Ana. Fueron ellos los que condicionaron mi vocación para entrar en el mundo de las letras.

Y ahora, gracias a vuestra gentileza, he vuelto a este Oviedo al que tan entrañablemente me siento unido. Y me parece ser, otra vez, aquel joven entre entusiasta y aturdido, que quería orientarse en la vida; había algo que parecía decirme: entra en el mundo de las letras, hazte escritor. Pero la gente sensata me decía “¡Eso nunca! ¡Te morirás de hambre!”

Y, aunque parecieran tan pesimistas, lo cierto es que casi aciertan, porque hubo un tiempo... Pero eso será mejor dejarlo.

Porque la verdad es que no me arredré y pienso que no me equivoqué del todo, porque gracias a eso hoy, ahora, en este mismo momento, puedo estar entre vosotros para tratar de este notable libro que acabáis de publicar, este libro que a su vez os habla de vuestro pasado.

Y por un instante creo que hasta soy feliz, y que os puedo decir.

Gracias, queridos amigos, gracias por todo ello.

Presentación
Actas Históricas V



Junta General del Principado de Asturias

AULA PARLAMENTARIA

Sesión del Aula Parlamentaria
de la Junta General
de 2 de abril de 2007

Presentación
Actas Históricas V

María Josefa Sanz Fuentes

Con la intervención de
Ricardo García Cárcel

PRESENTACIÓN

M.^a Jesús Álvarez González

Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias

Buenos días, señores y señoras:

Forma parte ya de las ceremonias habituales de nuestras Aulas Parlamentarias la presentación de las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias, lo que constituye una cita, obligada pero gratificante, con la historia de nuestra Comunidad Autónoma. Comunidad que ha cumplido ya veinticinco años desde que fue aprobado nuestro Estatuto de Autonomía, pero que tiene un pasado que quiere conocer cada vez mejor porque también se hace presente en los nombres, el de Principado de Asturias, recordando la proyección que tuvo desde los orígenes del reino astur en la mítica Covadonga a la creación de la institución ligada al heredero de la Corona allá por 1388, el de la Junta General del Principado, el de este Parlamento, para el que se recuperó el nombre de la venerable institución que pervivió hasta 1835.

A punto de concluir esta VI Legislatura, el Parlamento asturiano presenta un nuevo tomo, el V ya, de la colección que rescata como material básico para el conocimiento de nuestra historia las Actas de aquella Junta General y sus Diputaciones, que constituían el poder regional. Corregidor y procuradores atendían asuntos de lo

más diverso, resueltos también con fortuna varia, pero cuya lectura contribuye a conocer la realidad de la Asturias de entonces. Y en el caso de este V Tomo de la Asturias de 1675 a 1678, tres años del convulso reinado de Carlos II, el último de los Austrias españoles.

La continuidad de esta colección está asegurada. Tal vez se introduzcan novedades en su edición, atendiendo a los nuevos recursos técnicos, o tal vez hasta se amplíe con una serie nueva, pero estoy segura de que seguirá siendo empeño de este Parlamento que se conozca la trayectoria de la histórica Junta, porque ello es también avanzar en el conocimiento de la historia de Asturias. Amparado este proyecto en el interés del Parlamento por continuarlo y en el entusiasmo de quienes lo realizan, esta cita seguirá periódicamente reuniéndonos.

Estamos, pues, ante un proyecto de largo alcance en el tiempo. Y es necesario destacar que es también el resultado de un trabajo en equipo. La Junta General ha recurrido a estudiantes de los últimos ciclos como becarios de investigación para ejecutarlo. Ya han sido muchos los que han participado en el trabajo en estos años. Concretamente, en este tomo han participado doña Iris Quintana Villa y don Jaime Fernández San Felices.

Además, contamos con el inestimable trabajo de supervisión de la catedrática de la Universidad de Oviedo doña María Josefa Sanz y con el impulso decidido de quien fue Letrado Mayor de esta Junta General, don José Tuñón, y de doña Josefina Velasco, Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo. A todos ellos, el agradecimiento sincero del Parlamento de Asturias.

A continuación, tendremos ocasión de saber qué representa este nuevo tomo de las Actas Históricas de la Junta General.

Para ello contamos con la presencia repetida de doña Josefa Sanz Fuentes, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Oviedo, que es, como acabo de decir, nuestro apoyo en la corrección de las transcripciones y como tal responsable de la edición diplomática. Colaboración necesaria y querida porque el objeto mismo de las Actas obliga a una supervisión que el buen hacer de la profesora Sanz garantiza.

Y contamos con un invitado, don Ricardo García Cárcel, que sabemos se siente a gusto en Asturias y que conoce en profundidad la historia de España en la Edad Moderna porque a su investigación y a su enseñanza ha dedicado ya largo tiempo, como catedrático de Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1981. Toda una garantía el profesor García Cárcel para guiarnos por los avatares de aquella España de Carlos II.

Es ya conocida de todos ustedes pero, aun así, cabe destacar que doña Josefa Sanz, asturiana de origen, empezó ejerciendo su profesión en la Universidad de Sevilla, a la que estuvo ligada hasta 1982, año en el que se incorporó a esta nuestra Universidad de Oviedo, en la que permanece. Desde entonces, Josefa Sanz es un referente en múltiples proyectos y estudios históricos, dentro de su especialidad. Miembro del Ridea, a la profesora Sanz le apasiona formar investigadores, de los que está orgullosa. Además de a la docencia, dedica su tiempo al trabajo que le gusta realmente, la edición de fuentes; entre sus muchos trabajos, destaca el Liber Testamentorum de la Catedral de Oviedo o el más reciente Testamentum Adefonsi Regis Casti, además de nuestras Actas; trabajos a los que suma la investigación y edición de documentos relacionados con los itinerarios jacobeos asturianos.

El profesor don Ricardo García Cárcel, valenciano de Requena, es un catedrático de ya dilatada experiencia y de reconocido prestigio. Autor de numerosos libros –el último, sobre las tribulaciones en la España de 1808, que acaba de ver la luz– y de cientos de artículos, destaca por su profundo conocimiento de la España de la Edad Moderna. Ha escrito varios libros sobre la Inquisición, sobre Carlos V y Felipe II; sobre La cultura del Siglo de Oro, Felipe V y los españoles, La Leyenda Negra, y ahora, con ese título sugerente, sobre La nación indomable: los mitos de la Guerra de la Independencia. Ha coordinado además obras colectivas sobre la España del siglo XVIII y de los siglos XVI y XVII. Fruto de sus publicaciones e investigaciones, cuenta con premios de prestigio. Y además el profesor García Cárcel es un gran divulgador, en el mejor sentido de la palabra, de las claves de la historia; labor hecha realidad con su participación en revistas de historia y también con sus colaboraciones en críticas –o mejor comentarios– de libros sobre historia en prestigiosos suplementos culturales, lo que de paso le convierte en animador de la lectura de la historia.

Sin más preámbulo, le doy la palabra a la profesora Sanz, para que nos aproxime al contenido de este tomo V de las Actas Históricas.

Profesora Sanz, cuando quiera.

INTERVENCIÓN DE

María Josefa Sanz Fuentes

Catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas
de la Universidad de Oviedo

Muchas gracias.

Excelentísima señora Presidenta de la Junta General del Principado.

Autoridades, señorías, señoras y señores:

De nuevo otro volumen de las Actas de las Juntas Generales y Diputaciones del Principado de Asturias vuelve a abrirnos un amplio panorama de información respecto a la documentación generada y recibida por la gobernación del Principado, así como de los procedimientos seguidos para su conservación.

Respecto a la documentación generada por el propio Principado, pocas novedades hay. Las Actas de Juntas y Diputaciones siguen redactándose según las normas acostumbradas, que ya conocemos a través de los tomos anteriores. Otro tanto podríamos decir de los Autos del Gobernador. Tal vez, las únicas tipologías a añadir hoy a lo conocido son los libramientos y las súplicas.

Los libramientos, como todos podemos conocer, son aquellos documentos mediante los cuales el Principado ordena el pago de una cantidad determinada por algo en lo que se le ha servido. Hay tres. Están destinados, el primero de ellos, al cantero maestro de obras Juan de Orejo, encargado de la reparación de los caminos y puentes del Principado destruidos por las lluvias que asolaron Asturias el 28 de septiembre de 1676; un segundo libramiento, a Gregorio Varela, encargado de los asuntos del Principado pendientes ante la Real Chancillería de Valladolid; y un tercero, a don Francisco de Hevia Miranda, defensor de la elección de diputados y procuradores generales, que tuvo en esta ocasión que intervenir varias veces y, por ello, cobrar unas cantidades del Principado.

En cuanto a las súplicas, son documentos que nos permiten una cercanía mayor a las personas que las envían a la Junta General. Así podemos, por ejemplo, calificar diplomáticamente el pliego –como lo definen las propias Actas– que presentaron ante la Sala de Millones del Consejo de Hacienda en nombre del Principado los diputados don Sebastián Bernaldo de Quirós y don Lope Ruiz de Junco, que reviste la forma acostumbrada en estos escritos, como es dirigirse al rey en vocativo, “Señor”, y culminar la petición con la suscripción autógrafa de ambos intitulantés.

Pero cabe también señalar que en algunas ocasiones el Principado tuvo que recurrir a otras instancias para poner por escrito su documentación. Si bien es cierto que había un escribano propio de la Junta General del Principado, que se titulaba “escribano de la gobernación”, hay actuaciones,

como son las cartas de poder que necesitó la Junta General del Principado para presentar sus quejas o sus defensas ante el Tribunal de Justicia, en las cuales, aunque quien las escribe es Toribio Álvarez de Labarejos, uno de los escribanos de la gobernación, en este caso lo hace declarándose “escribano de Su Majestad y de la gobernación deste Principado, presente fuy y lo siné y firmé en este pliego...”, y es que su título de escribano del rey y no su oficio de escribano de la gobernación es el que le faculta para utilizar el signo que otorga fe pública a su escrito.

También sucede con las escrituras de obligación y de arrendamiento que, en nombre del Principado, suscribieron en Madrid don Sebastián Bernaldo de Quirós y don Lope de Junco Estrada.

En cuanto a la documentación recibida por el Principado, no voy a detenerme de manera especial en el análisis diplomático de la documentación expedida por la Cancillería Real, ya que también ha sido normal, haciéndolo en los tomos anteriores. Quizá solamente señalar que ya sólo una de las reales cédulas que nos llegan aparece intitulada por la Reina Gobernadora doña Mariana de Austria, y que todas las demás ya están intituladas directamente por el monarca, por Carlos II.

La mayoría están relacionadas con el problema que supusieron las ya citadas inundaciones: hubo que reconstruir muchos puentes y calzadas y por ello hacía falta la ayuda de la monarquía para poder asumir los gastos. Pero también cabe destacar la más personal, aquélla por la que Carlos II

comunica al Principado haberse –leo textualmente– “ajustado mi casamiento con la serenísima archiduquesa doña María Antonia, mi sobrina, hija del Emperador, mi tío”, solicitando las albricias del Principado que, como era costumbre, irían acompañadas de algo más que de la mera felicitación. También porque quien la trasladó a las Actas tuvo el cuidado de copiar cómo se dirigían desde la monarquía a esta Junta General. La dirección es: “Por el Rey. Al conzejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad y villas y lugares de el Principado de Asturias de Oviedo”.

De entre todas las cartas, misivas, peticiones, proposiciones y memoriales dirigidas al gobernador y a la Junta que se recogen en este volumen de Actas voy a hacer mención tan sólo a aquéllas que destacan por algún hecho especial.

Así, en primer lugar, la petición presentada por don Lope de Junco y Estrada, procurador del Principado, sobre el modo de elegir diputados, que provocó el dictado de un breve Auto por parte del Gobernador, que, con toda seguridad, se escribió al margen del documento, como sucedía con los decretos en las oficinas de expedición de documentos de algunos Reales Consejos. En este caso, “Como lo pide, lo mandó el señor gobernador en Junta General de este Principado de veinte y ocho de mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho. Labarexos”. Quien lo firma, quien lo suscribe, es el escribano de gobernación.

O también la presentada por don Felipe Bernaldo de Quirós, procurador general del Principado, que nos transmite su

intitulación más solemne, cómo encabezaba él los documentos solemnes: “Don Phelipe Bernardo de Quirós, caballero de la Orden de Santiago, señor de las casas y jurisdicciones de Olloniego y procurador general de este Prinzipado”.

Dignas de tener en cuenta son también las dos que se reciben con motivo de recabar apoyos de la Junta General para la beatificación del cardenal Cisneros, algo que nunca llegó a cumplirse. Una de ellas la remite desde Madrid al “Muy noble y leal Prinzipado de Asturias” el 8 de marzo de 1678 don Pedro Gil de Alfaro, quien ya con anterioridad había dirigido otra misiva al gobernador del Prinzipado, siendo presidente del Consejo de Hacienda. Ahora solicita apoyo económico del Prinzipado para la “caussa de beatificación y canonización de el santo cardenal don fray Francisco Jiménez de Çisneros”, ya que su Colegio de San Ildefonso de Alcalá no tiene capacidad económica suficiente para abordar el asunto, brindando a cambio su servicio y buenos oficios en “quantas ocasiones se ofreçieren” a este Prinzipado.

La segunda, sobre idéntico tema, se data “De este mayor de San Yllephonsso, uniberssidad de Alcalá, de el Santo Cardenal de España, mi señor”, el mismo día que la anterior, pero en este caso la suscribe su rector, el doctor don Antonio Guissón Bartolomé, y el secretario de esta Universidad, el licenciado don Francisco Mohossado. Tras informar acerca del tiempo que se lleva tratando la beatificación, nos dice que “después de setenta años” y un esfuerzo económico importante, “con gastos de çiento y çinquenta

mil ducados”, reitera la solicitud de ayuda económica, enviando como mediador –y esto es muy importante para nosotros porque nos muestra la relación de Asturias con la Universidad de Alcalá– al “señor don Francisco Bernaldo de Quirós, nuestro collegial, que por sus relebantes prendas en todo, de universal consentimiento se le ha fiado materia tan sagrada y de nuestro mayor esplendor y el que adquiere por empleo que tanto le da es muy de la consideración de vuestra señoría por hijo suyo, circunstancia que insta más la piedad de vuestra señoría”.

Sirven también, para poder comparar estilos y redacción, las dos peticiones recibidas en la Junta General el año 78 enviadas por sendos conventos de agustinas recoletas sitos en Asturias. Una de ellas proviene de Gijón y reviste forma de carta enviada al gobernador del Principado de forma solemne. Empieza con una invocación, “Jesús, María, Joseph”, la dirección, “Señor”, un expositivo de motivación, “bálgome de la piedad de vos en la pressente ocasión, pues es tan notoria”, para demandar con la conseguida súplica, “suplico”, pues pide ayuda económica, y saluda al final, “Dios nuestro señor tenga que premiar a vos, cuya vida guarde y prospere Su Majestad en las mayores felicidades que puede y todos debemos desear”. La fecha, “en ésta de el Sanctísimo Sacramento y Purísima Concepción de recoletas de nuestro padre San Agustín, Jixón”, junto con la cronológica. Y la despedida: “Veso las manos y pies de vuestra señoría, su mayor sierba. Ana de Miguel, priora”.

Es mucho más escueta la que envía la priora de Llanes, “La madre priora y religiosas de el convento de agustinas reco-

letas de la villa de Llanes”. Suplican con humildad también la ayuda económica, “pidiendo a Nuestro Señor guarde a vuestra señoría en su grandeça”.

Pero si hay una súplica digna de destacarse es el memorial remitido, y cito explícitamente la dirección, “A la ynclita nobleça astúrica primitiva y más antigua de España” por “fray Francisco de la Sota, de el Conssexo de Su Majestad y su coronista por su Real Título en la Corona de Castilla y León”, en la que en un texto de una retórica exquisita expone el ilustre benedictino “cómo después de largo estudio y continuo desbello de historias españolas y extranxeras y vista de archivos tiene compuesto y aprobado un tomo cuyo título es “Crónica de los Príncipes de Asturias y Cantabria” digesto en tres libros de en un mismo cuerpo”, libros cuyo contenido detalla, para rematar con el alegato de ser Asturias “el primitivo solar delas dichas Cassas reales y de la mayor nobleza de el resto de España”. El objetivo, cómo no, es recabar ayuda económica, ya que “su impresión costará más de dos mil ducados y el autor se halla sin medios para le sacar a la luz, y es asturiano, de las Asturias de Santillana, y el primero que ha tomado la pluma en honrra de las Asturias”. A esta súplica, presentada en la Junta General el 30 de mayo de 1678, propone don Álvaro de Navia, diputado por la ciudad de Oviedo, “que al coronista se le escriba alentándole por un particular de los que están en la Junta; y que se cometa a Madrid a quien vea lo que escribe, para que, al respecto de lo que fuere interesada esta provincia, corresponda en lo general como lo harán los particulares a quien tocare; y que la resolución del coronista se entienda con la Diputación”. Otro de los miembros de la

Junta, don Sebastián de Vigil, diputado por la villa y concejo de Villaviciosa, propone que “en quanto al punto del coronista, le parece es muy propio de la grandeza de este principado el que se dé alguna ayuda de costa, con la circunstancia dicha, a quien está trabajando al sacar a luz la antigua nobleza de él; y para que se çenssure [es el término que emplea] su trabajo y obra, se escriba suplicándole lo haga a los señores don Benito de Trelles y don Thomás de Valdés, passando algún tiempo por los ojos del señor don Santiago de Ron, a quien suplica anssimismo tasse lo que merece dicho coronista”. A estos votos se adhirieron otros muchos y al final, en el auto de regulación de votos que otorga el gobernador a la conclusión de cada Junta General, se acuerda “que al padre fray Francisco de Sota, coronista de Su Majestad, se le escriba alentándole por un particular de los que están en la Junta, y que se cometa a Madrid a quien vea lo que ha escripto, para que, al respecto de lo que fuere interesada esta provincia, corresponda en lo general, como lo harán los particulares”. Tres años después, en 1681, sale en Madrid de las prensas de Juan García Infançón la “Crónica de los príncipes de Astvrias y Cantabria: conságrala a la sacra y católica Majestad del rey nvestro señor D. Carlos II, Rey de las Españas y Nvevo Mvndo; sv avtor el padre predicador Fray Francisco Sota, de la Orden de San Benito”. De ello podemos deducir que seguramente la petición tuvo respuesta positiva y el Principado contribuyó e la edición de la obra.

Por lo que respecta a la ejecución de los documentos expedidos por el Principado y a la conservación tanto de algunos de los generados por la propia institución como de los reci-

bidos por ella, una vez más las Actas resultan un enorme filón informativo.

Los escribanos de gobernación aparecen citados, aparte de en las obligatorias suscripciones de actas y autos, en tres acuerdos que afectan directamente a su función.

En el primero de ellos, establecido en la Junta de Diputación de 16 de agosto de 1675, se les adjudica el cargo de relator, es decir, transmisor de la memoria de lo acordado en la última Junta: “Se propuso y acordó en esta Diputación el que el escribano de la Gobernación que asistiere en las que se ofreciere celebrar, aga relación en ellas de lo que ubiere quedado acordado en la antecedente”, estando obligado a cumplir lo que en ella se le hubiere cometido antes de la celebración de la que en este momento se inicia: “y lo tenga executado en lo que tocare y fuere de su obligación, pena de treinta ducados”.

Asimismo, la Junta también es generosa ante peticiones, como la que plantea el escribano de la gobernación Toribio Álvarez Labarejos en su nombre y en el de su compañero en el oficio Juan Antonio de Granda, motivada por el exceso de trabajo que había resultado a partir de la Junta de abril del 75 sobre el repartimiento del dinero que suplía el envío de tropas de infantería en servicio del rey y otros muchos negocios que había solventado, y agrega, textualmente, “poniendo a su costa todo el papel sellado que fue necesario gastarse, pagado a los ofiçiales que han escripto dichas órdenes y estendido dichos acuerdos y diputaciones; solicitan por ello de la Junta una compensación por vía de ayuda,

ya que si se hiciera tasación del trabajo realizado “solo se podría tassar a razón de doçe maravedís la oja, que, según las que se reconoce haversse escripto en las órdenes, despachos y Libro de la Diputación del tiempo que refiere dicha petición a esta parte estarse debiendo lo que se ha trabaxado y escrito, se considera por más de dos mil hojas de letra hueca”. La Junta acuerda librarles una ayuda de mil reales. Igual caso es planteado de nuevo por Toribio Álvarez Labarejos en la Diputación de 21 de septiembre del 76; en este caso la Junta le libra una ayuda de quinientos reales.

Al hilo de estas súplicas y de cuentas rendidas ante la Junta, se han podido también recuperar informaciones correspondientes al valor de las materias escriptorias y de la ejecución de la escritura. Así se libran en don Alonso de Carreño Alas Bango y Quirós, recaudador del impuesto de los dos reales en fanega de sal, el 21 de febrero del 75, cantidades que han de cubrir los gastos de “lo necesario para hacer el libro nuevo de Juntas y Diputaciones. Y papel sellado para poderes y delijencias”, y en las cuentas que rinde el procurador general don Felipe Bernaldo de Quirós descarga “setenta y çinco reales de çinco manos de papel para el Libro de la Razón”, y “doze reales de encuadernarle y echarle pergamino”, con lo que sabemos que una mano de papel valía quince reales, que los libros se compraban sin encuadernar y que papel, cosido y pergamino de encuadernación constituyen partidas distintas.

Por lo que hace referencia a la escrituración, en las mismas cuentas ya citadas presentadas por don Felipe Bernaldo de Quirós se hace constar haber pagado “çinco reales y diez maravedís de el poder para el negoçio de las puentes de

León, en que entra el papel y los derechos del escribano”, y “dos reales de a ocho que dí a don Thomás de Mosquera por haber sacado copia de las Ordenanzas de el Principado anti-guas y modernas”.

En cuanto al trabajo del escribano ya hemos visto por la propia declaración de Toribio Álvarez que se correspondía con la redacción de órdenes, despachos y Libro de Juntas y Diputaciones. También hemos visto cómo se prevé cargar a Alonso de Carreño el coste de un nuevo Libro de Juntas, y así fue en realidad, pues entre el descargo de su cuenta, ren-dida el 7 de marzo del 75, se halla la siguiente partida: “Mas se dio en data y descargo ... y la demás cantidad para papel sellado y hacer un Libro de Juntas y Diputaciones deste Principado para en este presente año”.

Aparece también por primera vez la mención al *Libro de la Razón*. Dado que en este libro es en el que se asientan las cuentas del Principado, podemos pensar que su ejecución debiera estar encomendada al escribano de gobernación o que tal vez hubiera un escribano dedicado a la teneduría de las cuentas del Principado bajo la supervisión del depositario y de los procuradores mayores.

Por lo que respecta al archivo de la gobernación del Principado, es en este volumen de actas donde encontramos una información más rica y explícita. Si ya en el volumen anterior se registraba el acuerdo de su creación, ahora nos certificamos de su existencia física, ya que en la Junta de Diputación de 11 de julio del 75, Diego Lobo, escultor, reclama al Principado el pago de su trabajo, ya que “havía

hecho el archibo para poner los papeles que tocasen a este Principado, por avérsele mandado le hiciesse, y para él abía puesto las herramientas necesarias, en que le avía tenido de costo mil y quinientos reales; y que necesitaba se le mandase pagar para dar satisfazi3n a los oficiales y cerraxeros; y que se librasen en los efectos más prontos y el depositario le diese satisfazi3n”. El Principado dio decreto para que se le pagasen mil reales, tras la tasaci3n hecha por “maestros del arte”. No nos es difícil identificar ese archibo, hecho por un “escultor”, como uno de los recios armarios o grandes arcones de madera tallados con primor que se conservan todavía en algunos archivos de Asturias.

Dos temas fueron esencialmente los más controvertidos respecto al archibo, y el primero fue el referido a la tenencia de sus llaves. En la misma Junta de Diputaci3n en la que se otorgó el libramiento para pagar al autor del archibo, del mueble, se acordó que “mediante el archibo que está hecho para que en él entren los papeles que tocaren al Principado, que las tres llaves que tiene se pongan la una en poder del señor Gobernador, a quien se entregó, y la otra al dicho señor don Sebastián de Vixil, como diputado desta ciudad, y la otra rezivió el presente escribano de la gobernaci3n. Y así quedó acordado”. Es el tradicional cierre con tres llaves; y a las que de forma común tienen la cabeza de la instituci3n, en este caso el gobernador, y el escribano, se unió también la del diputado que con toda certeza residía en el lugar donde se hallaba el archibo, es decir, el diputado por la ciudad de Oviedo. Pero pronto se rompe el orden lógico, ya que el 14 de junio de 1676, estando reunidos en Junta General, don Felipe Bernaldo de Quirós, procurador gene-

ral del Principado, “suplica a su señoría le mande entregar una de las llaves del archibo del Principado, pues por las Ordenanzas se dispone tengan las tres de él el señor gobernador, el procurador general y el escribano de la gobernación, y así lo pide se observe”. La solución, aunque tardía, no fue retirarle la llave al diputado por Oviedo, sino que en un memorial presentado por el propio procurador general el 18 de febrero de 1678 descarga “doçe reales de la cerradura y llave para el archibo del Principado que an de tener los procuradores generales”. El 1 de junio del mismo año Felipe Bernaldo recuerda en un memorial elevado a la Junta General que “por acuerdo de Vuestra Señoría en la penúltima Junta de el gobierno del señor don Juan Santos se ordenó se diese una de las llaves de el archibo de Vuestra Señoría a su procurador general; y aunque por diferentes autos se ha mandado efectuar el acuerdo, no se me entregó la llave ni la recibí en el tiempo de mi ofiçio, y está sin execución el dicho acuerdo”. En la Junta de Diputación celebrada cinco días después “acordose que, mediante antes de ahora ubo acuerdo de la Diputación para que todos los libros y papeles del Principado se pongan en su archibo y que las llaves tenga una el señor gobernador y otra el señor diputado más antiguo y otra el señor procurador general y otra el escribano del gobierno, el señor gobernador se sirba mandarlo ejecutar”. En conclusión, el archivo del gobierno del Principado de Asturias tuvo una llave más de las acostumbradas, no tres, sino cuatro.

El segundo problema lo constituyó la recogida de la documentación del Principado preexistente a la construcción del archivo. En el Libro de Actas que nos ocupa hay dos refe-

rencias clarísimas al tema. La primera es un acuerdo de la Junta de Diputación celebrada el 11 de junio del 75, que Toribio Álvarez Labarejos notifica, “en lo que mira a que se pongan en el archivo del Principado los papeles y libros que le tocan a Antonio Pérez, Francisco Cartabio Osorio, Thomás Pérez y Roque Posada, escribanos que usaron el oficio de la gobernación, los cuales dijeron que mirarían sus archivos y cumplirían con lo que se les manda”. Pero inmediatamente Tomás Pérez se desmarca del tema al decir que su actuación fue tan sólo como sustituto de su hermano Antonio Pérez, y que la documentación la tiene éste.

De todas formas la entrega no fue tan rápida como era de esperar, ya que también había documentación en manos de los procuradores generales y de algunos diputados que habían trabajado en misiones encomendadas por la Junta. Así que, para mejor, digamos, “convencer” a los morosos en la entrega de documentos, la Junta gastó seis reales en “dos excomuniones para recoger los papeles del Principado” y otros treinta que se le abonaron a Morán, sacristán de la catedral, “por las tres bezes que se leyó la excomunión en horden a los papeles del Principado”.

Y hemos de reconocer que, gracias a estos desvelos de la Junta por mantener reunida su documentación, podemos hoy estar dando a conocer sus actuaciones y con ellas una buena parte de la historia del Principado.

No puedo concluir mi intervención sin expresar mi agradecimiento a quienes han contribuido a llevar a cabo la edición de este V Volumen de las Actas. A don José Tuñón, Letrado de la Junta General, por su aliento y apoyo; a doña Josefina

Velasco, Bibliotecaria y Documentalista de la Junta, por su extraordinaria labor de coordinación entre todos los que llevamos a fin el trabajo; a doña Iris Quintana Villa y a don Jaime Fernández San Felices, becarios, que volcaron su buen saber y hacer en la organización de este volumen; también al Archivo Histórico Provincial y a su directora, doña Concepción Paredes Naves, por facilitarnos el acceso al libro original permitiéndonos poder estudiarlo con la máxima garantía.

Y también queremos agradecer todos a la imprenta Gofer el haber sabido llevar a papel impreso con la dignidad que merece, mucho más allá de lo que obliga un contrato, la memoria escrita de esta Junta General del Principado.

Y a todos ustedes, muchas gracias por su atención.

INTERVENCIÓN DE

Ricardo García Cárcel

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad

Autónoma de Barcelona

Excelentísima Señora Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias.

Señorías, señoras y señores:

Ante todo, debo y quiero expresar mi agradecimiento a la señora Presidente por haberme invitado a participar en este acto, en este solemne acto, en este marco extraordinario.

Para mí siempre ha sido, es y será un placer venir a Asturias y ahora en particular debo resaltar la satisfacción y el honor que significa para mí tener la oportunidad aquí de rememorar, de glosar la labor, el papel histórico que las Juntas Generales del Principado han tenido en la historia del Principado y en la historia de España.

Y asimismo quería expresar también mi agradecimiento a Josefina Velasco por el aporte de información respecto a la historia de Asturias, que me ha sido muy útil para la elaboración del texto que voy aquí hoy a leerles.

Antes de analizar las aportaciones del volumen V de las Actas Históricas de la Junta General del Principado de Asturias, es obligado hacer un rápido balance de las actas editadas hasta el momento, desde que en 1998 se dio inicio a esta empresa, bajo la dirección de José Tuñón Barzana y Josefina Velasco Rozado. Las actas arrancan desde 1594 y llegarán hasta 1835. El primer tomo cubre hasta 1640; el segundo de 1640 a 1652, el tercero de 1652 a 1672 y el cuarto de 1672 a 1674. Con una cadencia aproximada de dos años de promedio se han ido editando los diversos volúmenes hasta el que ahora nos ocupa. Los libros publicados y las presentaciones de los catedráticos que los acompañan han puesto muy bien de relieve el extraordinario interés científico que ofrecen estas Actas. Como ha dicho M^a Josefa Sanz con toda la razón, estos volúmenes de Actas son “memoria inexcusable para el conocimiento de la Historia del Principado y constituyen un centón de extraordinario valor para la localización de personajes y actuaciones en los más diversos asuntos cuya competencia residía en manos de la Junta. La edición seriada de los mismos constituye una fuente excepcional para quienes buscan profundizar en un mejor conocimiento de nuestras raíces históricas”. La edición que nos ocupa responde, por otra parte, a la misma inquietud historicista que caracterizó a Jovellanos, que como bien es sabido, defendió siempre frente al adanismo de los liberales radicales en las Cortes de Cádiz la trascendencia del constitucionalismo histórico, la necesidad de asumir el legado de una tradición insoslayable.

Con la misma voluntad de continuidad en el tiempo que tenía Jovellanos, esta edición que parecía una ambición un

tanto quimérica en 1998, ahora llega a su quinto tomo que cubre solo tres años: desde el 21 de febrero de 1675 al 3 de septiembre de 1678. La mayor parte de este período fue gobernador de Asturias Juan Francisco Santos de Sampedro. Este personaje había tomado posesión de su cargo en octubre de 1674, cuatro meses antes de iniciadas estas actas. Había sido estudiante en Salamanca, oidor en la Audiencia de la Coruña y en la Chancillería de Valladolid. Era hermano de Lorenzo que había sido corregidor en Asturias de 1657 a 1661 y llegó a ser miembro del Consejo de Castilla y moriría en 1676. Fue Lorenzo el que compiló a modo de código las ordenanzas de 1659, que dotaron a la Junta General del Principado de una normativa de funcionamiento que había quedado desfasada desde los primeros ordenamientos de Hernando de Vega (1494) y Duarte de Acuña (segunda mitad del siglo XVI). Lorenzo tuvo enorme prestigio político, con excelentes relaciones en la corte y marcó siempre con su sombra la gestión de Juan Francisco, gestión, por cierto, nada fácil. Su antecesor, Luis de Varona Saravia había chocado con las presiones de la monarquía y con las de la nobleza local por el problema de la recluta de soldados que se reclamaban en el marco de las necesidades crecientes de la guerra con la Francia de Luís XIV. Varona salió mal librado de su mandato con un juicio de residencia a costas engullido por las dificultades que implicaba para los gobernadores o corregidores ejercer de intermediarios entre la corte y la nobleza autóctona. El gobierno de Santos de Sampedro estuvo muy condicionado por la experiencia de su antecesor y la protección de su hermano. Se rodeó de gente de su plena confianza -su teniente general fue Juan Álvarez de Condarco, natural de Villaviciosa como él- y

resolvió con habilidad las dos juntas generales, que le tocó lidiar en 1676. Y acabaría siendo como su hermano miembro del Consejo de Castilla.

Durante el mandato de Juan Francisco Santos de Sampedro se reunieron las Juntas Generales del 11 al 14 de junio de 1676 y del 16 al 20 de noviembre del mismo año. El escenario de las reuniones era la sede capitular de la catedral de Oviedo. La primera de estas Juntas se reunió por las peticiones del rey de aportes militares para la guerra de Flandes. “Además de los soldados voluntarios, ociosos, vagabundos y presos por delitos leves se saquen de cada compañía dos soldados para llevar el número de quinientos». La demanda se arrastraba hacía tiempo infructuosamente. Para promover esta contribución se había propuesto un nuevo impuesto de un real en cada hanega de sal y desde luego se reclama la asignación que algunos de los concejos no habían hecho. La Junta General de junio de 1676 propondrá, por otra parte, premio a los dos asturianos que están entonces luchando en Flandes: los hermanos Dionisio y Lorenzo Antonio de Granda, alféreces de infantería. La respuesta a las peticiones fueron ambiguas. Muy marcadas por la actitud del representante de Oviedo Bernaldo de Quirós y el alférez mayor, conde de Toreno, la tendencia dominante fue redimir a los concejos del interior de mayores contribuciones y descargar la presión sobre los marítimos, a la busca de «los derechos impuestos sobre pescados frescos y soldados”.

La segunda Junta de noviembre de 1676 estuvo condicionada por la catástrofe de las inundaciones, a la busca de compensaciones para la necesaria construcción de puentes y por la necesidad de renovar el encabezamiento de millones y

alcabalas que se cobra cada diez años. Ante el cuadro penoso que se describe de la situación económica que vive Asturias, se pide la exención de la contribución de los 12.000 ducados. Se acaban enviando representantes a Madrid como Sebastián Bernardo y Lope de Junco Estrada para que conjugados con el conde de Toreno, que reside en Madrid, consigan la rebaja de las contribuciones fiscales requeridas.

No volvieron a convocarse Juntas Generales hasta el 21 de mayo de 1678, ya con el nuevo gobernador Gerónimo Altamirano. Este acababa de ascender al puesto y la Junta se dedicó solo a regular la nominación de los diputados de las ciudades en las que se habían planteado algunos contenciosos (Avilés, Llanes, Villaviciosa y Cinco Consejos).

El número de representantes en las Juntas Generales de 1676 y 1678 fue prácticamente el mismo en las tres: 58 en la primera, con 38 representando a los concejos y 22 a las obispalías; 57 en la segunda (35 y 22 respectivamente) y los mismos en la tercera. Un número mayor, en definitiva, de lo que según Fugier, le correspondía a estas Juntas: 51 diputados, con reunión trienal. La periodicidad tampoco fue teóricamente trienal. Las Juntas Generales se convocaron anualmente de 1668 a 1671, dejaron de convocarse de 1671 a 1676, se convocaron como he dicho dos veces en 1676; no se convocarán en 1677 y se volvieron a convocar en 1678. La irregularidad, es, pues, la constante. El *leit-motiv* de las Juntas Generales es siempre “resolver lo más conveniente al juicio de S.M. y utilidad de este Principado”. Este objetivo muchas veces era contradictorio y las Juntas lucharon para salvar tal contradicción. Los sumos hacedores de las Juntas

fueron el diputado por Oviedo y el alférez mayor del Principado, con el peso en la opinión de algunas ciudades, las más relevantes de las cuales fueron Avilés, Llanes, Villaviciosa, Ribadesella, Gijón, Siero y Pravia. Las grandes familias monopolizaron los principales núcleos de decisión. En la primera Junta de 1676, el representante de Oviedo era Felipe Bernaldo de Quirós y el alférez mayor, el conde de Toreno. En la segunda, los representantes de Oviedo eran el marqués de Valdecarzana y don Juan de Caso Orlé y el alférez mayor Sebastián Bernaldo de Quirós. En la de 1678, los representantes de Oviedo serán Alvaro Perez Nabia y Arango y Fernando Alonso de Vallbona y el alférez mayor seguía siendo Sebastián Bernaldo de Quirós. Los grandes apellidos del poder asturiano son los que representan a todos los concejos. Los Quirós con el marquesado de Camposagrado y Miranda Ponce de León con el marquesado de Valdecarzana monopolizan en 1678 la representación, el primero de Avilés, Carreño, Caso, Quirós, Lena, Aller, Cangas de Tineo, Tudela o Morcín; el segundo, Grado, Miranda, Corvera, Somiedo, Nava, Teverga o Santo Adriano. Los Estrada, con el condado de la Vega, estarán al frente de Ribadesella, Canga de Onís o Cabrales; Toreno-Queipo de Llano controlaba Cangas y Tineo; los Vigil que fueron más bien la línea discrepante respecto a las grandes familias nobiliarias, desarrollaban una gran influencia sobre Bimenes, Noreña, Paderni, Villaviciosa, Colunga, Nava, Sariego y otras localidades. Las decisiones de las Juntas Generales se vehiculaban a través de la Junta de Diputación que era el poder ejecutor del momento. Teóricamente, también según Fugier, las Juntas de Diputación tenían que tener seis miembros. Su composición efectiva fue oscilante y

desde luego, nunca llegó a los seis miembros. Vemos los mismos nombres que entre los grandes controladores de las Juntas Generales. Los más repetidos son Sebastián Vigil de la Rúa, caballero de la orden de Calatrava, Pedro Velarde Calderón, Toribio Álvarez Cañedo, Alfredo Pérez Navia, Juan de Posada Estrada, Lope de Junco Estrada, y sobre todo los hermanos Sebastián y Felipe Bernaldo de Quirós, pertenecientes a la familia, sin duda, más poderosa de Asturias. El hermano mayor Gutierre, marqués de Camposagrado, fue el único de ellos que proyectó su poder fuera de Asturias y acabó siendo presidente de la Audiencia de Sta. Fe en Nueva Granada.

De 1675 a 1678 hubo veinticinco reuniones de la Junta de Diputación, una media de reuniones de ocho por año, alta respecto a lo que sabemos de la media global de estas reuniones. Dicho de otra manera, se trabajó activamente en este momento histórico en la resolución de los problemas de la cotidianidad.

El corregidor Santos de San Pedro duró poco en el cargo. Entró el 23 de octubre de 1674 y lo sustituiría el 21 de mayo de 1678 Jerónimo Altamirano.

Las Juntas Generales de Asturias de 1675 a 1678 reflejan bien la debilidad de la monarquía de Carlos II. Debilidad, en primer lugar, porque pesaba todavía mucho el miedo a la revolución tras la amarga experiencia de 1640. Significativamente, las cortes de Castilla no se volvieron a reunir desde la muerte de Felipe IV en 1665. La razón que se explicita es significativa: “El tiempo presente no es a propósito para semejantes convocatorias, ni que los reinos se

hallen juntos por lo mucho que supone su representación y las pretensiones o novedades que se pueden introducir con esta ocasión, difíciles después de conceder”. No se convocó tampoco la Junta de Galicia y las Cortes de Aragón, del reino de Aragón, solo se convocaron en 1677. El miedo a la contestación después de la fiebre revolucionaria de 1640 era bien patente. Olivares había pretendido dos cosas al mismo tiempo y de manera tremendista: recuperar el prestigio y promocionar el llamado reputacionismo y vertebrar, integrar, articular mejor la pluralidad de reinos de la llamada monarquía compuesta, que el rey fuera rey de España y no de Aragón, Valencia, Castilla... Se le rebeló la España plural. Cataluña, Portugal, Valencia, Andalucía y hasta Vizcaya según Gelabert. Serán Cataluña y Portugal las que plantearán el conflicto más grave. Portugal se separará definitivamente en 1668. Cataluña lo hará adscribiéndose a Francia cerca de doce años (1641-1652). En la confrontación catalana con el rey se habían situado frente a frente el patriotismo dinástico que identificaba rey y patria, monarquía de España con España y la sublimación catalana de la tierra, de la naturaleza, de la patria propia, refrendada por la deslegitimación de los derechos del rey a causa del incumplimiento de sus obligaciones hacia el reino. El dinasticismo frente al particularismo: “¿Que razón –decía Olivares– hay para que vasallos todos de un mismo rey que a tanto mayor vínculo no se junten y correspondan en la defensa propia, siendo cierto que la ofensa del rey de Aragón y de aquel reino es injuria al rey de Castilla y la de Castilla al rey de Aragón?... El vulgo mira a cada uno de los nacionales con poca diferencia de los extraños y esto en todos los reinos”. Olivares pretende que “esta sequedad y separación de cora-

zones que hasta ahora ha habido, se una con estrecho vínculo, naturalmente, por la correspondencia de las armas”. Las buenas intenciones de Olivares implicaban, más allá de la reivindicación sentimental de la españolidad, el incremento de la presión fiscal vinculado a la llamada Unión de Armas. El esfuerzo vertebrador y centralista de Olivares fue barrido y los costes de la política olivarista fueron muy altos. Conviene, desde luego, tener en cuenta que ni todos los catalanes se adhirieron al discurso resistencial (desde 1643, sobre todo, son abundantes los testimonios de desencanto y de voluntad de retorno al *statu quo*) ni todos los castellanos compartían los postulados de Olivares. Ahí está Palafox y Mendoza reivindicando que Dios creó las tierras diferentes “en toda Vizcaya no se hallará apenas una naranja, ni en toda Valencia una castaña”. Pedro Mártir Rizo decía que: “cada provincia tiene su manera de ver las cosas y ha de acomodarse el Príncipe a las opiniones de unos y otros”. A. Fuertes y Biota defendía: “no todos los puntos de la circunferencia son iguales al centro, es decir, que el gobierno, leyes, y costumbres del asiento de la monarquía no son siempre idénticos.” La reivindicación de la pluralidad, de la diferencia, no es privativa, pues, de los catalanes.

La España de Carlos II será, pues, ante todo heredera de la experiencia revolucionaria de 1640 y de su fracaso. Frente a ello, en este reinado se intentará abrir una tercera vía entre el olivarismo y el secesionismo catalán, una España que intenta romper la vieja polarización absolutismo-constitucionalismo. Desde Cataluña, Valencia y Aragón no faltan los juristas que promoverán alternativas jurídicas (Vilosa, Crespi de Valldaura, Matheu y Sanz) que buscan conjugar

en todo momento la asunción de los fueros y la lealtad al rey. Sus obras, significativamente se publican entre 1674 y 1676 mientras se reúnen las Juntas Generales de Asturias. Tras la amarga vivencia de la separación catalana en el reinado de Carlos II renace una España plural, madre de naciones, que reivindica la patria común de todos los pueblos y busca rearticular las relaciones de la Corona con los diversos reinos. La monarquía no es que se hiciera constitucional de repente. Hubo algunas concesiones simbólicas, edulcoró su lenguaje político y se cargó de miedos y recelos. Los reinos de la Corona de Aragón y en particular Cataluña se dedicaron a lanzar una catarata de declaraciones de fidelidad a la Corona, buscaron relajar los viejos contenciosos, establecieron un pacto de silencio sobre la memoria negativa del pasado inmediato y recalificaron el territorio del debate de la política a la economía. En definitiva, rey y reinos de la Corona de Aragón se deslizaron por el discurso pragmático de la necesidad, bajo el estigma de la desconfianza mutua. A este discurso se le ha llamado neoforalismo. Más que un nuevo discurso ideológico en la dialéctica Corona-reinos fue, sobre todo, un giro estratégico forzado –insisto– por los sufrimientos generados por la revolución de 1640. Pero la debilidad de la monarquía no solo procedía de las dificultades generales por la memoria de 1640. El propio Carlos II era un rey de personalidad extremadamente débil. La monarquía de Carlos II hizo ideología de su propia debilidad y sus miedos. Sobre la fragilidad del rey Carlos II no creo que merezca mucho insistir. Carlos II, nacido el 6 de noviembre de 1661 solo contaba cuatro años cuando murió su padre Felipe IV. Era el fruto de una unión incestuosa. Felipe IV, tras la muerte del primogénito y espe-

rado heredero del rey, el príncipe Baltasar Carlos en 1646, se había casado con la viuda de su hijo muerto, su sobrina Mariana, hija de su hermana María, emperatriz como esposa de Fernando III. Felipe IV tenía 44 años, la reina 14. Mariana dio a luz sucesivamente 5 hijos de los que la única superviviente fue una niña: Margarita. Solo en 1661 nacería don Carlos. La Gaceta de Madrid lo describía como: “hermosísimo de facciones, cabeza grande, pelo negro y algo abultado de carnes”. El parecido con la realidad era nulo. Desde su más tierna infancia dio signos de enfermo y retrasado. Esa endeblez tendría mucho que ver con la frecuente consanguinidad de su linaje. El retrato que hizo de él Carreño de Miranda a la edad de 14 años, nos presenta a Carlos como un muchacho claramente retardado y a los 20 no había progresado mucho. Resulta impresionante la descripción que hizo entonces de él el nuncio pontificio:

“El rey es más bien bajo que alto, flaco, feo de rostro; tiene el cuello largo, la cara larga, la barbilla larga y como encorvada hacia arriba, el labio inferior típico de los Austrias... Mira con expresión melancólica y un poco asombrado... No se puede enderezar su cuerpo si no cuando camina, a menos de arrimarse a una pared, una mesa u otra cosa. Su cuerpo es tan débil como su mente. De vez en cuando da señales de inteligencia, de memoria y de cierta vivacidad, pero no ahora; por lo común tiene un aspecto lento e indiferente, torpe e indolente, pareciendo estupefacto. Se puede hacer con él lo que se desee, pues carece de voluntad propia”.

El doctor Hellend, médico alemán de la reina, señalaba en 1699 que era una pena que un hombre joven todavía pareciera un anciano de 60 años, sin vigor ni alegría. La salud

delicada del rey le impidió viajar. En toda su vida solo hizo tres viajes largos: uno para abrir las Cortes de Zaragoza, y dos para recibir sus esposas extranjeras. Como el monarca menos andariego de la historia española, se vio forzado a confiar en los demás para la información y el consejo. Su madre, la reina Mariana, se encontraba con ello en una situación muy embarazosa. Profundamente protectora de su hijo y con clara conciencia de su incapacidad para mandar, combatió rabiosamente cualquier intento de liberarle de su control.

De los coetáneos, solo los catalanes, significativamente hablaron bien de Carlos II. Feliu de la Peña llegó a decir que Carlos II era el mejor rey que había tenido España. Su propia incompetencia física y mental implicó una debilidad que, vista desde Cataluña, podía ser considerada rentable y de ahí las paradójicas glosas. Pero de la debilidad del rey fueron muchos los que se aprovecharon o pugnaron por aprovecharse. Empezando naturalmente por la reina madre Mariana y sus hombres de confianza, Nithard y Valenzuela, el primero un ambicioso jesuita, testimonio del poder creciente de la Compañía y el segundo un advenedizo social. Pero también a escala cortesana, explotó la debilidad de Carlos II, su hermanastro Juan José de Austria, hijo de Felipe IV y de la actriz María Calderón. En mayo de 1642 fue reconocido oficialmente como hijo natural del rey. Su escalada política fue escalonada. En 1648 fue nombrado virrey de Sicilia, cuya gestión se prolongará hasta 1651. En 1652 fue nombrado comandante en jefe de los Ejércitos de Cataluña y el 10 de octubre de ese año logró la rendición de Barcelona, poniendo fin a los años de separación de

Cataluña de la monarquía española. Fue nombrado virrey de Cataluña y un año después fue virrey de los Países Bajos. Su padre Felipe IV lo metió en todos los escenarios de conflicto como hizo Felipe II con Juan de Austria. Luchó también en Portugal de 1661 a 1664. Su enfrentamiento con la regente Mariana, cuando murió Felipe IV, fue monumental. Consiguió el cese de Nithard en 1669 mediante el primer pronunciamiento militar de España, pero no logró entonces su propósito de controlar el gobierno. Se le hicieron algunas concesiones a don Juan pero no se le llamó a gobernar. La segunda fase de la confrontación con Mariana empieza en 1675, con la mayoría de edad de Carlos II. El gran objetivo del enfrentamiento ahora sería Fernando de Valenzuela, el famoso duende de palacio, un pícaro impresentable política y moralmente que solo supo promocionar el teatro y obras públicas en Madrid para su propio lucimiento (reconstruyó la plaza Mayor e hizo dos puentes sobre el Manzanares).

Mariana era una mujer sola, de cortas luces, que apostó por Nithard primero y Valenzuela, después, buscando apoyos externos a la nobleza encastillada en los consejos. No quería atarse a la élite dirigente española y recurrió a gente de su absoluta confianza, al margen del tradicional poder establecido. De hecho, intentó un despotismo ministerial con más de cien años de adelanto respecto a Godoy. Tenía su lógica, dada la situación del régimen polisinodial de los consejos poblados de aristocracia políticamente estéril. El cardenal Portocarrero decía, con lucidez, que en tiempo de Carlos II “se hallaba la nobleza criada y educada sin aplicación alguna en pura ociosidad y habituada a que con solo la asistencia del palacio y los artificios de la negociación se

conseguían los primeros empleos de gobierno militar y político y las mercedes, encomiendas y gracias, sin ciencia ni experiencia ni mérito alguno propio, ejercitándolos después con ambición soberbia, e interés, correspondiendo naturalmente a esta infelix conducta, los repetidos malos sucesos, los dispendios del horario y la ruina del Estado...”

Con esta situación luchaba la regente Mariana. Pero sus instrumentos de apoyo fueron penosos. Nithard había puesto el poder político en manos de la Compañía de Jesús. Valenzuela fue el clásico arribista que llegó a ser distinguido por el rey como grande de España en 1676 y habilitado como primer ministro. Los grandes de España se le echaron encima y se forzó su apresamiento cuando el rey alcanzó su mayoría de edad y Mariana perdió su papel de regente. Valenzuela fue detenido en el Escorial y llevado a Consuegra. En julio de 1677 por la presión pontificia, el personaje fue trasladado a la prisión del Templeque y allí entregado al vicario general de Madrid. Se le acabó desterrando a Filipinas por un periodo de 10 años. Se fue allí sin su mujer e hijos. En 1687 fue liberado y marchó a Méjico. Nunca conoció los cargos que se le imputaban ni fue juzgado por un tribunal. Murió en enero de 1692. En contraste con Godoy, nunca tuvo oportunidad de escribir sus memorias para intentar rehabilitarse ante la opinión pública como lo haría el extremeño. Los años de las Juntas Generales que recoge el libro que comentamos son los años de la caída de Valenzuela y de la ascensión al poder de don Juan José de Austria.

Don Juan José de Austria es el hombre fuerte de la política española en 1676 y 1677. Así lo consideran las Juntas

Generales que le dirigen peticiones políticas como que medie ante el Consejo Real para favorecer a Asturias en el pleito contra la merindad de Valdeburón y cuando se le pide una recompensa para el gobernador Juan Santos por su honesta gestión al frente del Principado.

Don Juan José llegó al poder a los 48 años con dilatada experiencia bélica y política. Su acceso al poder no pudo ser más triunfal. Un testimonio de la época decía: “Todo era esperanza en la Corte; esperaban todos con igual suspensión, pero con distintos fines; el pueblo, el esperado y tan ofrecido alivio de las contribuciones y moderación de precios en los comercios, los señores y ministros juiciosos y neutrales, la restauración de la monarquía con deseo y la caída de sus puestos con temor; las milicias, ríos de oro en los ejércitos; los señores coligados de Castilla y los secuares de Aragón, premios condignos al servicio”. El golpe de Estado de Don Juan José se gestó tras una entrevista entre los dos hermanos en noviembre de 1675. Pese a las promesas del rey, inicialmente se impuso la voluntad de Mariana y Juan José tuvo que salir de la corte para Aragón. Se le dio el encargo de asumir un cargo político en Italia. Se negó a aceptar lo que era en la práctica un exilio y dejó pasar el tiempo. La crisis explotó finalmente en diciembre de 1676. El rey lo reclamaba en Madrid: “debiendo fiar de vos la mayor parte de mis resoluciones, he resuelto ordenaros vengáis sin dilación alguna”. Y vino a Madrid, desde Zaragoza en un paseo triunfal en loor de multitudes. Le acompañaban quince mil hombres. Entre ellos, lo más granado de la nobleza castellana. Don Juan José, como ha demostrado Teófanos Egido, manejó maravillosamente las sátiras pan-

fletarias de la época ganando, de entrada, la guerra de opinión contra Mariana y su valido Valenzuela. Su gobierno absoluto fue breve, pues, murió en 1679 a los 50 años.

Lo primero que hay que resaltar es que llegó al poder en el peor momento. No tuvo tiempo para emprender un programa de recuperación en el contexto de la crisis política y económica. Su cobertura social de apoyo mayor le vino de los grandes de España y la nobleza estaba extraordinariamente desprestigiada y necesitaba un rearme moral. Su plataforma de lanzamiento político radicó en la corona de Aragón que siempre valoró positivamente la dictablanda que él había impuesto en Cataluña después de 1652. Pero su perfil político del hombre representante de los intereses de la corona de Aragón en Madrid nunca fue grato en la corte. Los jesuitas, por otra parte, que habían sufrido la campaña de imagen promocionada por don Juan José contra Nithard, aprovecharon la ocasión para devolverle la moneda y circularon infinidad de panfletos contra el bastardo muchos de ellos escritos por un genio de la publicidad, que fue el jesuita Cortés Ossorio.

Don Juan José fue, en definitiva, un personaje polémico en su tiempo (Fabro escribió una biografía apologética suya en 1673) y por la propia historiografía ulterior. A la visión negativa del duque de Maura replicó H. Kamen con una imagen extraordinariamente favorable. En realidad, fue un oportunista que amortizó el vacío de poder que ofrecía la inutilidad de su hermanastro, que supo valorar la transcendencia de la publicística en el barroco y que tuvo el mérito de descubrir que España no es solo Madrid. Sus mayores logros fueron algunas iniciativas reformistas: la reducción

de la burocracia de los consejos, el control de salarios de la administración y disposiciones regalistas. Pobló, por otra parte, los Consejos de gente afín a él, con notable tendencia a promocionar a flamencos e italianos, para amarrar la vinculación a la monarquía de los territorios extrapeninsulares. Presionó al rey para convocar Cortes en el reino de Aragón, de hecho, las únicas Cortes que convocó el rey durante su reinado. El rey se desplazó a Zaragoza y estuvo fuera de Madrid de abril a junio de 1677.

El mesianismo de Juan José de Austria tenía su explicación. La corona de Aragón estaba pidiendo a gritos un gesto proforal del rey y el gesto -el único- fue la convocatoria de las Cortes aragonesas. Las medidas económicas de reducción de gasto obedecían a la conciencia de crisis económica de la que se hicieron eco múltiples arbitristas castellanos como Francisco de Arauxo, José de Arnolfini, Díaz de Noreña (era, por cierto, asturiano), Ossorio y Rodín o Quintin del Toboso. La conciencia de la realidad suele ser más lenta en moverse que la propia realidad. Porque, efectivamente, en los años que abarca el volumen de las Actas de las Juntas que comentamos (1675-8) empieza ya a vislumbrarse un cambio de coyuntura sobre todo en la España periférica que se asentará definitivamente en el siglo XVIII. Se ha escrito mucho sobre la recuperación económica de la Corona de Aragón pero también la Corona de Castilla reflejó signos de despegue económico a partir de los años setenta del siglo XVII. La década 1677-86, trágica, en Castilla con las grandes pestes estudiadas por Domínguez Ortiz, ha enmascarado el crecimiento demográfico de toda la zona cantábrica, y la revolución que supuso el maíz en el Norte o el aceite en

el Sur. Bilbao se recuperó como puerto exportador de las lanas castellanas. La minería férrica y la siderurgia empezaban a desarrollar en las antiguas provincias vascas. Las cifras de llegada del metal precioso distan mucho de experimentar un hundimiento significativo, lo que permite concluir que la decadencia real, objetiva y objetivable de la Corona de Castilla es más adjudicable a la Meseta (y aun ello, con matices, pues no puede olvidar el crecimiento de la pañería segoviana) que a la periferia.

¿Y Asturias? Asturias parece vivir en el siglo XVII un tanto al margen de la euforia y de la decadencia de España, en una curiosa soledad solo interrumpida por los recordatorios de las contribuciones fiscales y financieras a una política de la que, en cualquier caso, nunca se contaminó. Asturias vive el siglo XVII sin participar en la contestación esencialmente mediterránea y andaluza al rey, pero también sin las heridas ni los esfuerzos de reacomodación que tuvo que hacer la Corona de Aragón. Significativamente se levantan en la segunda década del siglo XVII muchas casas consistoriales en diferentes localidades. Su propia vivencia de la crisis fue periférica, sin los sobresaltos de otros ámbitos territoriales españoles. De hecho, reunió las Juntas Generales con absoluta normalidad, cuando, como he dicho, no se convocaron más cortes que las del reino de Aragón. Asturias quedó al margen. Sin pestes ni hambres. Con pocos recursos pero sin crisis de subsistencias. El maíz desde comienzos del siglo XVII ya mitiga el hambre. El mayor sobresalto climatológico se produjo en 1676. La convocatoria a la Junta General de noviembre estuvo motivada por la dramática situación creada por las grandes inundaciones de este año que se pro-

dujeron por las torrenciales lluvias que afectaron sobre todo a la cuenca del Nalón y del Caudal en el mes de septiembre.

La descripción de la realidad era bien expresiva: “habiéndose reconocido la fatal ruina que padecieron los lugares del Principado con las avenidas de aguas que sobrevinieron el día 28 y 29 de septiembre por haber salido de madre los ríos más caudalosos que atraviesa los lugares más fértiles de él, desde los puestos que lo dividen del reino de León hasta desaguar en la marina, destruyendo en el distrito de su corriente muchos pueblos, casas, templos y heredamientos y quedando lo principal del territorio deste Principado exhausto, aniquilado y sin disposición de poderse cultivar y los naturales perdidos no solo en sus casas y haciendas, sino los frutos con que se havían de sustentar este presente año y otros daños tan grandes”. Se valoró la ruina de las haciendas que se perdieron en torno al río Nalón (concejos de Casso, Villoria, Cabiana, Langreo, Tudela, etc.) en más de un millón de ducados. Curiosamente, el diluvio asturiano de 1676 era subsiguiente a años de sequía en toda Castilla, como lo habían sido 1666, 1667, 1670 y 1671. En 1676 se perdió la cosecha también en Castilla y el grano subió a altos precios en el año siguiente, teniéndose incluso que importar de Francia. Pero, insisto, Asturias no sufrió las oscilaciones violentas de la economía castellana en estos años. Asturias tenía entonces unas 82.000 vecinos (Oviedo, unos 1.500) con un alto número de jornaleros pobres. Según Kamen, unos 30.000, lo que supondría más de la tercera parte de los vecinos. Pobreza sí, pero sin la marginalidad de los escenarios urbanos. Asturias subrayará el dramatismo del panorama en 1676 para hacer trasladar a la corte la

imposibilidad de satisfacer los compromisos económicos contraídos con la hacienda real. Se estaban acabando los 10 años de los encabezamientos de alcabalas y los servicios de millones y se piden rebajas y un replanteamiento drástico de las contribuciones fiscales a la Corona. Del lento desperezaamiento económico de la sociedad asturiana nos da idea la política constructiva que se desarrolla en el siglo XVII (palacios de Valdecarzana o Toreno en Oviedo, Teatro de Oviedo, Ayuntamiento de Avilés, palacios de Campo Sagrado en Avilés, del marqués de San Esteban en Gijón...)

La inhibición de la política cortesana (desde el inquisidor Valdés no había habido ningún asturiano de presencia política trascendental en la monarquía) empieza a romperse. En el siglo XVII se adquieren muchos títulos nobiliarios en Asturias (el marquesado de Valdecarzana para Sancho Miranda, el condado de Toreno para Álvaro Queipo de Llano, el marquesado de Santa Cruz de Marcenado para Sebastián Vigil...) para familias que tenderán cada vez más a residir en Madrid y ejercer allí de procuradores de asuntos del Principado. En cualquier caso, Asturias no se evade de los compromisos contraídos con la Corona para reclutar soldados. Historiadores como Thompson han subrayado positivamente las consecuencias que el gasto militar tuvo sobre algunas regiones españolas. Cataluña, por ejemplo, se benefició -para ser más precisos, algún sector de la burguesía catalana- del aprovisionamiento de las fuerzas militares que implicó la guerra con la Francia de Luis XIV. Por la vía del gasto público se produjo una transferencia de recursos hacia regiones que como Cataluña fiscalmente estaban muy poco gravadas. Pero esta situación no se dio en Asturias que

carecía de una importante fuerza de trabajo artesanal, aunque es posible que también la guerra estimulara algo la demanda de productos agrarios. Por otra parte es curioso ver en el repartimiento que los concejos que más contribuyeron fueron Cangas de Tineo, Tineo, Llanes (cada uno de ellos por valor de más de 200.000 maravedís), Lena y Pravia (todos ellos por encima de los 177749 que aporta Oviedo). Oviedo, pues, queda en la mitad de la tabla. Detrás de Oviedo, sobresalen Villaviciosa, Grado, Siervo, Aller, Baldes y Gijón, por este orden (todos ellos por encima de los 130.000 maravedís).

Dentro de este ritmo pausado y sostenido, sin erupciones ni frenazos, la vida política asturiana de los años que nos ocupan, destaca por la emergencia progresiva de unas élites locales, que protagonizan la política asturiana de modo cada vez más visible. La década de 1660 se caracteriza por el despegue de las oligarquías urbanas en Castilla. Al no convocarse Cortes en Castilla, el sentido corporativo del Reino se desmigaja y las ciudades con voto en Cortes dan paso a los demás lugares que componen el tejido urbano. Descentralización y pluralidad en la representación. Los encabezamientos garantizan unos pagos fijos de las ciudades en concepto de las antiguas alcabalas. La ciudad se erigía en la gran protagonista del tejido social. El patronazgo real que había funcionado muy bien en la época de Lerma con redes clientelares de la Corona en los diversos reinos utilizando el soborno muchas veces a las fuerzas vivas locales, se había roto con Olivares que dejó tras de sí muchas heridas forales y unas élites locales hipersensibles ante el intervencionismo regio. La debilidad del rey Carlos II en su

capacidad de intervención e influencia fue bien patente. La pugna de Valenzuela con don Juan de Austria había puesto sobre la mesa la correlación de fuerzas entre la vieja nobleza de siempre y la nueva nobleza de servicios. Pero, aunque aparentemente, con don Juan José de Austria ganó la batalla la primera, la victoria fue fugaz.

El poder reforzado de las oligarquías urbanas se va a depositar, como dice Thompson en manos de grupos familiares que actuaban como *power brokers* (intermediarios), caciques municipales que controlaban bloques de regidurías que negocian con los corregidores, delegados del rey, la intermediación entre los servicios locales y las mercedes reales. Estos *powers brokers* (los Bernaldo de Quirós o Miranda) tuvieron, como hemos visto, enorme fuerza en Asturias.

Si la primera pata del trípode del poder asturiano en el reinado de Carlos II, lo representaba estas élites locales, la segunda le correspondía al corregidor, delegado del rey.

El oficio de corregidor local se convirtió en trampolín para saltar fuera, para obtener otros cargos en el poder central, en función, naturalmente, de la capacidad para drenar males humores sociales y configurar consensos sociales en torno al rey. En Asturias, en estos años, como he dicho, los Santos de Sampedro llevaron, al respecto, una gestión impecable. La tercera pata del trípode del poder la representaron los hombres del rey en Madrid, los encargados de buscar apoyos en los pleitos económicos que Asturias tuvo con la Corte, o de negociar la obtención de determinadas mercedes. Este papel lo llevará a cabo en los años que nos ocupa, especialmente Toreno.

De esta representación en Madrid del grupo de presión asturiano pronto se pasará al intervencionismo asturiano en la política española. Pero antes, Asturias necesita rearmar sus señas de identidad histórica propia. Eso lo va a hacer en las últimas décadas del siglo XVII. El mejor indicador es el memorial que se aprueba en la Junta General de mayo-junio de 1678 en que Fr. Francisco de la Sota del consejo de su Majestad y cronista de Castilla y León solicita se imprima con un coste de 2.000 ducados, su obra recién acabada: *Crónica de los Príncipes de Asturias y Cantabria* en tres tomos. El autor era de Asturias de Santillana y se consideraba: “el primero que ha tomado la pluma en honra de Asturias”. En su obra, consideraba los términos de Asturias: “mucho más dilatados de lo que oy se comprehenden debajo de su nombre y los de su provincia Cantabria, en que oy corresponden las Asturias de Santillana con todo el resto de las montañas septentrionales altas y bajas de Castilla la Viexa que comunmente, llaman de Burgos”. Eso sí, advierte que: “No fue Vizcaya, Guipúzcoa, Alaba ni Rioxa, como con manifiesto engaño han escrito muchos autores modernos, por no haber leydo los antiguos romanos, que en puridad describieron el Reyno de Asturias y las provincias que en sí contenía”. La visión histórica asturianista del padre de la Sota se remonta al antiquísimo rey Astur que floreció 1800 años antes de Cristo y prosigue hasta “el santo rey Don Pelayo y primer rey de Navarra, primer conde de Castilla, porque procedieron de estos príncipes y no de godos retirados en la perdición de España, ni de otras naciones bárbaras que la tiranizaron, como engañosamente lo han escrito algunos autores de estos tiempos que, por no ser naturales de las Asturias, no trabaxaron en investigar sus gloriosas

antigüedades”. La obra de de la Sota se inscribe en la gran reacción a las historias nacionalizadoras españolas de la época de Felipe II: la del toledano Mariana y la del vasco Garibay. A Asturias en el siglo XVII le inquieta por una parte el vascocantabrisismo que había ido tomando cuerpo a fines del siglo XVI y por otra parte, el goticismo enarbolado por el nacionalismo castellano desde el siglo XIII y español desde finales del siglo XVI. Asturias vive en la segunda mitad del siglo XVII el mismo proceso que vivió Aragón con Ustariz o Dormer, la rebeldía de una memoria histórica propia entre el olivarismo castellano y la alternativa independentista catalana. La obra del padre de la Sota es el intento de encontrar un asturianismo prepelayista y previsigodo. La propuesta que se plantea en la Junta General de Asturias de 1678 tuvo éxito, porque el manuscrito de de la Sota se editó tres años después, en 1681. Significativamente, en 1695 se editó también la obra del jesuita Luis Alfonso de Carballo: *Antigüedades y cosas memorables del principado de Asturias*, obra que estaba ya escrita en 1613 pero que no se editaría hasta 1695. Carballo era jesuita. En su momento, no se publicó posiblemente por los problemas del llamado nacionaljesuitismo (con Mariana a la cabeza) con la Compañía de Jesús. En cambio, en 1695 pudo publicarse porque la Compañía estaba en plena escalada y la demanda de la memoria histórica asturiana apoyaría la publicación de la obra de Carballo como lo hizo con la del Padre de la Sota .

Asentada la conciencia identitaria asturiana, Asturias se va a lanzar a la política de intervención en España. Un signo indicador lo tenemos en las Actas de estas Juntas Generales:

el apoyo a la beatificación de Cisneros. Cisneros, el arquitecto de la España de la difícil transición entre los Reyes Católicos y Carlos V. Ciertamente a fines del siglo XVII estamos en tiempos de euforia de producción de santos. En la segunda mitad del siglo XVII se canonizan en España San Pedro Alcántara y Sta. Magdalena de Paz (1669), San Luis Beltrán y Sta. Rosa de Lima (1671), San Pedro Pascual (1674), San Juan de Dios (1679), San Pedro Bailón y San Juan de Sahagún (1691) y sobre todo Fernando III y el jesuita S. Francisco de Borja. Precisamente, la penetración jesuita en Asturias es muy notable en los años setenta del siglo XVII y de ello hay múltiples pruebas en las actas de las Juntas. Pero beatificar a Cisneros tiene un trasfondo político singular. El eclesiástico político. El Inquisidor. El hombre humilde que llega a las altas cimas del poder. El hombre de Estado, en un momento histórico muy difícil. El hecho de que la figura de Cisneros atrajera tanto en la Asturias del siglo XVII es significativo. Parecía como si Asturias comenzara a tener nostalgia de los tiempos de Valdés con tanta influencia en la corte y buscara proyectarse hacia fuera.

Mirar hacia fuera fue lo que hicieron las tres generaciones de asturianos que arrancan justamente de las últimas décadas del siglo XVII. La primera es la generación de Feijóo (nacido en 1676) que aunque no era asturiano (era gallego) ejerció siempre de asturiano desde el monasterio benedictino de San Vicente. Sin moverse de Asturias dirigió toda una operación de renovación cultural en España. Fue el gran divulgador de la nueva cultura ilustrada que empezaba a caminar en España. No faltan asturianos de esta generación

participando activamente en la administración borbónica de las primeras décadas del siglo XVIII. Por poner algún ejemplo, podríamos citar a Pedro de Valdés León alcalde del crimen de la Audiencia de Valencia entre 1736 y 1751 o a Lope Diego Sierra Cienfuegos, fiscal del crimen de la Audiencia de Valencia de 1728 a 1730. El gran despegue, sin embargo, se produciría en la siguiente generación, la de Campomanes (nacido en 1723 en Sta. Eulalia de Sorriba), que sería el gran arquitecto del Estado borbónico de la España de Carlos III. La generación siguiente, la de Jovellanos o Martínez Marina abriría paso al trascendental papel que tuvo Asturias con los Toreno, Argüelles y demás brillantes políticos en la configuración del nacionalismo español contemporáneo. No habría que olvidar, al respecto, el papel de la Universidad en aquel momento, una Universidad que había tardado mucho en ponerse en marcha tras el testamento del Inquisidor Valdés que patrocinó su creación.

Tres generaciones de asturianos que hicieron la España contemporánea. La primera generación fue la de la crítica feijoniana, la de la superación del localismo. La segunda fue la de la contribución decisiva a la construcción del Estado borbónico. La tercera fue la de la apuesta jurídica y sentimental por el nacionalismo español.

Nadie puede cuestionar que fue el pensamiento político asturiano del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX el que contribuyó decisivamente a hacer la España contemporánea.

¿Qué tuvo que pasar para que Asturias saliera de su soledad, de su ensimismamiento y su inhibición en el siglo XVII y

diera el gran salto hacia la construcción de España? Los historiadores asturianos tendrían que resolver alguna vez esta pregunta.

Nada más. Gracias



**Junta General
del Principado de Asturias**